TOMO 139 — Montevideo, Miércoles 5 de Junio de 1940 — Núm. 10120

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se autorizan entregas de fondos provenientes de Rentas Generales a la Corte Electoral, para pagos de funcionamiento de Oficinas Inscriptoras.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Sin perjuicio de las sumas que para pago de sueldos y gastos de carácter permanente de la Corte Electoral, fija la ley de 30 de Enero de 1939, autorízase al Poder Ejecutivo para entregar con cargo a Rentas Generales, a dicho organismo, y para los fines que se indican, las siguientes cantidades correspondientes a los meses comprendidos entre el 1.º de Junio y 31 de Diciembre de 1940:

Sueldos—		
47 Oficinas Inscriptoras Delegadas (9 para la Capital y 38 para los Departamentos del interior) ..	$ 85.540.00	
73 Auxiliares eventuales (19 para la Oficina Departamental de Montevideo y 54 para las Oficinas de los Departamentos del Interior)	" 30.660.00	
28 Auxiliares eventuales con destino a la Dirección del Registro del Estado Civil	" 11.760.00	
1 Técnico Fotógrafo	" 700.00	$ 128.660.00
Gastos—		
Alquileres y movilidad de las Oficinas Inscriptoras Delegadas, locomoción, viático, etc.	$ 36.000.00	
Extraordinarios e imprevistos	" 10.000.00	
Material fotográfico	" 64.000.00	" 110.000.00
Total.......................		$ 238.660.00

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 21 de Mayo de 1940.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 28 de 1940.—Número 17706|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se declara que en las gestiones de explotaciones mineras le corresponde entender al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 28 de 1940.—Número 14618|934.

Vistos los antecedentes relativos a las explotaciones mineras efectuadas por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, autorizada al efecto por la ley de 12 de Enero de 1935;
Atento a que la ley Orgánica de los Ministerios, del 19 de Marzo de 1935, en su artículo 3.º establece la competencia del Ministerio de Industrias y Trabajo en cuanto se relaciona con el régimen minero, concesión de minas y contralor de las industrias;
De conformidad a las sugerencias hechas por el señor Ministro de Hacienda en Consejo de Ministros,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase que corresponde al Ministerio de Industrias y Trabajo el conocimiento del asunto a que estas actuaciones se refieren.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se prorroga una disposición que fija los precios del fuel oil

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 28 de 1940.—Número 375|940

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita se prorrogue

por el mes de Junio próximo, el decreto de fecha 1.° de Marzo último, que fija los precios del fuel oil;

Resultando: Que el organismo interesado expresa que aunque los factores desfavorables a la mantención de los precios mencionados no han variado, continuando los aumentos registrados en los fletes y seguros, el Directorio ha resuelto no modificar, dichos precios;

Considerando: Que no existe inconveniente en aprobar la referida prórroga; y

Atento a lo dispuesto en el inciso F) del artículo 3.° de la ley número 8764, de 15 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase por el mes de Junio próximo, el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.° de Marzo último, que fija los precios del fuel oil.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

4

Decreto. Se fijan los precios máximos de venta para el carbón mineral

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 3 de 1940.—Número 2240|939.

Visto el decreto de fecha 30 de Noviembre de 1939, por el cual se fijaron al carbón mineral, precios máximos de venta;

Considerando: Que el aumento excesivo de los fletes y de los seguros de guerra, ha hecho variar las circunstancias que se tomaron en cuenta para la fijación de precios establecidos en el referido decreto;

Considerando: Que —en consecuencia, y atendiendo a que también los precios de costo del referido combustible han aumentado— corresponde fijar nuevos precios para el mismo, los más moderados que los factores precitados permitan;

De conformidad con lo dispuesto en las leyes de 6 de Setiembre y 1.° de Diciembre de 1939, sobre subsistencias; y

Con la opinión de la Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse al carbón mineral los siguientes precios máximos de venta:

A los revendedores puesto en barraca

Cardiff: $ 36.00 (treinta y seis pesos) la tonelada.
Cocina: $ 34.50 (treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos) la tonelada.
Fragua: $ 39.50 (treinta y nueve pesos cincuenta centésimos) la tonelada.
Coke fundición: $ 47.00 (cuarenta y siete pesos) la tonelada.
Coke gas: $ 34.50 (treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos) la tonelada.
Antracita: $ 54.00 (cincuenta y cuatro pesos) la tonelada.

Al consumo, entregado

Cardiff: $ 40.00 (cuarenta pesos) la tonelada.
Cocina: $ 36.50 (treinta y seis pesos cincuenta centésimos) la tonelada.
Fragua: $ 42.00 (cuarenta y dos pesos) la tonelada.
Coke fundición: $ 49.50 (cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos) la tonelada.
Coke gas: $ 38.00 (treinta y ocho pesos) la tonelada.
Antracita: $ 56.00 (cincuenta y seis pesos) la tonelada.

Art. 2.° Las Intendencias Municipales de la República con el asesoramiento de las Comisiones Auxiliares de Subsistencias, fijarán los precios máximos de los distintos tipos de carbón a que se refiere el artículo precedente, para la venta a los revendedores, puesto en barraca, y al consumo, entregado, sobre la base de los precios establecidos para la Capital, incluyéndose los costos por fletes, traslados, etc., que origine la conducción del producto a los Departamentos del interior.

Art. 3.° Los comerciantes que infrinjan las disposiciones establecidas en los artículos precedentes, serán pasibles de las multas determinadas en el artículo 11 de la ley de 20 de Diciembre de 1917.

Art. 4.° Derógase el decreto de fecha 30 de Noviembre de 1939, por el que se fijaban los precios del carbón mineral.

Art. 5.° El presente decreto empezará a regir inmediatamente de ser publicado en la prensa de la Capital.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

5

Decreto. Se fija el precio máximo para el trigo de pan y se establece para los que tienen el artículo la obligación de venderlo a sus clientes habituales.

Miniteerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 31 de 1940. — Número 10|1940.

Visto el aumento que ha experimentado en el mercado interno el precio del trigo, que actualmente sobrepasa los seis pesos veinte centésimos ($ 6.20) los cien kilos;

Considerando: Que en los actuales momentos en que el Poder Ejecutivo se preocupa de evitar en lo posible la carestía de los artículos de primera necesidad, habiéndolo conseguido hasta ahora con la harina y el pan mediante el pago de una prima, es necesario que también los productores contribuyan en lo que esté de su parte a no romper el equilibrio de los intereses entre ellos y los consumidores;

Considerando: Que el precio de $ 6.20, puede estimarse un precio alto y remunerador desde que sobrepasa en casi un 25 o|o el precio mínimo que el Parlamento creyó del caso fijar para este año como necesario para la protección de los productores;

De conformidad con la Comisión Nacional de Subsistencias;

Atento a lo dispuesto por la ley de 5 de Setiembre de 1939,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase dentro del Departamento de Montevideo, el siguiente precio máximo para el trigo de pan, sano, seco y limpio, con base de setenta y ocho (78 kilos) de peso específico por hectolitro, seis pesos veinte centésimos ($ 6.20) los cien (100) kilos, de trigo puesto en molino. Para los puntos del interior de la República regirá este precio deduciendo de él las cantidades fijadas por concepto de gastos y fletes en el artículo 4.o del decreto de 27 de Diciembre de 1939 (precio mínimo del trigo).

Art. 2.° Todo tenedor (no industrializador) de trigo de pan, tiene obligación de venderlo, a los precios establecidos en el artículo anterior, a sus clientes habituales, a demanda de éstos.

Art. 3.° Los que infrinjan la disposición de los artículos anteriores serán castigados con las sanciones establecidas en los artículos 11 y 12 de la ley de 20 de Diciembre de 1917 o 4.o del decreto-ley de 10 de Enero de 1934.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO. — ESTEBAN A. ELENA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relaciones de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 7 de Mayo de 1940.

1—Exoneración a la firma sucesión Juan Fernández, de la multa de diez pesos aplicada por la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta N.o 73|1940).

2—Confírmase la multa de $ 10.00 aplicada a la firma Pissani y Pin, por la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta N.o 72|1940).

3—Se dispone que la Contaduría General liquide la suma de $ 1.607.54 en favor de la Dirección General de Correos, a efectos de abonar igual suma a la Dirección General de Correos y telégrafos de la República Argentina por concepto de tránsito aéreo de correspondencia efectuada por la compañía "Pan American Airways INC. (Carpeta N.o 1127 de 1938).

4—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1939, la suma de $ 26.02 adeudada a la U. T. E. por concepto de luz suministrada a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio. (Carpeta número 1475|1939).

5—Declárase que el nombramiento efectuado con fecha 22 de Julio de 1937 a nombre de José Valiente, para Cartero de 3.a clase, debe considerarse extendido a favor de Eleuterio José Bariante Valiente. (Carpeta N.o 2820|1937).

6—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para mantener, en su caja, por el presente ejercicio, la suma de $ 400.00 mensuales para gastos de locomoción en el servicio de dicho Instituto. (Carpeta número 295|1940).

7—Autorízase a la Dirección General de Correos, para descargar de su contabilidad la suma de $ 77.20 importe de la falta constatada en la sucursal de Correos de Drabble. (Carpeta N.o 3076|939.

8—Concédese al señor Horacio Paiva, inspector de la Dirección General de Correos, una licencia sin goce de sueldo por el término de 6 meses. (Carpeta número 613|1940).

9—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Dirección General de Correos la suma de $ 256.16 a efectos de abonar igual suma a la Administración Postal de los Estados Unidos de Norte América, por concepto de tránsito marítimo. (Carpeta N.o 3003|1938).

10—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide en favor de la Dirección General de Correos la suma de $ 1.546.10 a efectos de pagar igual suma a la Administración de Correos de la República Argentina, por concepto de tránsito de correspondencia aérea. (Carpeta N.o 1204|1934).

11—Autorízase a la Compañía Azufrera Uruguaya Ltda., para exportar, en el plazo de 90 días 5.000 kilos de azufre industrial, 3.000 kilos molido y 2.000 kilos en piedra con destino a Asunción. (Carpeta N.o 3469|1939).

12—Resolución modificando la de fecha 1.o de Marzo último por la que se revalidaron para el Ejercicio en curso, varias partidas de gastos de la Dirección de Industrias. (Carpeta N.o 1182|1939).

13—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón Tomás y Calaf, del cargo de miembro de la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Florida. (Carpeta N.o 595|1940).

14—Acéptase la excusación presentada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, en el asunto promovido por la Dirección de Industrias, con motivo de los resultados de la inspección practicada por los funcionarios de dicha oficina a efectos de comprobar la aplicación del papel para diarios importado al amparo de las franquicias otorgadas por el artículo 8.o de la ley del 18 de Octubre de 1928, por la empresa editora de los diarios "El Plata" y "Diario del Plata". (Carpeta N.o 340|1938).

15—Acéptase la excusación presentada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, en el asunto promovido por la Dirección de Industrias, respecto a los procedimientos seguidos por dicha oficina con motivo de las denuncias formuladas por la empresa editora de los diarios "La Mañana" y "El Diario" y la Asociación Gráfica del Uruguay, sobre incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.o (inciso 3.o) del decreto de 15 de Mayo de 1937. (Carpeta N.o 1584 de 1933).

16—Concédese patente a la Ferrosmalt (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A. de Montevideo) para un invento denominado "Nuevo tipo de ducha para bidets". (Carpeta N.o 1575|1935).

17—Concédese a la firma Henry Simón Limited, de Inglaterra patente para un invento denominado: "Aparato perfeccionado para recauchutar cubiertas". (Carpeta N.o 1395|1935).

18—Concédese a los señores Fratelletti y Cía., de Montevideo, el registro de la marca "Oro y Negro". (Carpeta número 2466|1935).

19—Concédese a la firma Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, el registro de la marca "Bhering". (Carpeta N.o 1043 de 1937).

20—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Salvo" formulada por el señor José Aldao de Montevideo. (Carpeta N.o 1577|1937).

21—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor J. Jankielevich, de Montevideo, para "Mejoras en la fabricación de Jabones". (Carpeta N.o 2599|1936).

22—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Emilio Sventurati, de Montevideo, para "Nuevo Juego". (Carpeta número 259|1939).

23—Desestímase la solicitud de patente, formulada por el señor Gabino Ballestero, de Montevideo, para "Cierre de goma para canillas de aguas corrientes. (Carpeta N.o 2175|1935).

24—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Roberto Bonada, para "Mejoras en la confección de camisas para hombres contra roturas y transpiración". (Carpeta número 1220|1938).

25—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Arturo Yombalakian, de Montevideo, para "Nuevo procedimiento para obtener cintas de cualquier ancho". (Carpeta N.o 947|1936).

26—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por los señores José Corallo y David Corallo, de Montevideo, para "Mejoras de frenos para vehículos de tracción mecánica. (Carpeta N.o 1093|1935).

27—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Better English Clothes" formulada por el señor Arturo Sica, de Montevideo. (Carpeta N.o 547|1937).

28—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Manuel Elzaurdia, de Montevideo, para "Mejoras en métodos de construcción". (Carpeta N.o 823|1936).

29—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Arturo Delia Croce, para "Pose cigarrillos y cigarros". (Carpeta número 3149|1937).

30—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, formulada por los señores Lorenzo Puchi y Rodolfo Bernd, de Montevideo, para "fabricación de caños de cartón forrados de bronce o aluminio de todo tamaño, conocidos por caños "Bergman". (Carpeta N.o 1743|937).

31—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor José Sorensen, para "Nuevo dispositivo que une una válvula regularizadora de aire que funciona automáticamente haciendo imposible la explosión de un calentador primus o de cualquier otro a presión". (Carpeta N.o 1883|1935).

32—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor José B. Hawley, de EE. UU. de América, para "Diafragmas reproductores de sonido". (Carpeta N.o 2407|1937).

33—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, de Montevideo, para "una instalación de descarga automática accionable a pie para inodoros mingitorios y similares". (Carpeta N.o 2789|1936).

34—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por la señora Estela Sabbia Oribe de Lasserre, para "Nuevo tipo de fósforo". (Carpeta número 2474|1935).

35—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, para "cartones para contragolpe para ser usados en los envases". (Carpeta N.o 1443 de 1936).

36—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Alfredo R. de Lisa, para "mejoras en la fabricación de jabones". (Carpeta N.o 1903|1936).

37—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Miguel Becerro de Bengoa, para "un nuevo mueble destinado a ofrecer comodidades a los enfermos, débiles y ancianos. (Carpeta N.o 767|1938).

38—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, para "nuevo sistema de candados y cerraduras denominado "Pare". (Carpeta N.o 1141|1935).

39—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por los señores Camilo Chiesa y Figlio, de Milán (Italia) para "Modelos de azulejos-cuadrados hechos de cualquier material". (Carpeta N.o 2315|1935).

40—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Deolindo L. Berthier, de Montevideo para un procedimiento denominado "Construcción en cemento armado de ventanas y puertas con sus marcos correspondientes". (Carpeta N.o 1426|935).

41—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Domingo José Oliveira, de Montevideo, para "nuevo sistema de tapas o cierres para botellas y otros envases". (Carpeta N.o 568|1937).

42—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Constantino Pagano, de Montevideo, para "un calentador de alcohol para baño de ducha". (Carpeta N.o 404|1936).

43—Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por la señora María Correa, de Montevideo, para "Lapiz mecánico porta-papel u otra sustancia similar como ser inscripciones manuscritas o impresas, fotografías, croquis, etc." (Carpeta N.o 2543|1939).

44—Lar por abandonada la gestión de los señores Leonardo y Antonio Scalone, solicitando transferencia a su favor de

la marca "Montevideo". (Carpeta número 1306|1937).

45—Dar por desistido al señor Max Hassier, de su solicitud de patente para "Mejoras en envases piramidales" (Carpeta N.o 317|1938).

46—Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Hércules Calomb, de Montevideo, para "Dispositivo para hacer correr líquidos desinfectantes en los tanques de W. C. (Carpeta N.o 2491|1935).

47—Dar por desistida a Vidrierás Unidas S. A., de Montevideo, de su gestión solicitando patente de invención para "perfeccionamiento en máquinas le mático". (Carpeta N.o 2871|1938).

48—Dar por desistido al señor Mariano Vicentini, de Montevideo, de su gestión, solicitando patente de invención para un "aparato para hacer rulos, bucles y ondulaciones en el cabello de la mujer, denominado "Rizador Milord Automático". (Carpeta N.o 2871|1938).

49—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, formulada por los señores Anibal H. de Loy, José Amela y Avelino Prado, para "elaboración de maderas compensadas". (Carpeta N.o 2315 de 1938).

50—Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por los señores Esteban Bui y Pascual Chersanaz, de Buenos Aires (R. A.), transferida en favor del señor Fernando Cacciamani, de Montevideo para "un nuevo sistema de construcción de puertas". (Carpeta N.o 2633|1938).

51—Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Ross Mc Gray Mc Fadden, de Estados Unidos de América, para "Rizador de cabello". (Carpeta N.o 1198|35).

52—Se dessestima y se se da por abonadona la gestión del señor Adolphe Emile Busch, de Amberes (Bélgica) solicitando patente para "procedimiento y dispositivo para distribuir el material para ser secado o quemado en hornos giratorios". (Carpeta N.o 131|1935).

53—Dar por destido al Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, de su solicitud de registro de la marca "Mimosa". (Carpeta N.o 2334|1938).

54—Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por la Universal Oil Products Company, para "fabricación de hidrocarburos'. Carpeta N.o 1984|1937).

55—Se da por abandonada la gestión de los señores Leonardo y Antonio Scalone, tendiente a obtener la transferencia a su favor de la marca "Orientales". (Carpeta N.o 1307|1937).

56—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Ruben Carambula, de San José (República Oriental del Uruguay), para "un dispositivo especial para la enseñanza del instrumento armónica de Roca". Carpeta N.o 563|1940).

57—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por los señores Gabriel Calancha y José Antonio Barsaglini, para "un nuevo sistema de pisos estampados a fuego en toda clase de moderas, que consiste en imprimir dibujos y combinaciones a los pisos". (Carpeta N.o 2641|1939).

58—Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Arturo Derago, de Montevideo, para "Generador de agua caliente para baño, con gasificador de presión automática a alcohol". (Carpeta N.o 2544 de 1939).

59—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Osvaldo E. Arostegui, para "máquina trilladora de porotos accionada a manija y motor". (Carpeta N.o 256|937).

60—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por la Naambooze Vennootsehen de Bataafche Petroleum Maatschupij, de Holanda para "un procedimiento para la fabricación de productos altamente viscosos". (Carpeta N.o 1984|1936).

61—Se da por abandonada la gestión de patente de invención, formulada por el señor Ulises J. P. Yannuzzi, para "una base combinada de doble ajuste para inodoros pedestales". (Carpeta número 2134|1938).

62—Declárase caducada la patente de invención, concedida a Gillete Safety Razor C.o para "mejoras en hojas de máquinas para afeitar del tipo delgado flexible". (Carpeta N.o 989|1935).

63—Declárase caducada la patente de invención, concedida a la Compagnie Internationale des Pieux Armes Frankignoul S. A., para "un procedimiento de enclavado de tubo de entibación o encanación para moldear en el suelo estacas de hormigón" (Carpeta N.o 1166 de 1936).

64—Declárase caducada la patente de invención, concedida a los señores Jorge Herrán y Ray W. Bardeau, de Montevideo, para "plataforma automática de nivel constante para atraques de auto-buques". (Carpeta N.o 558|1935).

65—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Vinos Pajaritos" formulada por los señores Miguel A. Camio y sus hijos Antonio y Tomás Camio, de Montevideo. (Carpeta N.o 3178|1937).

66—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Mueblería Londres" formulada por el señor Moisés Silberman, de Montevideo. (Carpeta N.o 2821|939).

67—Se da por desistido, al señor Anibal Ruben de Rosa, de Buenos Aires (R. Argentina) de su gestión de patente de invención para "Mejoras introducidas en cuellos del tipo blanco en general. (Carpeta N.o 560|1938).

68—Se da por abandonada la gestión de los señores Leonardo y Antonio Scalone tendiente a obtener la transferencia a su favor de la marca "Dandy". (Carpeta N.o 1303|1937).

69—Desestímase la solicitud de privilegio, formulada por el señor Augusto Corallo, de Montevideo, para "fabricación de Verre Poli, o sea el mal llamado Cristal". (Carpeta N.o 1537|1936).

70—Autorízase el registro de la marca "Gol" solicitada por el señor Rodolfo Penino. (Carpeta N.o 622|1936).

71—Autorízase el pago de la cuota del 2 oloo correspondiente a la 3.a anualidad y de las sucesivas anualidades y cuotas del 2 oloo vencidas hasta la fecha, correspondiente al privilegio industrial concedido para "construcción de bobedillas para entrepisos y azoteas de hormigón armado" propiedad de Hormigón Prensado S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 997|1936).

72—Exonérase a la firma Geppe y Severino Mata, de Montevideo, de la multa de $ 10.00 aplicada por la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta número 3515|1939).

73—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por la Impex Limited para "sobres abiertos para circulares". (Carpeta N.o 2239|937).

74—Declárase planteada la industria relacionada con la patente de invención número 2885 propiedad del señor John Andrew Belile de Montevideo, concedida para "barrera eléctrica". (Carpeta número 286|1939).

75—No se hace lugar a la reclamación del señor Víctor Manuel Landoni, cartero reemplazante de la Dirección General de Correos, interpuesta contra el nombramiento del señor José Raggi, para el cargo de chauffeur auxiliar del citado Instituto. (Carpeta N.o 318|1940).

76—No se hace lugar a la gestión de la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Soriano, en la que solicita se autorice a la Intendencia Municipal del expresado Departamento, para entregar de los fondos provenientes de las multas aplicadas a comerciantes de aquella plaza, a la citada Comisión, la suma de $ 30.00 a fin de distribuirla como bonificación entre el personal inspectivo de la misma. (Carpeta número 3340|1939).

77—Concédese patente de invención por el término de nueve años formulada por acta 4748 por los señores Eleuterio Justo y Alcides Milán, de Montevideo para "Mejoras en tanques para el expendío automático de líquidos". (Carpeta N.o 1458|1938).

78—Declárase que las designaciones hechas a nombre de Enrique V. Ersergüer, para los cargos en la ex-Oficina Nacional del Trabajo y en el actual Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, deben considerarse extendidas en favor de Pedro Enrique Ventura Erserguer. (Carpeta N.o 641|1940).

79—Decreto autorizando a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para prorrogar hasta el 31 del mes en curso, su presupuesto de sueldos, dietas, gastos e inversiones que rigió durante el Ejercicio 1939. (Carpeta N.o 3310|1939).

80—Ampliando hasta el 30 de Agosto del corriente año, la franquicia concedida con fecha 26 de Junio de 1937 a la importación de tela de algodón de simple trama destinada a la fabricación de neumáticos la apción que se establecía en la resolución de 28 de Julio de 1939. (Carpeta N.o 292|1936).

81—Mensaje y proyecto de ley, conteniendo reformas a la ley de 29 de Ma[illegible] de 1916, relativo al procedimiento p[illegible] la aplicación de multas por infracción [illegible] las leyes de Prevención de Acciden[illegible] del Trabajo, jornada de ocho horas, de[illegible]canso semanal, etc. (Carpeta N.o 2753 de 1936).

82—Establécese que, en lo sucesivo, los sueldos de los empleados del Registro Nacional de Colocaciones y Bolsas de Trabajo, que se encuentran prestando servicios en Comisión en otras Oficinas se liquidarán por la planilla del Item 5.09, correspondiente a dicha repartición y se pagarán por la habilitación respectiva. (Carpeta N.o 999|939).

La Secretaría.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publica[illegible]s. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

15.ª SESION ORDINARIA

MAYO 14 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

17—Intendencia Municipal de Colonia. — Presupuesto. (Apelación). — Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide en el sentido de que la Cámara declare vencido el término el día de mañana. Oposición de los señores Representantes don Oscar P. Calleriza y don Fernando J. Carballo. — El señor Representante Iturbide reproduce la moción del señor Representante Chouhy Terra (don José L.), en el sentido de prórroga de la sesión hasta la terminación del asunto. (Negativa). — Constancia del señor Representante Chouhy Terra (don José L.). — Debate incidental sobre el término del plazo en el que intervienen los señores Representantes Carballo, De Dovitiis y Regules. — El señor Representante Iturbide retira la moción). — El señor Representante Carballo reanuda la exposición. Trata los tópicos: supresión y creación de cargos y la paralización de obras; el argumento de las licencias; la paralización y la responsabilidad intendental. Conclusión. (Interrupciones de los señores Representantes De Dovitiis y Kayel).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Paradeda, Pirotto, Princivalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera y Zunino.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Palomeque, Paunesse y Pérez Moré.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Bonino, Catalá Moyano, Espalter, Garra, Pieri, Puig, Rodríguez Rocha, Vila, Viña y Zaballa.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Calleros Guichón, Cambiaso, Sosa Aguiar, Trujillo y Vigo.

Total: 5.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Exoneración del pago de contribución inmobiliaria por el término de diez años a los nuevos edificios cuya construcción se inicie y termine dentro de los dos años siguientes a la promulgación de esta ley.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Proyecto por el que se establece que las vacantes de Capitán de Navío, existentes en el escalafón de Ingenieros de Máquinas y Electricidad al sancionarse esta ley, pasan a figurar en el escalafón de Oficiales del Cuerpo General.

—A la Comisión de Milicias y Policías.

3—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se acuerda un plazo de noventa días para reconocimiento de servicios amparados por las leyes de Jubilaciones de las Cajas de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Civil y Escolar.

—Archívese.

4—La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se autori a a invertir 9.000.00 pesos destinados a sufragar los gastos que origine el repatrio de los restos de Eugenio Garzón.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—El señor Representante don Ventura Puig solicita licencia por el día de hoy y mañana.

—Se votará oportunamente.

3

—El señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase ferfiado el día 18 del mes actual, aniversario de la Batalla de Las Piedras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1940.

Julio Brunereau des Houilleres, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

—Léase las inasistencias a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18 de mayo:

Con licencia: Palomeque, Paunesse y Pérez Moré.

Con aviso: Acosta y Lara, Catalá Moyano, Garra, Labacá Arocena, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha y Zavalla.

Sin aviso: Calleros Guichón, Cambiaso, Hughes, Sosa Aguiar y Trujillo.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas el día 13:

Asuntos Internos — Con aviso: Pérez Moré; sin aviso: Restuccia y Garra.

Constitución y Legislación General — Con aviso: Sosa Aguiar y De la Fuente; sin aviso: Pringles.

Fomento de la Producción — Sin aviso: Alonso Montaño y Tubino.

Presupuesto — Con aviso: Palomeque.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — La bancada colorada solicita de la Cámara la realización de un intermedio de media hora, a objeto de celebrar una reunión.

Hago moción para que se vote de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide: para que la Cámara pase a intermedio por media hora, a efecto de que pueda realizar una reunión la bancada colorada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 42 minutos. — Se reanuda la sesión a las 17 horas y 26 minutos).

—Continúa la sesión.

Se han inscrito ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos, de tres minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: he venido evitando de largo tiempo el referirme a la actuación de la Jefatura de Lavalleja hasta tanto no reuniera antecedentes —trabajo que estoy a terminar— para que me habilitaran con conocimiento exacto de causa a denunciar desde mi banca las irregularidades y arbitrariedades que, contrariamente a las directrices que guían al señor Presidente de la República, viene desarrollando la Jefatura de Lavalleja.

Es una paradoja, señor Presidente, ver la parte del mensaje del Ministro del Interior en lo que se relaciona con Lavalleja, y que dice: "Paralelamente, ha premiado el esfuerzo de sus funcionarios, designando de entre ellos los más aptos para desempeñar tareas superiores, llenando las vacantes por riguroso ascenso, estimulando así la actuación de sus subordinados."

Y digo que es una paradoja, señor Presidente, porque puede casi asegurarse que ha sido removido el cien por ciento del personal policial de aquel Departamento. Habrá existido algún caso de estricta justicia, pero su mayoría, un 99 o|o, ha sido efecto de ser funcionarios que exclusivamente en las elecciones del año 1938 han cometido el de-

lito de votar al General Baldomir o al doctor Blanco Acevedo y no pertenecer a la secta castrista que actúa en el Jefatura de Lavalleja, con la complacencia de un Ministro del Interior que no quiere ver y escuchar las arbitrariedades que en diferentes oportunidades se le han formulado.

En oportunidad, y ya debidamente asesorado, me referiré nuevamente sobre este asunto, habiéndolo hecho hoy por no haberme podido contener al leer el periódico "Divisa colorada" de Minas, un nuevo suelto de cesantía, que dice así: "Acaba de ser declarado cesante el Suboficial Inspector de la 5.a sección, señor Fabián de los Santos. El señor De los Santos ha sido un meritorio funcionario que a través de sus veinticinco años de servicios sólo ha sabido captarse las simpatías del vecindario y la consideración de sus superiores, pero como esos méritos son valores negativos para la secta castrista, ha sido declarado cesante, recogiendo así el único premio que estos compinches del Ministro del Interior, otorgan a los hombres de bien".

Señor Presidente: para terminar, por concluírseme el tiempo disponible, solicito, a los efectos de que el primer Magistrado esté en antecedentes de cómo se desarrolla la actuación jefaturial de Lavalleja, se le pase la versión taquigráfica de mis palabras al señor Presidente de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Moreno Zeballos, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno.**)

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR KAYEL. — He votado la proposición del señor Diputado Moreno Zeballos, relativa al envío de la versión taquigráfica de sus palabras sobre destituciones de funcionarios policiales de Lavalleja, a la Presidencia de la República. Pero debo manifestar, señor Presidente, que esto no es nada nuevo, porque cuando triunfó la lista del General Baldomir, la primera medida fué hacer tabla rasa con todos los funcionarios que se sospechaba habían votado por la lista del doctor Blanco Acevedo.

(Interrupciones.)

—Y ahora siguen en el mismo tren: ya no se conforman con haber echado a los colorados que habían votado la lista del doctor Eduardo Blanco Acevedo, sino que los riveristas, que son dueños de la Jefatura, echan a la calle a los que votaron al General Baldomir, para poner gente de ellos en la Jefatura

Esta es la realidad.

(Interrupciones.)

—Por esas razones voto complacido la moción del señor Diputado Moreno Zeballos.

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA — Señor Presidente: con fecha 24 de enero de 1940, por el Ministerio de Salud Pública se dictó un decreto que, con una plausible finalidad, se ocupa de la higiene que deben observar las aguas minerales o de mesa y el hielo.

En ese decreto se define claramente qué se entiende por aguas minerales, agua de mesa, hielo, y se dictan una serie de normas de orden higiénico que, en realidad, merecen destacarse por el acierto conque ha interpretado el Ministerio de Salud Pública estos aspectos dignos de preocupación.

Pero, señor Presidente, dentro de este decreto, se ha deslizado también, con carácter terminánte, la supresión de los actuales sifones de soda. En realidad, señor Presidente, yo no he podido apreciar cuál puede ser la finalidad por la que se pueda ir a la supresión de los sifones de soda, puesto que, precisamente, entiendo, como lo entendí siempre, que los sifones de soda protegen la sustancia que contienen, a la que libran de contaminaciones ulteriores una vez que ha salido de la fábrica.

Como en el propio decreto del Poder Ejecutivo se establece que la fiscalización debe realizarla Saneamiento y, en particular, la sección Higiene del Ministerio de Salud Pública —la limpieza, o sea la higienización de los envases, y las condiciones que deben requerir las sustancias que ellos contengan— resulta lógico que de esa fiscalización estrictamente aplicada ha de resultar que las sustancias que llegan a nuestros domicilios estén rodeadas de todas las condiciones de orden higiénico que es dable exigir.

Por eso, señor Presidente, y como no alcanzo a comprender la finalidad que se persigue con la supresión de los sifones de soda puesto que se intenta por el decreto a que aludo, suprimirlos y cambiarlos por envases de cierre tipo Corona, cosa que en realidad puede ser aceptada; pero si nos atenemos al hecho de que los envases comunes van precisamente a todos los hogares, a las salas de hospitales a los cuartos de enfermos, donde pueden ser contaminados, y luego la desinfección de ellos es difícil, mucho más, señor Presidente, me sorprende, cuando no he podido encontrar en los fundamentos ninguna razón para ir a esta supresión.

Pesa en mi espíritu otra razón, y es la de que, por esa reglamentación, se va a obligar al establecimiento de nuevas fábricas, con supresión absoluta y total de las actuales, so pena de destruír todo un material que no se va a indemnizar y que cuesta muchos miles de pesos.

El cierre de estos establecimientos significará, también, desocupación para un número grande de obreros. De manera, pues, que estas consecuencias dignas de tenerse en cuenta y que aparentemente no tienen mayor importancia, diluídas en el decreto que suprime para el futuro los sifones, me parecen dignas de destacarse, y es en tal sentido que llevé al seno de la Comisión de Higiene y Asistencia este pequeño problema de orden higiénico, y dicha Comisión resolvió, por intermedio del que habla, solicitar del Poder Ejecutivo la información pertinente en este aspecto que, a no mediar una aclaración plenamente satisfactoria, implicaría la revisión de ese decreto en el artículo a que me he referido.

Tales, señor Presidente, los motivos de mi solicitud de que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Malmierca al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y dos.**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: voy a continuar con la contestación a las alusiones formuladas en una sesión anterior por el señor Diputado católico doctor Brena.

... ¡Ah, sí! Ahora son visibles las simpatías de la Santa Sede por la causa de las democracias en guerra. Teme el triunfo del bárbaro teutón que amenaza con una nueva persecución de los cristianos y se propone reducir a muy poca cosa el papel del catolicismo ante el paganismo germánico, que, desalojando a Jesús, pondría a Wotan en los altares. Y desde que el bárbaro llevó su implacable asalto a la desventurada Polonia, uno de los baluartes del catolicismo en Europa, la Santa Sede se ha visto obligada a tomar partido, al menos en sus oraciones y rogativas. Pero así como los gobernantes católicos de esa nación habían sentido simpatías por el nazismo y se habían sometido a la influencia de Hitler, volviendo las espaldas a Francia, para recién decidirse a chocar con aquél cuando aparecieron claras sus intenciones de absorción de Polonia, así también la Santa Sede en la guerra del año 1914 sentía marcada debilidad por los imperios centrales, como que el principal culpable del estallido, fué entonces un gobierno eminentemente católico, el del imperio Austro-Húngaro, el más poderoso puntal de la iglesia romana. El Papa no se pronunció entonces ni siquiera para condenar la invasión de la católica Bélgica, ni la destrucción de las catedrales. No quería "comprometer la autoridad pontificia en el litigio de los beligerantes". Es un belga ilustre quien nos lo recuerda en su libro "La enseñanza de la guerra mundial" (de 1914 a 1918), cuya explicación de la actitud ambigua de Benedicto XV vale la pena transcribir:

"Se abstenía de juzgar, porque sabía que el arma de que disponía, es decir, la excomunión, es un arma embotada, sin ninguna fuerza, a la cual nadie hubiera obedecido. Esperaba, absteniéndose de condenar, que el mundo no vería que la Iglesia católica no es como potencia moral, sino una apariencia, una simple fachada, porque la religión no es ya, como lo fué en el pasado, un factor determinante de los actos de los hombres. Es simplemente para la mayoría de los hombres un conjunto de ritos, de formas de culto, practicados más o menos mecánicamente por los fieles. Si como jefe de la Iglesia doctrinal, el Papa hubiera debido condenar a los violadores de los tratados y a los que ordenaron los crímenes de Lovaina y de otras partes, como jefe de la Iglesia política, el Papa estaba obligado a ostentar una tendencia progermánica. Alemania y Austria simbolizan, en efecto, el principio de autoridad, del cual el Papa debe ser el guardián escrupuloso".

En un pasaje anterior de ese mismo libro, leemos lo siguiente: "El mismo estado de espíritu (el de los católicos irlandeses, que hoy también atacan a Inglaterra), encontramos en la mayoría de los católicos de los países neutrales. Ya sea en Holanda, en España, en la Suiza alemana, en los Estados Unidos y hasta en Italia —antes de que entrara en la guerra— vemos siempre a la mayoría de los católicos haciendo votos con más o menos intensidad por la vistoria de los imperiales. Todos tienen una tendencia progermánica, porque entre los beligerantes se halla

Francia, y Francia es librepensadora, racionalista, descatolizada".

Y bien: no trabajan por la paz quienes no quieren a la libertad, porque sin libertad no hay paz; ni debe haberla, mal pueden, por tanto, pretenderse factores de paz en el mundo quienes conspiran contra libertades humanas. Los Papas han sido siempre contrarios a la liberación de los pueblos. Y ya que se ha querido defender el catolicismo con sólo recordar que era la religión de los que nos dieron patria, no olvidemos que los Papas Pío VII y León XII condenaron la Revolución Americana y exhortaron a guardar fidelidad al Rey Fernando VII. Los Papas Pío VI, Gregorio XVI, Pío IX, condenaron el derecho de todo hombre proclamado por la Revolución Francesa, a no ser inquietado por motivo de las opiniones religiosas, "derecho quimérico y monstruoso", según el primero; la libertad de conciencia, "error de los más contagiosos", según la encíclica **Mirari Vos**, del 15 de agosto de 1832; la libertad de imprenta, de la misma Encíclica, llama "la más funesta libertad, execrable libertad, para la cual nunca se tendrá bastante horror".

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como ya ha sonado el timbre reglamentario, continuaré mañana.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado González (don Alberto).

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Continúo, señor Presidente, leyendo un artículo publicado en "La Idea Nueva": "Se nos afirmaba que, desde hace algunos años muy pocos cereales vienen a Trinidad de aquella zona, ya que los mismos carreros cobran más caros los acarreos a Trinidad en razón de los caminos menos transitables y, aún pagándoles más fletes, buscan pretextos e invocan mil inconvenientes a fin de no tomar viajes a Trinidad.

Es otra zona que estamos perdiendo en forma más que lamentable.

El camino que desde nuestra ciudad lleva a ambas colonias es malo.

La famosa "calle de Sánchez", es un obstáculo insalvable en todos los inviernos.

En algunas oportunidades —nos consta— en que las lluvias han durado más de lo acostumbrado, han ocurrido más de un caso desesperante en algunas estancias para procurarse artículos indispensables para el sustento de los habitantes.

Ese es un camino para viajar en verano solamente y eso, en casos de necesidad y siempre que no haya otra vía mejor, aun cuando conduzca a otro centro poblado.

Y esto es lo que ocurre, hay otra vía mejor y conduce a Cardona.

El Municipio de Soriano, conciente de la importancia de esta zona poblada para el comercio de Cardona —apremiado por éste seguramente— se ha preocupado de mejorar constantemente ese camino, a fin de que las corrientes comerciales hacia Cardona.

Este es un caso.

Pero, en nuestro Departamento, tenemos muchos de estos casos.

Una zona muy poblada de la sexta sección comercia con Sarandí Grande y Florida, otra zona de San Gregorio lo hace con San José, la zona de Arroyo Grande se nos va hacia San José o Cardona, la de Santa Adelaida y Cerro de Ojosmín se va hacia Cardona por vía directa o por la carretera a Arroyo Grande.

Mientras tanto, en la ciudad, el comercio languidece y las industrias ni siquiera han podido nacer todavía.

Esta es la situación que no es posible mirar con la indiferencia con que se le ha mirado hasta ahora.

No es posible que nos acordemos del comercio local cuando hay que recurrir a él para aplicarle impuestos o pedirle contribuciones.

Es necesario que nos preocupemos de él cuando él necesita que se le defienda y se le den medios necesarios para que se formen corrientes que hacia él converjan.

Ya sufre bastante con el éxodo de compradores hacia Montevideo, por esa falta de sentido localista que tanta veces hemos puesto de manifiesto.

No es posible que sufra más mermas por este éxodo de grandes zonas rurales, que canalizan sus operaciones de compra o de venta de sus productos hacia otros departamentos.

Es necesario defender el comercio local.

La prosperidad del comercio local significa la prosperidad de muchos hogares que viven afectados al comercio.

Se censura, muchas veces, al comercio, por los sueldos exiguos que pagan a sus empleados.

¿Pero, en muchos casos, es posible exigirle más a un comercio que tiene que vivir con la ciudad cercenada y con el Departamento también cercenado?

No es posible.

Y si se mira el problema desde este punto de vista, se nos tendrá que dar la razón.

Y se nos tendrá que dar la razón, cuando insistimos en pedir un gran plan de vialidad rural, que dote al Departamento de una gran red caminera, capaz de unirlo todo con la ciudad en todo tiempo, constituyendo a la ciudad en el verdadero centro de las operaciones de todo el Departamento.

Hasta aquí el interesante editorial de la "Idea Nueva".

Y bien, señor Presidente: en el mensaje que el Poder Ejecutivo envía a la consideración de la Asamblea General, con el plan de obras para el bienio 1940-1941 y en los rubros "Arquitectura, Vialidad, Saneamiento, Hidrografía, Ferrocarriles y Topografía", discriminamos ya, con un monto de 15.350.000 pesos, se adjudica al Departamento que represento, para obras a iniciar dentro del período mencionado, solamente la ínfima cantidad de 14.500 pesos. En el grupo A) de este plan se destina para los puentes del camino San José-Trinidad, la cantidad de 15.000 pesos; pero éstos son para pagos de trabajos ya efectuados. Adjudícase también la cantidad de 90.000 pesos para la prosecución de la carretera San José-Trinidad, destinados para un tramo que se halla a muchos kilómetros del Departamento de Flores, dentro del Departamento de San José. Asimismo existe la cantidad de 10.000 pesos para el camino de Durazno a Trinidad, los que han de ser para pagos de trabajos ya efectuados o a terminar dentro de muy breve plazo. Dado el espíritu equitativo del señor Presidente de la República, como del señor Ministro de Obras Públicas, que me hago un deber en reconocer, juzgo que la omisión a que me refiero, ha de obedecer a error u olvido involuntario.

Además de la carretera arroyo Grande-Trinidad —por cuya terminación brego y seguiré bregando si fuera necesario— existen en el Departamento de Flores otras obras cuya realización urge: la terminación de la carretera San José-Trinidad, obra que desde hace once años viene siendo pagada por los contribuyentes; el embarcadero de ganado en Juan José Castro, y la ampliación del depósito de frutos de la misma estación, reclamados éstos por ganaderos y productores de la zona desde hace muchos años.

Solicito que la versión de mis palabras pase al señor Ministro de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado González, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y dos.**)

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: en distintas ocasiones, desde esta Cámara, he solicitado del Ministerio respectivo, diversas obras públicas para el Departamento de Durazno que represento, siendo todas ellas de necesidad urgente, como así lo vienen reclamando también desde hace tiempo los vecindarios de las zonas correspondientes.

Como ha llegado a esta Cámara del Poder Ejecutivo, el plan de Obras Públicas para este año y el siguiente, el cual se encuentra a estudio de la Comisión respectiva, considero de oportunidad repetir el pedido de esas obras para que puedan ser incluídas en el referido plan, siendo ellas las siguientes:

1.o Reparaciones de los caminos de acceso a las estaciones del trozo de nueva vía férrea del Estado recientemente librado al servicio público en el Departamento de Durazno, cuyo estudio y presupuesto ha sido realizado ya por los técnicos que practicaron el trazado de esa vía; camino desde el pueblo del Carmen a la estación "Doctor Elías Regules", con un pequeño puente en la Cañada de las Ovejas; camino de la cuchilla de Durazno desde las puntas de Malbajar hasta la estación Puntas de Herrera, y desde Sarandí de Cuadra hasta la misma estación; camino desde San Jorge hasta la estación "Chileno" con un pequeño puente en el paso de las Piedras del arroyo Chileno Chico; camino desde el pueblo de la Paloma hasta la estación "Blanquillo", y camino desde las puntas del arroyo Las Palmas que cruza por la Capilla de Farruco hasta el puente de San José de las Cañas. Siendo la extensión total de estos caminos de unos 150 kilómetros aproximadamente, para su mejoramiento, con las obras de arte indicadas, solicito doscientos mil pesos.

2.o Arreglo del camino de Ombúes de Oribe a Sarandí de Cuadra, unos treinta kilómetros de extensión, solicito treinta mil pesos.

3.o Construcción de un puente sumergible en el arroyo Cordobés en las proximidades del paso del Villar, necesario para el acceso al ferrocarril del Estado que en breve llegará a La Paloma, solicito cuarenta mil pesos.

4.o Para el estudio y proyecto de un puente insumergible sobre el río Yi frente a la ciudad de Durazno, reclamado por el tránsito de la carretera nacional de Montevideo al Paso de los Toros y por el acceso de los habitantes de toda la campaña del Departamento de Durazno a su capital, solicito diez mil pesos.

5.o Para el estudio y proyecto del trazado de una carretera desde el pueblo de Reyles a la represa del río Negro, un mil pesos.

Finalmente solicito que la versión de esta exposición, pase al Ministerio del ramo y a la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos.**)

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Hace dos meses me ocupé en Cámara de la situación en que se encuentra el edificio de la escuela rural número 36 del Departamento de Tacuarembó, ubicado en la estación de paso del Cerro, localidad cuya importancia me parece innecesario destacar en Cámara.

Han pasado los meses y aquel edificio escolar se encuentra en las mismas o peores condiciones que en aquel entonces, y en estos momentos he recibido una nota de la Comisión de Fomento Escolar de aquella localidad, en la cual se me solicita que haga todo lo posible para obtener las urgentes mejoras que reclama la situación de la gran población escolar de aquella localidad.

Es en virtud de este pedido, que considero de estricta justicia, señor Presidente, en estos momentos en que se está elaborando el plan de obras públicas, que solicito que la versión de mis palabras pase a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, y a la vez que se pase también la misma, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, al Consejo Nacional de Instrucción Primaria, conjuntamente con la nota que he mencionado.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Bruno.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco.**)

12

—La Mesa informa a la Cámara que, de acuerdo con lo resuelto, ha concertado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores como fecha para la interpelación el día martes a las 16 y 30.

SEÑOR BRUNO. — ¿La Mesa podría informarme si la interpelación está basada sobre un punto concreto, o si es, en general, sobre la política internacional?

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición que se votó ayer, fué la del señor Diputado Pirotto.

SEÑOR DUPRAT. — ¿Esa sesión va a ser secreta, seguramente, de acuerdo con el pedido del señor Ministro?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si así lo resuelve la Cámara, será secreta.

SEÑOR DUPRAT. — Entonces, formulo moción en el sentido de que la sesión para oír al Ministro de Relaciones Exteriores sea secreta.

(Murmullos. — Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar si la Cámara realiza sesión extraordinaria el día martes para oír al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete.**)

—Está a consideración la moción del señor Diputado Duprat para que la sesión sea secreta.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Quiero significar a la Cámara que no tiene por qué adelantarse ella a los acontecimientos votando desde ya la sesión secreta, dado de que es posible que la oportunidad del secreto para el día martes haya desaparecido. Si subsistiese esa circunstancia, el propio Ministro, al venir a Sala dirá la norma a seguir para poder dar las explicaciones, y ese será el momento en que la Cámara podrá decretar sesión secreta, pero no en este momento.

SEÑOR DUPRAT. — Yo voy a insistir en mi moción teniendo en cuenta que el señor Ministro, en la carta que dirigió al Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales ofreciéndose para dar informes, decía que con el mayor placer se ponía a disposición de la Cámara para ofrecer, en sesión secreta, a los señores Diputados, los informes que fueran convenientes. Es por eso que insisto, señor Presidente. Por lo demás, es la misma técnica que ha seguido el Senado, el que ha votado sesión secreta para oír al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Duprat: para que la sesión del martes sea secreta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y cinco.**)

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — He votado por la afirmativa todo lo que se ha planteado, porque, en realidad, lo único que puede hacer el Ministro de Relaciones Exteriores en este caso, es dar informes.

Por otra parte los informes que nos va a dar más o menos ya los conocemos, sobre todo por la profusa información que ayer se dió.

(Interrupciones.)

—Creo que tal como van las cosas en Europa, el asunto nos va a resultar fiambre el martes. Pero hay que oír al señor Ministro en sesión secreta.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Nosotros hemos votado en contra, porque nos parece que se sienta un mal precedente consintiendo a los Ministros que establezcan de antemano la forma en que se ha de desarrollar el debate en torno a las explicaciones que ellos están dispuestos a dar. Puede haber razones especiales para que la sesión sea secreta; pero en ese caso, señor Presidente, entiendo que es la Cámara quien debe resolverlo en atención a los motivos que en momento determinado puedan hacerse valer.

Entretanto insisto en que no me parece bien que los Ministros se adelanten a decir que ellos están dispuestos a responder a una interpelación siempre que ésta sea en sesión secreta y no en sesión pública. Los Ministros deben estar a lo que la Cámara resuelva a este respecto. Es una obligación para ellos dar las explicaciones si la Cámara se las solicita; y entiendo que no pueden imponer ninguna condición. Es claro que el señor Ministro no lo dice en su carta a título de imposición; pero nos parecería que quiere darle ese alcance cuando tenemos demasiado en cuenta esa advertencia de que dará las explicaciones con gusto siempre que sea en sesión secreta. Parecería deducirse de eso, que si la sesión no es secreta ya no dará con gusto las explicaciones. Creo que la Cámara debe dejar de lado el gusto del señor Ministro para hacer su propio gusto, respondiendo, por otra parte, a los intereses generales del Estado y deberá tener criterio bastante para que, si las circunstancias así lo aconsejan, determine que la sesión sea secreta.

SEÑOR KAYEL. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y tres.**)

13

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — En nombre de la Comisión especial designada para redactar la ley de Contralor de Exportaciones e Importaciones, manifiesto a la Cámara que la Comisión tiene ya pronto el proyecto de ley y pide que se vote una sesión extraordinaria para el lunes próximo, a objeto de tratar este asunto.

Como se requieren cincuenta votos, desearía que el señor Presidente aprovechara esta oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro.**)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Deseo someter a la Cámara la votación de un asunto que tiene cierta urgencia. Se trata del problema que se planteará a la Cámara con motivo de la discusión de un proyecto venido del Poder Ejecutivo sobre regularización de sociedades de participación financiera, conocidas con la denominación de Holdings. Existe verdadera urgencia en tratar este asunto. La guerra europea motiva una emigración de capitales que sería conveniente para el Uruguay atraerlos.

Ahora bien: la Comisión de Asuntos Financieros se reunió esta tarde y resolvió, en general, aprobar el proyecto. El repartido será hecho en la tarde del viernes, porque falta concretarlo. De manera que la Cámara estaría en con-

diciones, el día en que se tratara el proyecto de Contralor de Exportaciones e Importaciones, de considerar también este asunto.

(No apoyados.)

—Pido, en consecuencia, que ese proyecto sea incluído en la orden del día del lunes, ya que tendrá informe de la Comisión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — He votado negativamente, porque con el procedimiento que está observando la Cámara, de incluír por anticipado asuntos en la orden del día, sin el informe, quiere dar la sensación al país de que trabaja, cuando realmente no es así. Lo oportuno y correcto sería, señor Presidente, que la Comisión, a la mayor brevedad, expida el dictamen para que los señores Diputados con tiempo puedan estudiarlo. Por eso he votado por la negativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Si no lo tratamos inmediatamente, se nos plantea el problema de que cada día que pase, se aleja la posibilidad de que se establezcan esas compañías.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Estoy completamente de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado Calleriza: la Cámara quiere dar la sensación de que trabaja, cuando en realidad lo que está haciendo, es operar sorpresivamente, votando asuntos que aún no están informados o están por informarse.

Para mí, señor Presidente, es vergonzante lo que está ocurriendo. Si examinamos la orden del día de hoy, apenas hay dos asuntos informados.

(Interrupciones.)

—Las Comisiones no informan; sin embargo, en algún lado se pretendió componer esas Comisiones de manera tal que informaran de inmediato, y no hay más que tres asuntos informados en la orden del día.

Ahora, el propuesto por el señor Diputado Chouhy Terra, para mí es un asunto de suma gravedad, puesto que se trata de aplicación de capitales extranjeros. Es sabido que en nuestro país actualmente por una nueva doctrina o una nueva tesis —que será todo lo buena que se quiera— únicamente puede entrar el inmigrante que tenga plata; el que no tenga, no puede entrar: tiene que depositar una gran cantidad de dinero, si no, no puede entrar; aquí entra la plata y no los inmigrantes.

(Interrupciones.)

—De manera que no es de extrañar que después se piense en proyectos como el que viene con el mensaje a que se ha hecho referencia.

Así que dejo constancia de que he votado en contra.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — He votado negativamente la inclusión de este proyecto en la orden del día, porque entiendo que es un asunto de gran trascendencia que el país debe conocer primero.

Pero quiero señalar, señor Presidente, la dualidad de criterio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que con tanta premura se ha expedido en este asunto de tanta gravedad y de tanta trascendencia, como es el de los "Holdings", al punto que uno de sus miembros solicita una reunión extraordinaria para que el mismo sea tratado, mientras no se ha dignado informar un proyecto que figura en la orden del día de hoy y que es de real interés para la inmensa mayoría de los productores del país. Me refiero al de exoneración de costas en los juicios seguidos a los pequeños propietarios por cobro de contribución inmobiliaria, que figura en tercer término.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite? El señor Diputado Bruno ha hablado con un total desconocimiento de causa y ha prejuzgado una actitud de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. La Comisión va a producir su dictamen verbal en el día de hoy y ha comisionado a su Presidente en ese sentido. De manera que no le cabe ese cargo.

SEÑOR ALONSO ONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aprobó hoy el mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se propicia el fomento de las construcciones.

Como es un asunto urgente y de gran trascendencia social y económica, hago moción para que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño, para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto relativo a franquicias a la construcción.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cinco en cincuenta**).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me voy a permitir insistir, señor Presidente, porque me parece que la Cámara no se ha percatado bien de la importancia de este asunto.

Se trata de un mensaje del Poder Ejecutivo, aprobado hoy por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que está capacitada para producir un informe verbal, por el que se propicia el fomento de las construcciones mediante la exoneración por diez años del impuesto inmobiliario a los edificios que se construyan en el término de dos años, y la rebaja del 50 o|o de los derechos aduaneros a todos los materiales de construcción.

Creo, señor Presidente, que el hecho nomás de haber presentado el mensaje ha creado la consiguiente expectativa, y todos los capitales que se dedican a la construcción, están a la espera de ese estímulo, que viene a resolver en gran parte, el para mí pavoroso problema de la desocupación, ya que sabemos que el capítulo de la construcción ocupa en el país muchos miles de obreros. De manera que no hay inconveniente ninguno en votar este proyecto de inmediato, porque se trata simplemente de la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de los derechos de Aduana.

Además, es notorio que las restricciones en la construcción se nota palpablemente en el aumento de los dineros en depósito en los Bancos, que están completamente inactivos, cuando se deben dedicar a función útil, como es la construcción en el país.

Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción formulada por el señor Alonso Montaño.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cinco en cincuenta y seis**).

SEÑOR KAYEL Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que el asunto que propone el señor Diputado Alonso Montaño, se declare grave y urgente y se trate en segundo término, a continuación del asunto de la Intendencia Municipal de Colonia.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?... Señor Presidente: ayer se resolvió declarar grave y urgente el que figura en segundo término.

SEÑOR KAYEL. — Pero dada la urgencia del que ha planteado el señor Alnoso Montaño...

SEÑOR MOREIRA. — Pero los asuntos de Colonia y de Paysandú son iguales. En eso quedamos ayer. ¿Vamos a tener hoy un criterio distinto?

SEÑOR KAYEL. — Muy bien; entonces que sea después del asunto que figura en segundo término.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — La Comisión preinvestigadora solicitada por el señor Diputado Cardoso y que la Cámara votó, ya se ha expedido. Tenía veinticuatro horas de plazo para hacerlo, y creo que el informe está en la Mesa. Yo voy a hacer moción para que se lea el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió en el día de ayer incluir ese informe en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se reparta.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOIULLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Señor Presidente: el Comité que se prepara a festejar solemnemente la batalla de Las Piedras me ha dirigido una comunicación en el sentido de que solicite de la Cámara que se declare feriado el día 18 del presente mes. Con ese motivo he pasado a la Mesa un proyecto al que solicito se le de lectura.

Está demás fundamentar las razones que abonarían para decretar favorablemente lo solicitado por la Comisión de

Festejos de Las Piedras, porque se trata de una efeméride que nadie desconoce y que a todos interesa solemnizar.

Pido pues, que se de lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado el día 1j del mes actual, aniversario de la Batalla de Las Piedras.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—Para tratar el proyecto, debe ser declarado grave y urgente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se declare grave y urgente el proyecto que acaba de leerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto presentado por el señor Diputado Brunereau des Houilleres.

(Se vota. — **Negativa: treinta y seis en cincuenta y seis**).

—La Mesa informa al señor Diputado Kayel, que la moción que ha presentado no es reglamentaria, porque si se declara grave y urgente un asunto, es para tratarlo de inmediato y no a continuación de varios otros. Pero si el señor Diputado insiste, la Mesa no tiene inconveniente en ponerlo a votación.

SEÑOR KAYEL. — ¿No se puede colocar en tercer término?

SEÑOR PRESIDENTE. — No es reglamentario.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo hago moción para que se coloque en primer término en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votada esa preferencia para el informe de la Comisión Preinvestigadora.

SEÑOR ITURBIDE. — Entonces, que se coloque en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en segundo término en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto sobre franquicias a la contrucción.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

14

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo, señor Presidente, he presentado a la Mesa de la Cámara un proyecto de ley, por el que se establece la obligatoriedad para todos los ciudadanos uruguayos de dieciocho a treinta años de edad, que residan en el Departamento de Montevideo o en las Capitales de los demás Departamentos de la República, de realizar un curso completo de una hora semanal, de tiro al blanco y de manejo de las armas modernas.

Inspira y justifica este proyecto de ley el triste panorama que nos presenta en estos momentos el mundo. La catástrofe que azota Europa amenaza con extenderse en ondas sucesivas y envolver a todo el mundo civilizado en una sola ola sangrienta.

La posibilidad de que el Uruguay se viera alguna vez complicado en un conflicto sangriento, que hasta hace poco debía ser considerada como una hipótesis absurda y descabellada, es en estos momentos una posibilidad que tenemos, por lo menos, la obligación de examinar. Es ésta, señor Presidente, una inquietud espiritual que empieza a dominar el espíritu de muchos conciudadanos con los cuales he tenido oportunidad de conversar sobre este problema, que está formando un estado de opinión y que ya era tiempo que encontrara una voz que se hiciera eco de él en el Parlamento. Y esta inquietud y esta preocupación es tanto más digna de tenerse en cuenta desde que es dentro del continente americano donde se levantan voces para señalarnos el peligro y para indicarnos el camino.

Hace pocos días el gran Presidente de los Estados Unidos de Norte América, Franklin Roosevelt, afirmaba ante el mundo, desde Wáshington, que América debe estar pronta a repeler la fuerza por medio de la fuerza. Sé que muchos Diputados comparten mi punto de vista, aunque ignoro si me acompañarán en definitiva en la solución práctica que propongo.

En el día de ayer, el señor Diputado Regules, en un brillante discurso afirmaba que el Uruguay no podía hacerse muchas ilusiones sobre su futura independencia nacional, en el caso de que el señor Hitler ganase la guerra.

(Interrupciones).

—No me parece, señor Presidente, que frente a estos nuevos problemas que plantean los recientes sucesos, la actitud más conveniente sea la de permanecer tranquilos, la de permanecer en la inacción, esperando que los acontecimientos se planteen por sí solos. Yo preveo, desde ya, una objeción capital que se hace cuando se trata de esta clase de problemas: se dice que el Uruguay es un país pequeño, un país de limitadas posibilidades en materia económica, en materia financiera y en materia militar, y que en el caso de que nos veamos comprometidos en un conflicto armado, ya vendrán nuestras hermanas de América en nuestro auxilio. Respeto, desde luego, la posición en que se colocan los que tal cosa arguyen, pero declaro que siento una profunda tristeza cuando escucho ese argumento, porque me parece hasta ofensivo para la dignidad nacional el estar esperando que en caso necesario vengan hombres de otros países a derramar su sangre en defensa de nuestro territorio, para salvar a una patria que no es la de ellos y a la cual nos declaramos de antemano incapaces de defender.

Creo que el proyecto de ley que someto a la consideración de la Cámara, elude casi todas las objeciones que se han hecho a proyectos de leyes similares. No me parece que pueda significar un sacrificio para nadie, ni es coartar la libertad individual de ningún ciudadano, el establecer la obligación de destinar una hora semanal para prepararse a fin de defender a su patria en caso necesario.

No me parece que los afectados por esta ley se resistan a cumplirla, y si lo hicieran tendríamos que convenir que el egoísmo y el espíritu de comodidad habrían ganado en tal forma el alma de nuestro pueblo, que ya ni siquiera podríamos sentirnos orgullosos de haber nacido en territorio uruguayo.

Dejo presentado este proyecto de ley a la Cámara. Pido a mis distinguidos colegas integrantes de la Comisión respectiva de la Cámara preferente atención para él.

Asumo, desde luego, la absoluta y exclusiva responsabilidad del mismo. Estoy dispuesto a defenderlo desde mi banca de Diputado, desde la prensa y desde la tribuna pública.

Reclamo de la prensa del país, para este proyecto, no una acogida benévola, lo que no sería correcto de mi parte, pero sí un análisis desapasionado, sereno e imparcial. Porque el problema de la defensa nacional no afecta, al fin y al cabo, solamente a un Partido o a una fracción determinada.

Espero que el día que vengamos a discutirlo a la Cámara, podamos dejar colgadas en la puerta de entrada nuestras divisas partidarias y nuestras pasiones políticas, que deben ceder el paso cuando están en juego los interses supremos de la nacionalidad.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — En esta Cámara, señor Presidente, he tenido oportunidad de decir que no soy militarista. En una palabra: concretamente no tengo el espíritu de la prusanización, de la mecanización del hombre.

El derecho actual, a pesar de todo lo que se diga, no pasa de ser una concepción generosa. Las expresiones del señor Diputado Chouhy Terra con respecto a estos proyectos de servicio militar que siempre causan un poco de sensacionalismo en el espíritu público, están perfectamente encuadradas en la realidad...

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Calleriza para plantear una cuestión de orden.

SEÑOR CALLERIZA. — Lamento profundamente tener que intervenir en este momento, hallándose en el uso de la palabra mi distinguido amigo el señor Diputado García da Rosa, pero se están considerando los fundamentos de un proyecto presentado por el señor Diputado Chouhy Terra, que la Cámara tendrá oportunidad de conocer...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado García da Rosa había solicitado la palabra y dispone de cinco minutos. La Mesa no sabe qué es lo que va a plantear el señor Diputado García da Rosa.

SEÑOR CALLERIZA. — Si la Mesa hubiera estado atenta al debate se habría dado cuenta de que el señor Diputado García da Rosa se está refiriendo a la exposición del señor Diputado Chouhy Terra, y eso no es de oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sigue atentamente el desarrollo del debate. Cuando el señor Diputado García da Rosa solicitó la palabra, no sabía a que asunto se iba a referir.

El señor Diputado García da Rosa dispone de cinco minutos.

SEÑOR GARCIA DAROSA. — Voy a ser sintético y concreto, y diré que este proyecto contará con mi voto, porque conceptúo, como lo conceptúa el señor Diputado Chouhy Terra, y como creo que todos los orientales libres y conscie-

tes en este aspecto del problema pueden emitir su opinión de que se trata de un problema de entidad el de la defensa nacional, y que ha llegado el momento de abocarnos a él con una solución ampliamente patriótica, en el sentido de que se interprete como una necesidad, porque en los derechos y deberes internacionales somos una nación como cualquier otra.

Es lo que quería manifestar por ahora, señor Presidente.

(Apoyados).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término, relativo a "Presupuesto Municipal de Colonia". (Apelación).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 14 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Cyro Giambruno.

La Intendencia de Colonia ha enviado al Ministerio del Interior los antecedentes del conflicto planteado con la Junta Departamental, respecto de la supresión hecha por ésta de dos cargos incluidos por la Intendencia en el proyecto de presupuesto a regir en el año corriente. El Tribunal de Cuentas aprueba la supresión, pero la Intendencia sostiene que carece la Junta de potestad para realizarla en cuya virtud ha vetado la resolución dictada que manda cumplir el presupuesto en la forma resuelta por la Junta.

En tal situación el Poder Ejecutivo cree de su deber someter el punto a la decisión de la Cámara de Representantes para que decida en definitva como lo ordena el precepto constitucional, a cuyo efecto interpone el recurso respectivo.

A juicio del Poder Ejecutivo la junta no tiene facultad para suprimir los puestos que la Intendencia cree, por más que en el caso pueda aducir razones respetables respecto de la conveniencia de la supresión. Pero lo cierto es que las falultades de cada Poder tienen que ser expresas cuando importan prohibición de las que corresponden a otro Poder. Y más lo es, cuando si, en organizaciones de la misma índole como es el Poder Legislativo respecto del Poder Ejecutivo, se preceptúa expresamente en el inciso 13) del artículo 75 de la Constitución que es facultad legislativa "crear o suprimir empleos" esa facultad no se le ha otorgado a las Juntas respecto de las Intendencias. Su ejercicio, pues, carece de potestad.

Es cierto que la Junta puede suprimir gastos, pero esa misma facultad tiene el Poder Legislativo consagarada expresamente en el propio inciso 13) precitado, cuando dice: "disminuír los presupuestos de gastos", lo que quiere decir que el Constituyente concedió al respecto dos facultades al Poder Legislativo: Una, "crear o suprimir empleos"; otra, "disminuír los presupuestos de gastos".

Entretanto, la Junta tiene solo una facultad, la de disminuír los gastos; pero no la otra, la de "crear o suprimir empleos".

Por otra parte, no puede sostenerse que sea lo mismo una sola que las dos porque una y otra facultad conduzcan a la misma finalidad; pero lo real es que las ha separado el precepto constitucional, de modo que no es regla de sana interpretación deducir que es una misma facultad, cuando está especificado que son dos.

Pero el Poder Ejecutivo no procede en el caso por el rigorismo de la aplicación de las disposiciones referentes al caso planteado en su faz doctrinaria, sino que también lo mueve el propósito de llevar a la Cámara el asunto para que no se demore la situación anormal creada a la vida municipal de Colonia.

La divergencia surgida tiene paralizada toda la gestión que es necesaria para la realización de las obras que reclaman el progreso de aquella importantísima región Hay 649.000 pesos para aplicar de inmediato; y todo está en suspenso por la creación o supresión de dos puestos, cuya erogación es de $ 5.540.00; y tan luego la suspensión se produce en la época en que se pueden levar a cabo con más economía; por lo que en la pérdida de tiempo se perjudicará en mucho más de los $ 5.444.00 discutidos.

Podía, tal vez resolverse de inmediato que se realicen todas las obras en lo que no se ha producido discrepancia, dejando para su resolución posterior lo referente a los dos cargos que han motivado el conflicto existente.

Por lo demás, estos antecedentes y otros de índole análoga, ponen en evidencia la urgente necesidad de confiar la solución de las diferencias entre los Intendentes y las Juntas a un organismo que esté en condiciones de resolver con la rapidez necesaria a fin de que no se malogre la acción municipal. Tal vez ese organismo podía ser el Consejo de Ministros fijando un plazo breve para resolver.

La Cámara, sin embargo, resolverá lo que considere más apropiado; pero el Poder Ejecutivo se permite llamar su atención sobre la urgencia en solucionar el conflicto, por los evidentes perjuicios que su mantenimiento origina.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR.

MANUEL E. TISCORNIA.

Varios ciudadanos interponen recursos de apelación contra la resolución de la Junta Departamental

A la Cámara de Representantes:

Los abajo firmados, ciudadanos inscriptos en el Departamento de Colonia, interponiendo el recurso establecido en el artículo 261 de la Constitución y artículo 68 de la ley de 28 de octubre de 1935, contra la resolución de la Junta Departamental que sancionó definitivamente el presupuesto para el año corriente. A esa Cámara decimos:

1.° Que oportunamente, el Departamento Ejecutivo de nuestro Municipio, elevó, en uso de las facultades que le son propias, (artículo 35 inciso 5.o) de la ley 28 de octubre de 1935 y artículo 241, inciso 2.o) de la Constitución) el proyecto de presupuesto a regir durante el corriente año, proyecto que contemplaba el más perfecto equilibrio entre los recursos y los gastos.

2.° La Junta Departamental, en una invasión flagrante a las atribuciones que, por la Constitución y la ley le están conferidas al Organo Ejecutivo Comunal, introdujo modificaciones y efectuó inclusiones en dicho presupuesto, las que por la circunstancia apuntada, pueden calificarse de inconstitucionales e ilegales.

3.° En defensa de sus fueros y de sus legítimas atribuciones, el señor Intendente, utilizó frente a tal atropello el recurso del veto, fundamentándolo con razones convincentes y valederas.

4.° La Junta, en resolución de fecha 8 del corriente ratificó su anterior actitud persistiendo así en su evidente invasión a las facultades del Ejecutivo Comunal, por cuyo motivo, es perfectamente justificable, la interposición del presente recurso, contra dicha resolución.

5.° La actitud de la Junta frente al caso concreto que nos ocupa (sanción del presupuesto), es un episodio más de la política, que en detrimento de los intereses departamentales viene observando dicho rganismo, al invadir repetidamente las atribuciones propias de la Intendencia, provocando en esa forma desacuerdos y conflictos que hacen ineficaz la gestión del señor Intendente. En tal sentido, debe recordarse la posición adoptada por la Junta en ocasión de la presentación por el Organo Ejecutivo Municipal del plan de obras para el año próximo pasado, plan en el cual el señor Intendente había contemplado, las aspiraciones de las fuerzas vivas de este Departamento, agrupadas en las sociedades de fomento, cuyas ponencias sirvieron de base para la confección de dicho plan.

En esa oportunidad, la Junta entorpeció con su pretensión de invadir las atribuciones que le pertenecen a la Intendencia, la realización de dicho plan.

6.° Hoy, nuevamente, la Junta Departamental invade las atribuciones de la Intendencia en lo que a la confección del presupuesto se refiere. Defendiendo las legítimas facultades del Ejecutivo Municipal, venimos a interponer este recurso, ratificando la posición asumida por dicho organismo al vetar la resolución de la Junta que sancionaba el presupuesto, y al hacerlo, hacemos nuestros los argumentos expuestos por el señor Intendente en esa oportunidad y en los cuales fundamentamos la interposición de este recurso.

Por los fundamentos de la aludida resolución de la Intendencia y los expresados en el cuerpo de este escrito solicitamos sea declarada inconstitucional e ilegal la intromisión indebida de la Junta Departamental en lo que a la confección del presupuesto se refiere, declarándose que su misión debe concretarse a controlar el equilibrio del presupuesto presentado por la Intendencia.

Otrosí decimos: Que sin más trámite se soliciten a la Junta Departamental de Colonia los antecedentes del proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1940. (Expediente número 6 Y).

Juan A. Lovisetto, N. C. B. 1980. — María A. Fuica, N. C. B. 2960. — Constancio Lluviera, N. C. B. 4184. — María L. Fuica de Lovisetto, N. C. B. 4327. — Miguel Angel Fuica, N. C. B. 1996. — Jesé Feliciano Silva, N. C. B. 3151. (Continúan 1500 firmas).

Nota: Este asunto fué recibido el 13 de febrero de 1940 en las oficinas de la Cámara de Representantes.

MENSAJE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Montevideo, febrero 2 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Montevideo.

A la Cámara de Representantes:

La Junta Departamental de Colonia, al tomar conocimiento de los testimonios del mensaje del Poder Ejecutivo y de una exposición presentada por un número de ciudadanos interponiendo el recurso de apelación contra la resolución de esta Junta que sancionó el Presupuesto Municipal del Departamento para el año en curso, ha resuelto en sesión de hoy dirigir a esa Cámara el presente mensaje, expresando:

Aún cuando la Cámara juzgará sin esfuerzo la improcedencia del recurso interpuesto por un número de personas en este caso del presupuesto Municipal, interesa a la Junta refutar la burda inexactitud que allí se expone, trasladándose al terreno parlamentario la explotación que de esa especie se ha hecho todo el año anterior, en este Departamento, por la propia Intendencia y sus afines políticos.

PLAN DE OBRAS DE 1939

El episodio del plan de obras de 1939 que los reclamantes desfiguran, repitiendo el estribillo gastado de la Intendencia, es el punto culminante de la insinceridad y de la mala fe de esa explotación.

Cierto es que de los firmantes de la exposición presentada a esa Cámara, será rarísimo que haya alguno que conociera o sospechara lo que se iba á exponer con su firma a la Cámara. En ello está la disculpa de los demás.

Se pretende hacer creer a la Cámara que la Junta entorpeció la acción municipal invadiendo atribuciones de la Intendencia en ese asunto, tal como se ha engañado al Poder Ejecutivo haciéndole creer en la existencia de discrepancias entre la Junta y la Intendencia alrededor de supuestas obras que se presentan como paralizadas por ese motivo, relacionándolas con el presupuesto de 1940.

Con respecto al plan de obras del ejercicio 1939, la verdad real, documentada en las actuaciones de esta Junta y de la propia Intendencia, que desde ahora quedan a disposición de esa Cámara, es la siguiente:

Obligada la Intendencia por la ley de Gobiernos Municipales a presentar su plan de obras dentro de los dos primeros meses del año (disposición expresa del artículo 35 inciso 38 A) recién en 26 de abril presentó un proyecto de inversiones globales que no poda reputarse plan de obras, pues no detallaba lo que se propona realizar ni el costo de cada realización, como era de toda lógica expresarlo, no sólo para la realidad del contralor ulterior de la aplicación de los dineros municipales, sino para que la Junta supiera qué obras eran las que aprobaba.

Nada más elemental y justo para cualquier criterio sensato.

La Junta exigió que se detallasen las obras y sus costos; hizo concurrir a su seno al Director General de Obras Municipales (el mismo cargo que suprime el presupuesto de 1940) y sea por instrucciones superiores que trajese, o sea por desconocimiento de las obras involucradas dentro de generalizaciones que no permitan individualizarlas, no fué posible obtener una idea precisa o aproximada de lo que se proponía realizar la Intendencia.

En el acta de esa sesión, hay constancia detallada de la ineficacia de la actuación de la Dirección de Obras en ese asunto de tanta importancia para el Departamento.

Entre tanto, este natural y justo interés de la Junta por conocer las verdaderas obras a realizarse daba ocasión para que con clara finalidad política, se promoviera una verdadera agitación de algunas (de algunas) Sociedades de Fomento y hasta del elemento obrero de la ciudad de Colonia, que llegó a dirigirse al propio Presidente de la República, como también algunas Sociedades de Fomento, reclamando su intervención para que la Junta aprobara el plan.

Pretexto inocente ese, porque en materia de obras, puede juzgarse la importancia cuando se trataba de $ 57.000 para todo el Departamento; y en materia de trabajo para los obreros de Colonia, lo proyectado no se lo costearía más allá de un par de meses a unos pocos hombres, como así fué en la realidad, más adelante.

Sin embargo, se magnificaba la trascendencia del plan de obras como la solución de la desocupación obrera, que nunca fué un problema en esta zona en los últimos tiempos.

Se debiera pensar que ante la exigencia de la Junta, la Intendencia ofrecería de inmediato los informes que se le reclamaban, pero no fué así; se dió largas al asunto entre tanto que se intensificaba en el Departamento la agitación de distintos elementos bajo la falacia de que la Junta entorpecía la realización de las obras ...

Y habiendo llegado hasta la Junta por segunda vez una nutrida delegación de Sociedades de Fomento, luego de hacérsele conocer la exacta verdad de la situación y de indicársele que, puesto su interés en el plan de obras, era del señor Intendente de quien debían exigir que cumpliera su deber de presentarlo como correspondía, se obtuvo al fin que el 5 de agosto, la Intendencia presentara el verdadero plan de obras para el año 1939, que la Junta aprobó en seguida.

El proceso de ese plan está documentado, como se ha dicho, y las dos copias adjuntas de resoluciones de la Junta ilustrarán a esa Cámara de algunos detalles importantes de ese trámite.

Presentar esta intervención de la Junta, como invasión de facultades de la Intendencia, sólo puede ocurrírsele a quien desconozca las atribuciones legales de uno y otro órgano municipal; pero esa es la extralimitación de las facultades de la Junta y el entorpecimiento de las obras, que se ha explotado y continúa explotándose, como se ve.

Firmas bajo engaño y coacción

Aunque el recurso interpuesto por los firmantes no es procedente, en opinión de esta Junta, lo que juzgará la Cámara en su oportunidad, debemos informar a esa Cámara que habiendo llegado a conocimiento de la Junta la maniobra que se desarrollaba con la recepción de firmas por agentes municipales, individuos al servicio de la Intendencia como capataces, peones, u otras ocupaciones permanentes, o por personas de las Juntas Locales, la Corporación hizo pública la siguiente declaración:

"La Junta Departamental, en sesión celebrada el 8 de febrero en curso, ha hecho la siguiente declaración: siendo notorio que en esta ciudad y otras localidades del Departamento, algunos individuos de conocida afinidad política con la Intendencia recaban firmas de vecinos y de obreros municipales en pliegos en blanco, en muchos casos bajo la falsedad de que se trata de reforzar solicitudes presentadas a la Junta para arreglos de caminos o relacionadas con las patentes, etc., la Junta Departamental declara: Que es absolu[illegible] e ella se haya presentado ninguna solicitud de esa índole y denuncia ante la opinión pública la repudiable maniobra política que se realiza, pues es sabido que esas firmas obtenidas muchas veces con engaños y otras tantas bajo el temor de no obtener trabajo municipal, están destinadas a ser utilizadas ante el Parlamento por una fracción política con finalidades que la generalidad de los firmantes ignoran, o no aprobarían si las conocieran".

Si la Cámara quisiera apreciar la medida del engaño y del temor bajo el cual se han recogido innúmeras firmas de esas, bastaría con designar de su seno una Comisión que investigara someramente aquí, en el terreno, si la generalidad de tales firmantes sabían la utilización que se iba a hacer de sus firmas y si una gran parte no las han dado para no verse privados ulteriormente de trabajo municipal ante la denuncia de haber negado la firma que se les exigía.

Mensaje del Poder Ejecutivo

No va a entrar la Junta a refutar la faz legal del recurso interpuesto por el Poder Ejecutivo, que toca a la Cámara juzgar.

Pero la Junta debe expresar que ha obrado conforme a lo que entiende que es su facultad legal, sin inventar ninguna doctrina, sino apoyándose en la interpretación que de los preceptos constitucionales y legales ha hecho antes la Comisión de Legislación en mayoría de la Asamblea General, en el conflicto planteado a semejanza de éste, entre la Junta de Durazno y el Tribunal de Cuentas.

La Junta ha tenido la satisfacción de ver que el Tribunal de Cuentas, órgano creado por la Constitución para juzgar la constitucionalidad de las resoluciones municipales en materia de presupuesto, también le ha dado la razón en un fundado dictamen.

Si la Comisión de Legislación de la Asamblea General y el Tribunal de Cuentas están equivocados, y es el Poder Ejecutivo el que interpreta con acierto los mandatos constitucionales, esta Junta se sentirá siempre honrada de haber caído en error, en tan caracterizada compañía.

El Mensaje no traduce la realidad de los hechos

Si la Junta no debe apreciar la faz doctrinaria del mensaje del Poder Ejecutivo, por ser del resorte de la Cámara, en cambio debe referirse al segundo motivo de ese mensaje, desde que según él expresa, no es por el rigorismo de la

aplicación de disposiciones que procede en el caso el Poder Ejecutivo, "sino que también lo mueve el propósito de que no se demore la situación anormal creada a la vida municipal de Colonia".

¿Cuál es la situación anormal creada a la vida municipal de Colonia con motivo del presupuesto de 1940?

Esa situación anormal la crea el propio Poder Ejecutivo interponiendo el recurso planteado ante esa Cámara. Debe destacarse que el mensaje ofrece a la Cámara una impresión equivocada de los hechos reales

El presupuesto estaba en perfecta vigencia legal

Expresa el Poder Ejecutivo que la Intendencia ha enviado al Ministerio los antecedentes del conflicto planteado con la Junta Departamental respecto de la supresión hecha por la Junta, de dos cargos del proyecto de presupuesto, y que en situación de que la Intendencia ha vetado la resolución de la Junta, interviene el Poder Ejecutivo sometiendo el punto a decisión de la Cámara.

Esta aseveración no traduce la realidad.

Con los respetos debidos, la Junta debe rectificar esa afirmación del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo no somete a la decisión de la Cámara un punto sobre el cual exista conflicto, sino que él, el Poder Ejecutivo, crea un conflicto sobre un punto que ya estaba resuelto en la vía municipal, dentro de las normas legales.

No es en situación de que la Intendencia ha vetado el presupuesto, que interviene el Poder Ejecutivo sometiendo el punto a decisión de esa Cámara, sino cuando el presupuesto estaba en plena vigencia; cuando la Intendencia lo había promulgado y se habían circulado instrucciones a sus dependencias para su debido cumplimiento; cuando ya había quedado fuera de la administración municipal un empleado de la Junta L. de Rosario cuyo cargo había suprimido la propia Intendencia en este presupuesto; cuando habían quedado también fuera de la administración municipal por comunicación expresa de la propia Intendencia, según era de notoriedad, los dos funcionarios cuyos cargos suprimió la Junta. La vida municipal se desarrollaba, pues, normalmente, sin conflicto ni dificultades; los recursos del nuevo presupuesto habían tenido principio de aplicación, descargándose algunas partidas; hasta el propio señor Intendente había cobrado ya su asignación para gastos por el mes de febrero.

Es verdad que anteriormente la Intendencia vetó la resolución de la Junta que había sancionado definitivamente el presupuesto, — recurso que en opinión de la Junta no correspondía en el caso concreto del presupuesto, por las razones que expuso en su respectiva resolución, que obra en los antecedentes — pero, desestimada la observación, el día 9 de febrero 5 días antes del mensaje, la Intendencia dictó el siguiente decreto que comunicó a esta Junta: **"Vistos estos antecedentes y atento a lo que determina el artículo 23 de la ley de 28 de octubre de 1935, cúmplase, insértese, acúsese recibo, comuníquese y pase a la Dirección de Contaduría para su conocimiento y efectos".**

El Poder Ejecutivo somete entonces a la decisión de la Cámara un punto que ya estaba decidido, creando ahora, el Poder Ejecutivo, la anormalidad, cuya existencia anterior no puede invocarse sin desanturalizar la realidad.

Paralización de obras. Inversión inmediata de $ 649.000.00

Del mismo modo el mensaje del Poder Ejecutivo pierde contacto con la realidad al referirse a la realización de las obras municipales, dando la impresión inconfundible pero inexacta, de que por discrepancias entre las dos ramas de la autoridad municipal no se realizan en seguida tales obras habiendo $ 649.000.00 para invertir de inmediato.

El Poder Ejecutivo manifiesta concretamente que hay $ 649.000.00 para aplicar de inmediato y que todo está en suspenso tan luego en el momento en que pueden llevarse a cabo con mayor economía (referencia sin duda al buen tiempo que todavía puede esperarse en esta época del año para las obras).

Si esto es lo que se le ha hecho creer al Poder Ejecutivo, ha sido engañado sin consideración, como se ha engañado todo el año al Departamento en materia de obras municipales.

La Junta está en el deber de decir a esa Cámara, con todo el pesar de constatar que hasta al Gobierno Nacional se induzca a error, que la realidad es diferente de la que pinta el mensaje del Poder Ejecutivo.

No hay obras paralizadas por discrepancias

No hay $ 649.000 para aplicar de inmediato. Esa suma es lo que importa todo el presupuesto de 1940; es decir, para los sueldos del personal durante todo el año, pago de deudas, gastos diversos, subvenciones, etc., y finalmente, una mínima parte para obras que habrán de realizarse, no de inmediato, sino a lo largo de todo el año cuando las proyecte la Intendencia y aún en futuros ejercicios alguna parte, como ocurre este año con respecto a las obras que se costean con el presupuesto del año pasado y con recursos de otros ejercicios más distantes. El Poder Ejecutivo ha sido inducido a un error que el mensaje presidencial plantea a la Cámara como una situación real.

"Podía tal vez —dice el mensaje— **resolverse de inmediato que se realicen todas las obras en lo que no se han producido discrepancias, dejando para su resolución ulterior lo referente a los dos cargos que han motivado el conflicto existente**"; proposición ésta que evidentemente no refleja un convencimiento propio del Poder Ejecutivo por el conocimiento exacto de la vida municipal de nuestro Departamento, sino una equivocadísima y falsa impresión de nuestra verdadera situación municipal.

Esta situación de confusiones que crea el mensaje del Poder Ejecutivo, obliga a esta Junta a expresar a esa Cámara, que el Departamento ha vivido de un tiempo a esta parte, un clima de politiquerismo alimentado de falsedades contra la actuación de esta Junta, como ya se ha explicado en otro lugar de este mismo mensaje. La maniobra ha ascendido hasta las esferas del propio Poder Ejecutivo proporcionándole una impresión desfigurada de la vida municipal, que el mensaje traslada a la Cámara desprevenido de la distancia que lo separa de la realidad.

El Poder Ejecutivo no puede proponer que se realicen de inmediato todas las obras en las que no ha habido discrepancias, porque ni ello es verdad ni el conflicto creado por el Poder Ejecutivo alrededor del presupuesto municipal de 1940 tiene nada que ver con ninguna obra. La sanción del presupuesto de 1940 no tiene la menor relación con las obras que pudieran estar paralizadas si existieran acerca de ellas las discrepancias que sin ninguna razón invoca el Poder Ejecutivo.

La Intendencia no ha planteado todavía las obras para el año 1940. ¿Cómo puede entonces hablarse de paralización de obras por discrepancias acerca de la supresión de dos cargos del presupuesto, ni de ningún otro motivo?

El Poder Ejecutivo ignora sin duda que si existe paralización de obras, es de las que corresponden al plan de 1939 y otras fuera de plan, pero todas ellas autorizadas y con recursos votados por la Junta.

Las obras que están pendientes de realización desde el ejercicio 1939 perfectamente aprobadas y financiadas, no necesitan para nada que rija o no el presupuesto de 1940. Ninguna discrepancia puede existir al respecto de tales obras, cuando tienen de tiempo atrás la aprobación de la Junta y existen los recursos para realizarlas. Su ejecución no depende para nada de la Junta.

Si el Poder Ejecutivo entiende que hay obras sin realizar, está en lo cierto; pero no lo atribuya a discrepancias.

El plan de obras de 1939, aprobado por la Junta, no se ha cumplido sino en una mínima parte por la Intendencia, por razones que ella conocerá, pero que no son las discrepancias que dice el Poder Ejecutivo.

De $ 57:281.62 que importaba ese plan, lo único invertido por la Intendencia al cerrar el año 1939 había sido $ 9.658.18.

Busque el Poder Ejecutivo la aplicación de esa parsimonia en la realización de las obras en cualquier motivo, pero no lo relacione con la Junta, de cuya esfera de acción salieron esas obras desde que la Junta las aprobó y les votó recursos.

Nada impide a la Intendencia realizar las obras para las que al entrar el año contaba con $ 47.000.00 del plan anterior.

Nada impide de parte de la Junta, que se realicen otras obras fuera de plan, por valor de más de cien mil pesos entre lo votado por la Junta, la contribución vecinal y el aporte del Ministerio de Obras Públicas. Son obras aprobadas de mucho tiempo atrás que sólo hay que hacerlas; pero eso no toca a la Junta.

De sus superavits provenientes de ejercicios anteriores que ascendían a $ 121.112.50 solamente se había afectado al cerrar el año 1939 la cantidad de $ 44.629.

Afectado a obras pero no invertido entonces, ni todavía hoy. La mayor parte de esa cifra, y el saldo de $ 76.483.50 de esos superávit, lo mismo que los $ 47.000.00 restantes del plan de obras de 1939, y $ 42.000.00 destinados a la radial Tarariras, permanecían al finalizar el ejercicio 1939 y estará en su casi totalidad hoy mismo, en la más infructuosa inmovilidad en las arcas del Banco de la República, que guarda esa masa cuantiosa de recursos en absoluta disponibilidad.

¿Frente a esta realidad, puede afirmar al Poder Ejecutivo que las obras que reclama el progreso del Departamento de Colonia están paralizads por discrepancias del señor Intendente con la Junta o de ésta con aquél? ¿Y puede

afirmar el Poder Ejecutivo que lo están porque no se ha sancionado el presupuesto de 1940 con motivo de un conflicto por dos cargos suprimidos?

Repetimos: es desconcer la realidad; y si esta Junta no no previniera, sería inducir a la Cámara en la misma equivocación que sufre el Poder Ejecutivo.

Hay un problema de fondo. No son $ 5.544 00 discutidos

Dice el Poder Ejecutivo que la pérdida de tiempo en la realización de las obras (ha dicho que hay $ 649.000.00 para aplicar en ellas de inmediato) perjudicaría en mucho cho más de $ 5.544.00 discutidos.

Solamente en el grado de confusión en que se debate el mensaje del Poder Ejecutivo puede afirmarse semejante cosa.

Ya se ha demostrado que si el año pasado hay obras sin realizarse por mucho más de cien mil pesos votados, esa paralización no estaba esperando para producirse que surgiera cualquier dificultad alrededor del presupuesto de 1940. Debe completarse el esclarecimiento expresado ahora que no hay ninguna discusión sobre $ 5.544.00 que importan dos cargos suprimdos, sino un problema de fondo, de carácter legal, sobre las facultades de la Junta es distintos aspectos de su acción.

La Junta ha suprimdo no solamente los dos cargos que importan los $ 5.544.00 que dice el Poder Ejecutivo, sino otro cargo proyectado, con asigsación para alquiler de casa y quebranto de Caja; y ha suprimido igualmente los aumentos proyectados a los sueldos mayores de cien pesos, todo lo cual representa una economía de $ 10.311.00 como consta en los antecedentes del presupuesto. Pero además, la Junta ha incorporado un número de previsones a la parte dispositiva de la ley de Presupuesto, para asegurar que su aplicación no se desnaturalice como se viene haciendo lamentablemente; para amparar al funcionario contra la persecución personalista que ha tomado carta de ciudadnía en la Intendencia; para evitar que el importe de los jornales se regule por una escala fija y no por el mayor o menor grado de obsecuencia o de afinidad política del que los percibe; para evitar que se manejen otras asignaciones a impulsos caprichosos con quebrantamiento de reglamentos dictados para someter a una misma norma a todos los empleados del Municipio.

No es el valor de dos sueldos lo que constituye el problema, como lo presenta el Poder Ejecutivo, sino esto que se acaba de detallar, que es en resumen la facultad de la Junta para ejercer su parte de gobierno municpal, cuidando los gastos, reglamentando las normas a que debe ajustar el Poder Ejecutivo el cumplimiento del presupuesto comunal, etc.

Otro aspecto del problema de fondo

Pero es algo más, tan importante como todo esto, el problema que debe encararse, aunque el mensaje del Poder Ejecutivo guarda silencio a su respecto.

No es posible juzgar las facultades legales de la Junta para suprimir cargos, conferida por la Constitución aunque haya discrepancias de juicio del Poder Ejecutivo, sin examinar también las facultades que el mismo sentido pueda tener la Intendencia para suprimrlos en la preparación de los presupuestos, que esas sí no están determinadas en la Constitución como facultad de la Intendencia.

Sería abordar la mitad menos importante del problema, si el examen se redujera al caso concreto de la supresión realizada ahora por la Junta, y no se tocase y dejase perfectamente aclarado hasta dónde llegan las facultades de la Intendencia en el mismo orden.

En los antecedentes del presupuesto ha quedado esbozada una doctrina que daría facultad a la Intendencia para suprimr por sí, los cargos que desee en la formulación de los presupuestos, y esto por si sólo es, la más completa seguridad de graves conflictos en un futuro cercano si el Parlamento no lo aclara ahora.

El entierro de la Autonomía

Finalmente, la sugerencia del mensaje en el sentido de someter al Consejo de Ministros la dilucidación de los posibles conflictos entre las ramas de la autoridad municipal plantea un asunto de excepcional importancia, que desborda los márgenes de lo que la Constitución ha señalado en materia gubernativa.

La Constitución ha instituído los recursos para liquidar los diferendos que puedan suscitarse entre los órganos del Gobierno municipal: est.. la apelación ante la Cámara de Diputados ensayada ahora; está el juicio de responsabilidad y está sobre todo la institución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que aun cuando no se haya constituído todavía, habrá de hacerse en algún momento, y cuyas facultades son susceptibles de ampliación para abarcar más completamente los problemas de esta índole por simple disposición de la ley ordinaria; pero lo que no está estre las previsiones constitucionales, es la institución de la tutela del Poder Ejecutivo sobre los actos de los Gobiernos municipales, fórmula que propone el mensaje.

Desde el momento en que la actuación municipal quedará supeditada a las decisiones del Poder Ejecutivo, se habría dado sepultura, sin reforma constitucional, a la autonomía de los municipios.

No cree la Junta Departamental de Colonia que el Parlamento de la República se incline por esa solución, que significaría dar la espalda a uno de los postulados sostenidos con más empeño por el propio pueblo cuando ha propiciado las reformas de nuestro sistema institucional hacia el gobierno propio del Municipio.

Saluda al Presidente con su consideración más distinguida.

ALEJANDRO J. RISSO, Presidente. — A. Allietti Beltrán, Encargado de Secretaría.

Junta Departamental de Colonia.

Resolución de la Junta Departamental en los antecedentes relativos al plan de obras

Colonia, julio 6 de 1939.

Lo acordado: vistos el plan de obras y sus respectivos antecedentes, presentado por la Intendencia Municipal a la aprobación de esta Junta, con cargo a los recursos ordinarios del presupuesto que corresponde al ejercicio corriente.

Atento a que el referido plan no especifica las obras, ni los sitios ni menos los costos, concretándose a expresarlas bajo una generalización tal, que no permite a la Junta juzgar de ningún modo las obras sobre las cuales debería pronunciarse para aprobar o rechazar el plan de ellas.

Que, reclamada de la Intendencia Municipal una aclaración al respecto, la Junta recibió un extenso informe producido por la Dirección de Obras Municipales, en el que se detallan todas las obras que dicha oficina ha estudiado y que serían realizables con recursos que ascienden a pesos 561.628.00 pero no llega en ningún momento a concretarse cuáles son al fin las obras a que se refiere el plan sometido a la Junta y que se sujetan a las disponibilidades del presupuesto o sean $ 57.281.62 y no la hipotética cantidad de $ 561.628.00.

Que, en el deseo de que la Intendencia pudiera atender rápidamente la vialidad departamental, no se desautorizó su plan de inmediato, como hubiera correspondido y se convocó a la Junta a una nueva sesión para procurar y conocer las obras planeadas, **mediante la explicación verbal del señor Director de Obras Municipales**, cuya presencia se solicitó pero, no obstante todos los esfuerzos que se tentaron en esa sesión para llegar a la finalidad de que la Junta pudiera conocer cuáles eran las obras planeadas y los sitios donde se proyectaba realizarlas, **el señor ingeniero Director de Obras no aportó a la Junta esas informaciones**, quedando por lo tanto la Corporación en la misma ignorancia que antes de llamar al señor ingeniero acerca de las obras para las cuales se reclamaba el pronunciamiento de la Junta.

Que, habiendo recibido la Corporación diversas solicitudes relacionadas con importantes obras de vialidad de varias zonas del Departamento, que cuentan con la contribución vecinal y una fuerte contribución del Gobierno Central,

La Junta Departamental

RESUELVE:

No hacer lugar a la aprobación solicitada del plan de obras de la Intendencia Municipal, con cargo a los recursos ordinarios del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso, y presentar a la Intendencia la sugestión de que reuna concretamente en un nuevo plan, las obras de vialidad que tienen ofrecidas la contribución del Gobierno Central y de los vecindarios, completando con algunas otras de mayor interés el monto de los recursos, que, por corresponder al presupuesto vigente, están en disponibilidad inmediata, a efecto de no perder la oportunidad de utilizar aquellas contribuciones y con el fin de ir rápidamente a la ejecución de las obras, para lo cual la Junta procuraría sesionar extraordinariamente tan pronto tuviera en su poder el nuevo plan. Y, a tales efectos, remítanse estos obrados a la Intendencia Municipal.

ALEJANDRO J. RISSO, Presidente. — Aquiles I. Díaz, Secretario.

Junta Departamental de Colonia.

Sesión celebrada el día 7 de setiembre de 1939.

Texto de la resolución adoptada en el plan de obras para el año 1939 en curso.

Lo acordado: Vistos, el mensaje fecha 5 de agosto último, de la Intendencia Municipal del Departamento, acompañando los informes de las oficinas técnicas, que determinan los trabajos que comprende el plan de obras a realizarse con el rubro "Vialidad Departamental", presentado el 26 de abril próximo pasado, que había sido desaprobado por la Junta **en razón, precisamente, de la indeterminación de las obras.**

Atento a que la Intendencia Municipal estaba obligada a presentar el plan de obras, en forma, dentro de los dos primeros meses del año (artículo 35, apartado A, ley Orgánica Municipal), **y recién puede estimarse presentado** en esas condiciones **el 5 de agosto próximo pasado,** cuando determina por primera vez las obras a realizar.

Atento, a que mientras las obras determinadas en el plan, representan un valor de $ 40.000.00, el plan fija una partida de $ 10.281.62 para "Obras no previstas", y otras de $ 2.000.00 para "Mantenimiento y funcionamiento depósito" y de $ 5.000.00 para "Mantenimiento máquinas", enunciaciones que no permiten conocer de antemano la aplicación determinada que tendrán esos recursos.

Atento a lo que disponen los incisos 37 y 38 del artículo 35 de la ley Orgánica Municipal.

Atento a los informes verbales producidos por la Comisión informante,

La Junta Departamental

RESUELVE:

Aprobar las obras determinadas en los informes técnicos elevados a esta Junta por la Intendencia Municipal con su mensaje del 5 de agosto último, y las partidas de pesos 2.000.00 para "Mantenimiento y funcionamiento depósito", de $ 5.000.00 para "Mantenimiento máquinas" y $ 10.281.62 para "Obras no previstas", todo ello con cargo al rubro número 27 "Vialidad Departamental" del presupuesto del año en curso, con sujeción a las disposiciones de los incisos 37 y 38 del artículo 35 de la ley Orgánica Municipal; dejándose constancia expresa de que dilatoria que ha sufrido la aprobación de estas obras, que interesa a todo el Departamento, no es imputable a la Junta Departamental por las mismas razones que ha expresado.

Y, a los efectos consiguientes, remítanse estos obrados a la Intendencia Municipal.

A. J. RISSO, Presidente. — Aquiles I. Díaz, Secretario.

Repuesta de la Intendencia Municipal al mensaje de la Junta Departamental de Colonia

Intendencia Municipal de Colonia.

Colonia, marzo 13 de 1940.

A la Cámara de Representantes:

Montevideo.

La Intendencia Municipal de Colonia ha podido enterarse del mensaje que la Junta Departamental remitió a esa Honorable Cámara, en mérito a que el mismo fué distribuído profusamente en hojas volantes y considera un deber dar respuesta a los cargos que en él se le formulan, como así también destacar cuál puede ser el fin perseguido por esa actitud de la Junta, respecto de las diferencias entre ésta y el suscrito, que se encuentran actualmente a resolución de la Cámara de Representantes.

Con un evidente propósito de intriga la Junta Departamental, apartándose del problema en discusión, utiliza ese documento para hacer diversos cargos a esta Intendencia.

El propósito es claro: crear un confusionismo, distrayendo a la Cámara del asunto fundamental sometido a su consideración, esto es, **de pronunciarse si las Juntas Departamentales tienen o no facultades para suprimir cargos y disminuir sueldos, establecidos en los presupuestos municipales y si la Junta de Colonia invadió atribuciones propias del Intendente al redactar el articulado del presupuesto de 1940.** Llama el suscrito la atención de la Honorable Cámara, respecto de la maniobra expresada y le ruega no aparte su atención del problema jurídico sometido a su dictamen.

A solo título informativo y a fin de evitar la falsa impresión que podría producirse en el espíritu de los señores legisladores, por las burdas inexactitudes que se concretan en el mensaje de la Junta Departamental, considera interesante hacer conocer a la Honorable Cámara, la verdad acerca de algunos aspectos de mi gestión aludidos en aquel documento, así como el ambiente de obstruccionismo inmotivado y chicanero que me ha creado para la misma la Junta Departamental.

Proclamación de las autoridades municipales

Como es de conocimiento público al proclamarse las actuales autoridades municipales del Departamento de Colonia, se adjudicó el cargo de Intendente a la lista número 23 y los seis cargos de Ediles correspondientes a la mayoría de la Junta Departamental a la lista número 3.

En estas condiciones inició su gestión el suscrito, el 19 de junio de 1938, careciendo no sólo del apoyo de una mayoría sólida en la Junta Departamental como quiso el Constituyente de 1934, sino, ni siquiera de un solo Edil que representara en aquel organismo, la lista a la cual se había adjudicado el titular del Departamento Ejecutivo.

Las lógicas consecuencias de esa extraña situación no se hicieron esperar y ellas se tradujeron al poco tiempo en una sistemática y despiadada oposición de la Junta Departamental a cuanta iniciativa partía de la Intendencia, quien vió de esa manera trabada toda su acción en perjuicio directo del Departamento.

Oposición por sistema

La sistemática oposición de la Junta Departamental, no se desarrolló con la elevación de forma que por lo menos podía y debía esperarse de un organismo de Gobierno, sino que ella descendió al odioso terreno del agravio y de la injuria, y lo que es peor, utilizándose a ese efecto como vehículo, innumerables expedientes administrativos que quedaban así desvirtuados y desvinculados del asunto central que les había dado origen.

Podrá tener la Honorable Cámara una ligera idea del clima en que le toca actuar al Intendente Municipal tomando conocimiento de algunos hechos ocurridos en el transcurso de mi gestión.

Un anónimo

A principios del año 1939, circuló profusamente por el Departamento una hoja impresa anónima de la que se acompaña un ejemplar. Su sola lectura bastará para que la Honorable Cámara experimente la misma reacción de repugnancia que produjo en todas las personas que lo recibieron. En actuaciones policiales motivadas por este hecho, que están a resolución del Juzgado Letrado Departamental se llega a la conclusión de que los sobres en que se envió el anónimo fueron escritos en máquinas de un ex Edil.

El juicio político

Tiempo después la Junta Departamental entablaba ante el Senado de la República, juicio político al Intendente por motivos, tales como pintura de bancos de la plaza de Colonia y construcción de una escalera de acceso a la playa, por administración prescindiendo de licitación pública y cambio de destino de un rubro de un camino para otro por la Junta Local de Nueva Helvecia, fundamento que por su solo enunciado destaca el móvil de animosidad de la acusación.

Incitando a la persecución de funcionarios

La Junta se permite afirmar que la persecusión personalista ha tomado carta de ciudadanía en la Intendencia. Es posible que la Junta haya querido ratificar la acusación que en oportunidad el Edil señor Ismael L. Triay dirigió al Intendente desde el periódico "El Nacional", manifestando que perseguía por motivos políticos a determinados funcionarios. La autoridad para tal cargo queda de manifiesto con citar que el mismo Edil señor Triay, en carta particular dirigida al Intendente, poco tiempo antes y cuyo testimonio se agrega, lo incitaba a expulsar de la administración municipal a un Capataz por tratarse de "un traidor blanco".

En cambio es bien torio, que en ninguno de los presupuestos formulados por el suscrito o sea los correspondientes a los años 1939 y 1940, se intentó siquiera perjudicar la situación de ninguno de los funcionarios que actuaban desde la Intendencia anterior.

Por el contrario, si alguna modificación propuso el Intendente, fué en el sentido de mejorar a muchos de ellos, llegando hasta el aumento general de sueldos propuesto en el último presupuesto que comprendía a todo el personal municipal, sin distinción de matices políticos.

La "colaboración" de la Junta

Cabe mencionar además complementariamente, entre otras, estas actitudes de la Junta Departamental, que ponen de relieve el espíritu de "colaboración".

El 27 de octubre de 1938, la Intendencia, solicitó a la Junta que dejara en suspenso el plan de obras sancionado por la Administración anterior, en virtud de no existir rubro para emprender determinadas obras y llevarlas a término y modificar las asignaciones para utilizarlas en otros trabajos urgentes de vialidad, lo que fué negado pese a lo justificado del pedido.

En mayo de 1939, se requirió autorización para otorgar poder al Asesor Letrado Municipal para que éste represente al Municipio en los juicios y no se accede aun cuando ello representa obstaculizar la tarea del funcionario y ocasionar inútiles gastos al solicitar en cada oportunidad autorización.

La Junta formula por su iniciativa un proyecto de rebaja de las patentes de rodados cuando ya el proyecto de presupuesto para el año 1940 estaba preparado obligando con ello a formular un nuevo cálculo de recursos con las consiguientes demoras.

El 26 de octubre de 1939 se solicita autorización para prescindir de la licitación para el arreglo de los equipos camineros, ya que dichos trabajos se encomendarán a los talleres de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y pese a la urgencia del pedido, realiza la Junta una sesión y no trata el asunto para recién acordar la autorización el 18 de noviembre; el once del mismo mes sanciona un decreto prohibiendo a la Intendencia que designe Inspectores honorarios de fiscalización de impuestos el que fué rechazado por improcedente.

Plan de obras

Todas estas dificultades opuestas a la labor de la Intendencia, culminan en lo concerniente a la actividad vial.

El llamado por parte de la Junta Departamental, episodio del plan de obras de 1939, debió ser llamado con más propiedad episodio de los planes de obras de 1939 y para evitar confusionismos conviene historiar los hechos.

En agosto de 1938 poco tiempo después de haber asumido el suscrito las funciones de Intendente reunió en esta ciudad a los delegados de las Sociedades de Fomento del Departamento, instituciones representativas del trabajo departamental, para conocer sus aspiraciones en materia vial.

Dichas sociedades formularon ponencias en las que se establecían cuáles eran las obras que se consideraban imprescindibles en sus respectivas jurisdicciones.

En febrero de 1939, una vez llenado el cargo de Director de Obras Municipales, las Oficinas Técnicas iniciaron de inmediato el estudio y presupuesto de las obras solicitadas las que exigían la suma total de $ 561.528.00.

En abril del mismo año, la Contaduría comunica la cifra global disponible en el rubro "Vialidad Departamental" para emprender el plan vial, la que resulta según aquella comunicación, de $ 57.281.62.

Formulado el plan vial ajustándose a esos recursos, la Intendencia lo remitió a la Junta con fecha 16 de abril de 1939, la que lo devolvió el 23 de mayo observando el criterio de la Dirección de Obras, al distribuir los recursos por grupos de obras en la misma zona con el fin de realizar los trabajos más urgentes en cada una de ellas evitando al mismo tiempo las dificultades que aparejarían la apertura de infinidad de subrubros cada uno de los cuales estaría dotado con una insignificante asignación. En un nuevo informe la Dirección de Obras justificó ampliamente el plan que había formulado y luego en una sesión de la Junta a la que concurrió el titular de aquella oficina amplió verbalmente las razones que hacían conveniente así encarar ese programa de trabajos.

Pese a ello, con fecha 6 de julio la Junta acuerda no aprobar el plan de obras, e insiste en que se le amplíen detalles. Se le detallan los rubros globales y el 5 de agosto se le proporcionan a la Junta, la que el 7 de setiembre aprueba el plan. Sancionado en esas condiciones, la Contaduría inició expediente solicitando la refundición de los subrubros (producto del detalle), en partidas de alguna importancia, observando que se plantearían las dificultades que en su debido tiempo había previsto la Dirección de Obras.

Se remite a la Junta el 6 de octubre y el 28 del mismo mes se aprueba la refundición de subrubros, quedando recién en esa fecha el plan vial en condiciones de ser ejecutado.

En resumen: más de seis meses fueron necesarios para la aprobación de un plan que si no fué exactamente igual al presentado por la Intendencia el 26 de abril, las modificaciones solicitadas por Contaduría y aprobadas por la Junta, lo llevaron a una forma que responde al mismo criterio sustentado originariamente por esta Intendencia y la Dirección de Obras.

Ejemplo típico de obstruccionismo

Es así como en el mes de noviembre de 1939, recién pudo darse comienzo al plan de obras, impidiendo ese hecho utilizar en dos meses la totalidad de las partidas asignadas para el año, máxime cuando no se disponía de equipos camineros en condiciones por estar incorporados los recursos para arreglarlos en el mismo plan y cuando la propia Junta, lleva al extremo el entorpecimiento a las gestiones como en el siguiente caso: es notoriamente urgente realizar reparaciones en la carretera al Real de San Carlos y a los Corrales de Abasto. La Dirección de Obras contrata balasto a precios corrientes a tres canteristas por un monto global de $ 320.00 y se ejecuta el trabajo, dándose cuenta a la Junta el 29 de noviembre de que se ha prescindido de la licitación por razones de urgencia y pidiendo autorización para el pago. Como la adjudicación de balasto no se hizo por partes iguales entre los tres canteristas, dado que uno por causas particulares abandonó el suministro, la Junta recién el 15 de enero, luego de calificar de incorrecto el procedimiento autoriza el pago del material. Este detalle refleja con toda nitidez el estado de ánimo de los señores Ediles, que luego candorosamente declaran desconocer los motivos de la paralización o la demora en realizar las obras viales en el Departamento.

La distribución de los superávits

Proveniente de los años 1937 y 1938, tiene el Municipio de Colonia, saldos por un monto total de $ 121.112.50. Dicha cantidad cuando se hizo cargo el suscrito del Municipio, se encontraba de hecho en estado indisponible, por cuanto el Gobierno Nacional adeudaba una suma aproximadamente equivalente, por retenciones de rentas propias del Municipio. El suscrito realizó gestiones ante el señor Ministro de Hacienda y obtuvo de que dicha suma fuera reintegrada a la municipalidad, pudiendo así formularse un plan complementario de obras con tales recursos.

Se obtuvo asimismo la importante colaboración del Ministerio de Obras Públicas y de los vecindarios del Departamento, abocándose el suscrito de inmediato a la preparación de un plan de obras que complementaba el antes referido y que tendía igualmente a contemplar las necesidades expresadas en el Congreso de las Sociedades de Fomento.

Una vez hecho efectivo el cobro de las cantidades adeudadas por el Gobierno Nacional, la Junta Departamental enterada extraoficialmente del hecho, sancionó con precipitación de dos proyectos afectando del total de los superávits 50 mil pesos para la pavimentación de Nueva Helvecia y 40 mil para la construcción de los Corrales de Abasto de Carmelo. Aparte de la injusticia distributiva que importaba afectar en dos obras la casi totalidad de los recursos, la Intendencia entendió que ambas obras eran por sus características de las que podían financiarse en forma especial. En uso de sus facultades constitucionales la Intendencia remitió a la Junta el 22 de junio de 1939, un plan distribuyendo el monto total de los superávits en distintas obras. Este plan fué rechazado por la Junta el 6 de julio y con posterioridad debido a la intervención de las Sociedades de Fomento, pudo obtenerse que la Junta aprobara un proyecto de distribución parcial de los superávit, por la suma de $ 44.629.00, para ejecutar las obras que tenían contribución vecinal y del Ministerio de Obras Públicas.

La intervención de las Sociedades de Fomento

La Junta Departamental, pretende en su mensaje agraviar a las Sociedades de Fomento, al establecer que la intervención de las mismas en los planes de obras se promovió con una clara finalidad política. Nada más injusto y fuera de lugar. Mientras la Junta dilataba la tramitación o negaba su apoyo a los planes de obras, las Sociedades de Fomento que veían en dichos planes no sólo la cristalización de sus aspiraciones sino la promesa empeñada por el Intendente en el Congreso de agosto de 1938, consideraron conveniente intervenir a fin de obtener la pronta sanción de aquellas iniciativas.

Dirigió la Mesa del Comité Ejecutivo de la Federación de Sociedades de Fomento, una nota a la Junta Departamental reclamando el despacho de los proyectos y obtuvo una respuesta, que en la Asamblea realizada el 15 de julio en esta ciudad por las Sociedades de Fomento, mereció calificativos de reprobación por los términos desconsiderados en que estaba redactada.

Declaración de las Sociedades de Fomento

Reunidos los Delegados de 14 de las 18 Sociedades de Fomento en Asamblea Extraordinaria el 15 de julio de

1939 en esta ciudad, formularon por unanimidad la siguiente declaración pública: "La Asamblea de la Federación de Sociedades de Fomento Rural del Departamento de Colonia, reunida en sesión extraordinaria en el lugar y fecha abajo indicados, al considerar la situación que crea a las clases laboriosas del Departamento la demora de la realización del plan de obras municipales con los recursos del presupuesto de 1939 y saldo de los ejercicios de los años 1937 y 1938, formulado para el corriente año y teniendo en cuenta que en dicho plan se contempla en gran parte las aspiraciones formuladas por las Sociedades de Fomento Rural a la Intendencia Municipal el 21 de agosto de 1938, declara por unanimidad: 1.o Que hace suyo dicho plan por los fundamentos que expone en la última parte del párrafo anterior y dado que las necesidades generales de la vialidad departamental han sido también tenidas en cuenta. 2.o Que cualquier demora en poner en ejecución las obras comprendidas en dicho plan, significaría peprjuicios considerables para el movimiento de la riqueza agropecuaria departamental, lo que gravitaría en forma directa sobre la economía de las clases productoras que representamos. 3.o Que estos perjuicios se verían acrecidos con la perspectiva de la péridida del aporte del Gobierno Nacional, representado por la contribución del Ministerio de Obras Públicas, el que se vería obligado a destinar los recursos prometidos, a obras fuera de nuestro Departamento.

4.o Que los aportes vecinales suscritos para algunas de las obras incluídas en dicho plan, demuestran, por la importancia de los mismos, el interés general existente en que se llegue a la rápida realización de las obras proyectadas. De no ser así, el desánimo haría que dichos aportes disminuyeran o se perdieran en la emergencia y que en el futuro, la cooperación particular se retrajera, impidiendo al Municipio contar con la misma como hasta ahora ha podido hacerlo.

Por lo expuesto, la Asamblea de la Federación de Sociedades de Fomento Rural del Departamento de Colonia, hace público su ferviente deseo de que tenga pronta ejecución el plan de obras municipales formulado para el corriente año, con la base de los recursos del presupuesto actual y los saldos de los ejercicios 1937 y 1938".

La Asamblea acordó además facultar al Comité Ejecutivo para dirigirse a otros poderes del Estado y realizar todas las gestiones que pudieran significar el logro de las aspiraciones sustentadas. En cumplimiento de ello y ante el fracaso de las gestiones realizadas ante la Junta Departamental fué que el Comité Ejecutivo dirigió al señor Presidente de la República la comunicación que aparece en el periódico "La Colonia" señalado con el número uno y que se acompaña a la presente.

Estos antecedentes bastarán a la H. Cámara para formar juicio acerca de la patriótica actitud de la Institución genuinamente representativa del trabajo y la producción departamental en este asunto y que la Junta se atreve a señalar como promovida por fines políticos.

La demora en otras obras. — La radial a Tarariras

Por decreto de fecha 29 de setiembre de 1937, el Poder Ejecutivo acordó que la contribución de catorce mil pesos anuales del Municipio de Colonia, para la carretera a Montevideo, se invirtiera en la construcción del ramal de esa carretera a Joaquín Suárez.

Se imponía como condición que las obras debían ajustarse al proyecto y pliego de condiciones de la Dirección de Vialidad, la que previamente debía realizar las expropiaciones y construir los alambrados correspondientes. Una vez realizadas las expropiaciones y adelantados los trabajos de alambrado la Intendencia licitó las obras de arte. Estas obras que insumen alrededor de doce mil pesos están a terminar dentro de pocos días. La razón de la demora no es otra que la apuntada, de esperar previamente la parte que correspondía a la Dirección de Vialidad y presume la Intendencia que esa misma razón debe haber impedido la iniciación de las obras por las autoridades comunales que cesaron el 19 de junio de 1938, las que tuvieron a su disposición 28.000 pesos correspondientes a las cuotas de 1937 y 1938 y todo el plazo comprendido entre setiembre de 1937 y junio de 1938.

Atraso en las obras correspondientes al plan de los superávits

Las que tienen solamente colaboración vecinal están en ejecución. Las que tienen aporte del Ministerio de Obras Públicas, debió esperarse el trámite de ese Ministerio. Y corresponde hacer constar que el día 7 del corriente recién llegó a Colonia el Delegado del Ministerio a cumplir las formalidades en la Intendencia y Banco de la República, previas al comienzo de las obras.

Firmas bajo coacción o engaño

La denuncia formulada por la Junta de que las firmas que figuran en el escrito interponiendo el recurso elevado a la Honorable Cámara han sido obtenidas mediante engaño o coacción, no importa otra cosa a juicio de la Intendencia, que una nueva maniobra, para restar eficacia ante los señores legisladores a la autoridad moral del recurso. Con ello la Junta infiere un torpe agravio a vecinos respetables del Departamento, productores, comerciantes, profesionales, quienes conocen por demás la realidad del asunto y los fines del recurso.

Por otra parte quienes espontáneamente recabaron firmas, han dado a la Junta debida respuesta en cartas aparecidas en el periódico "La Unión" de esta ciudad, que se agregan señaladas con los números 2 y 3.

Fundamentos jurídicos del recurso interpuesto

En lo que se refiere a los fundamentos jurídicos de los recursos interpuestos por el Poder Ejecutivo y por los ciudadanos de este Departamento, la Intendencia sólo debe expresar que su posición al respecto y los únicos argumentos que ha esgrimido en esta cuestión, son los que se establecen en el veto opuesto al presupuesto de la Junta y que se transcribe a continuación:

"Intendencia Municipal de Colonia.

Colonia, enero 30 de 1940.

Visto el proyecto de presupuesto municipal sancionado por la Junta Departamental, que modifica sensiblemente el que formulara oportunamente esta Intendencia y que incluye en su parte dispositiva nuevas disposiciones ajenas al mismo.

Resultando que tales modificaciones se concretan: A) En la supresión de los aumentos proyectados por esta Intendencia. B) En la supresión de varios cargos incluídos en el proyecto de presupuesto de esta Intendencia, alguno de los cuales ya figuraban en el presupuesto anterior.

Resultando Que las inclusiones efectuadas por la Junta en la parte dispositiva se concretan en los artículos 8.o, 9.o, 12, 13, 14, 15 y 17.

Considerando que respecto a las modificaciones hechas por la Junta al proyecto de presupuesto formulado por esta Intendencia y que se puntualizan en el primer resultando, aquel organismo se ha excedido del límite de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 19, inciso 2.o de la ley de 28 de octubre de 1935 y artículos 242 y 254 de la Constitución.

Considerando que dicha extralimitación surge claramente del análisis de la disposición legal citada, la cual como corolario de las funciones de contralor conferidas a las Juntas por el artículo 1.o de la preindicada ley, autoriza a aquélla para aprobar o reprobar el presupuesto presentado por la Intendencia y para modificarlo solamente a fin de equilibrar aumentando los ecursos o disminuyendo los gastos. Que si no alcanzara el análisis de la citada disposición, concordante con el artículo 254 de la Constitución, para convencerse de la expresada tesis que se refiere a las atribuciones de la Junta en materia presupuestal, bastaría comparar dicha disposición con el artículo 75, inciso 13 de aquel Código fundamental, que establece las facultades del Poder Legislativo, respecto a los presupuestos de gastos que presente el Poder Ejecutivo, para comprender de inmediato el exacto alcance de los poderes de la Junta Departamental en lo que respecta al presupuesto municipal. Que en tanto, lo preceptuado en el artículo 75, inciso 13 de la Constitución, tiene un carácter verdaderamente amplio, permitiendo al Poder Legislativo "Crear o suprimir empleos públicos, determinando sus atribuciones, dotaciones y retiros y aprobar, reprobar o disminuir los presupuestos de gastos que presente el Poder Ejecutivo", sin imponerle límites ni condiciones, el artículo 19, inciso 2.o, de la ley Orgánica Municipal, tiene un carácter restringido; condiciona la intervención de la Junta en materia presupuestal y la especifica, limitándola a la posibilidad de disminuir los gastos o aumentar los recursos, si el proyecto de presupuesto, presentado por la Intendencia no es equilibrado y le niega por lo demás la facultad de crear o suprimir empleos.

Considerando que por otra parte, se comprende perfectamente que la tesis contraria que parece ser la de la Junta la intervención amplia y absoluta de la misma, en lo que al presupuesto se refiere, debe ser rechazada por absurda, ya que si ella fuera aceptada, la Junta podría suprimir no uno, ni dos, sino todos los cargos del presupuesto municipal y excluir del mismo a todos los funcionarios dependientes del ejecutivo comunal impidiendo en esa forma su ges-

tión y que si se argumentara que tal evento resulta fantasioso puede afirmarse, sin lugar a dudas, que es prácticamente posible, más aún, que está ocurriendo y ocurre, en el presente caso, por ejemplo, en que la Junta Departamental, por animosidad contra el Ejecutivo Comunal, dificulta su gestión, la entorpece y la disminuye, restándole colaboradores que le son necesarios para su eficacia integral. Que, si se admitiera esa facultad de la Junta de modificar a su arbitrio el presupuesto formulado por la Intendencia, resultaría que el Ejecutivo Comunal, que por su naturaleza, por su función misma de órgano administrador, es el que realiza la gestión, el que pulsa directamente la forma eficiente de realizarla, el que controla y utiliza el funcionariado municipal, sólo puede sugerir a la Junta la necesidad de tales funcionarios y la remuneración de su labor. Sugerir, en efecto, porque ésta, con razones más o menos aparentes, puesto que no está en contacto con la gestión de esos funcionarios y no puede aquilatar la eficacia de su labor, pretende sin embargo decidir respecto a la necesidad, utilidad, inutilidad y remuneración de esos funcionarios. Que, tales conclusiones, por atentatorias a las atribuciones y jerarquía del Ejecutivo Comunal, deben ser rechazadas de plano.

Considerando: Que en el presente caso se comprueba la verdad de lo expresado, al analizar los argumentos formulados por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Junta, integrada por el Presidente de la misma, señor Alejandro J. Risso, en el informe que hace suyo la Junta al sancionar su proyecto de presupuesto referente a la injustificable supresión de los cargos de Asesor Letrado y Director General de Obras Municipales;

Considerando: Que en lo que se refiere a la supresión del primero de los mencionados cargos, argumenta la Junta Departamental para justificar la inutilidad del mismo, que la Municipalidad no tiene litigios frecuentes y que en el año 1939, no tuvo ninguno. Que tal afirmación carece de veracidad, debiendo destacarse además, que aun cuando hubiera sido cierta, nada valdría como argumento para justificar la no necesidad de un Asesor Letrado, dado que su función principal, no debe ser la de patrocinar al Municipio en los litigios sino la de asesorarlo para evitarlos. Que, en el curso del pasado año el funcionario que desempeñaba el cargo que se pretende suprimir, asesoró eficientemente a esta Intendencia en numerosos informes, y evacuó además, a entera satisfacción de la misma, todas las consultas verbales o escritas que le fueron planteadas, concurriendo ordinariamente en forma semanal a esta Intendencia y extraordinariamente cada vez que le fué requerido al efecto.

Considerando: Que la propia Junta Departamental, en su resolución del 31 de mayo de 1939, adoptada a raíz del pedido formulado por esta Intendencia, para que se otorgara un poder general al Asesor Letrado Municipal, a fin de que éste pudiera representar al Municipio en las acciones judiciales, dijo: "Atento: ....A que la incorporación de un Asesor Letrado al personal Municipal fué autorizada por la Junta al aprobar el presupuesto, atendiendo al interés del Departamento Ejecutivo, pero sin perderse de vista la diferencia existente entre un Asesor Letrado y representante legal del Municipio. Que por institución de la Ley Orgánica Municipal (artículo 35, inciso 39) la representación legal del Municipio, está cometida con carácter general al Ministerio Fiscal, para iniciar o contestar acciones judiciales y por excepción se faculta al Intendente para designar abogado a aquel efecto, con la garantía previa de la aprobación de la Junta por dos terceras partes de sus votos.... "que el otorgamiento de un poder por adelantado, para futuras acciones judiciales indeterminadas e imposibles de prever, presupondría que la Junta se despoja de sus derechos de apreciar frente a cada caso, si conviene o no confiar la representación legal del Municipio al Fiscal Letrado, funcionario de radicación permanente en la capital del Departamento, o a un abogado con residencia ordinaria fuera del Deprtamento". Que, los párrafos transcriptos de la aludida resolución de la Junta, permiten constatar que ésta ha reconocido el verdadero concepto de las funciones del Asesor Letrado Municipal, como asimismo, que éste es un funcionario destinado fundamentalmente a asesorar al Departamento Ejecutivo, y que no obsta a sus funciones, lo dispuesto en el artículo 35, inciso 39) de la Ley Orgánica Municipal si es necesaria su radicación en el Departamento para el desempeño normal de la labor que le está encomendada. Que, por lo demás, tales conclusiones derivan de la propia ley: El Asesor Letrado depende del Departamento Ejecutivo como casi todos los funcionarios municipales, y la Junta sólo tendría respecto a él, la facultad que le acuerda el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal, facultad que por otra parte, fuera invitada a utilizar repetidamente, en diversos informes producidos por el Asesor Letrado Municipal en el curso del pasado año. En lo que se refiere al artículo 35, inciso 39) de la Ley Orgánica Municipal, él no obstó para la creación del cargo que se pretende suprimir, en el presupuesto correspondiente al año 1939, como no ha obstado para la creación de cargos similares en diversos municipios de la República.

Considerando: Que en lo que se refiere a la obscura y maliciosa afirmación de que el Asesor Letrado ha sido del Intendente y no de la Junta y que ésta debiera tener la capacidad suficiente para no necesitarlo; de que el ejercicio de la función pública supone la capacidad para el desempeño, no pudiendo en consecuencia hacerse pagar el suscripto por el Municipio el asesoramiento letrado, que su falta de capacidad para el cargo haga necesario, sólo puede calificarse de ridículamente absurda, puesto que si fuera aceptado criterio tan peregrino, el Intendente debiera tener conocimientos, además de jurídicos, de ingeniería, de veterinaria, de materia contable, etc., y el suscripto reconoce no ser una enciclopedia como pretenden que lo sea, los señores miembros de la Junta. Que es preferible asesorarse en las diversas materias por lo especialistas en ellas, a cometer errores en el ejercicio de la función pública; lo cual redunda en perjuicio de los valiosos intereses confiados a quienes representan al pueblo en los distintos Poderes del Estado. Es ésta una norma de buen gobierno más prudente y más sensata que la de pretender saberlo todo.

Considerando: Que en lo que respecta a la supresión del cargo de Director General de Obras Municipales, cabe destacar, que al formular los argumentos para justificarlo, también incurre la Junta en errores que asombra puedan ser afirmados por quienes expresan haber examinado al detalle el Presupuesto Municipal. Que, es inexacto que el Director General de Obras Municipales percibiera mayor sueldo que el Jefe de la Inspección Técnica, dado que sus remuneraciones eran idénticas. En cuanto a la gestión del Director de Obras durante el transcurso del pasado año, esta Intendencia debe señalar que su gestión ha sido eficaz y laboriosa, calidad ésta que reconoce la propia Junta al solicitar la supresión del cargo por haber reemplazado en sus funciones al Jefe de la Inspección Técnica. Que, la Intendencia, que es la única que puede legalmente apreciar y calificar la labor de los funcionarios, no comparte el criterio de la Junta de castigar a estos por su laboriosidad.

Considerando: Que la Junta al sancionar el presupuesto del pasado año debió estudiar la necesidad y utilidad de los cargos creados por el mismo, entre los que se encontraban los de Asesor Letrado y Director General de Obras Municipales, desde que aceptó su inclusión. Que es de imaginarse que haya mediado tal estudio si la Junta Departamental sustentaba en aquel momento la tesis que hoy defiende, de que a ella corresponde la calificación de la utilidad de cada cargo del presupuesto, así como su remuneración y sus atribuciones. Que si en aquel momento consideró útiles tales cargos para la gestión municipal no justifica hoy suficientemeste las razones que le han hecho cambiar de opinión. Que, si por el contrario lo que ocurrió, fué que en aquellas circunstancias entendía la Junta que no estaba entre sus atribuciones la facultad de calificar la utilidad, remuneración y funciones de cada cargo del presupuesto, no se concibe, su actitud actual, dado que los textos constitucionales y legales no han cambiado.

Considerando: Que con los dos ejemplos analizados, se demuestra la verdad de lo afirmado respecto a la imposibilidad, por parte de la Junta eDpartamental de calificar como útil o inútil la labor de los funcionarios, lo cual corrobora la tesis de esta Intendencia, enunciada "ut-supra" con los argumentos legales pertinentes, en el sentido de que sólo al Departamento Ejecutivo corresponde dicha calificación y que la Junta en materia presupuestal debe limitarse a controlar el equilibrio del presupuesto presentado por la Intendencia modificándolo únicamente en el caso de que ese equilibrio no exista y al único efecto de lograrlo. Que, es corroborante con tal tesis, lo dispuesto en el inciso 7.o) del artículo 19, e incisos 3.o) y 4.o), del artículo 35 de la ley de 28 de octubre de 1935. Que, si así no fuera, y se admitiera la tesis de que la Junta puede suprimir cargos del presupuesto, equilibrado presentado por la Intendencia, se desnaturalizaría, retrovirtiéndola, la función que debe tener la Junta, que es la de controlar el equilibrio del mismo; porque disminuída la partida de gastos por tal concepto (supresión de cargos) se produciría el desequilibrio presupuestal, ya que no puede admitirse que la Junta, pueda destinar el excedente que resultaría, a un fin creado por ella, porque no está autorizada para crear gastos. En consecuencia, en tal evento, la Junta, en lugar de equilibrar el presupuesto lo desequilibraría

Considerando: Que el expresado argumento ratifica la tesis de esta Intendencia, respecto a la intervención que

cabe a la Junta Departamental en materia presupuestal, demostrando la improcedencia de la actitud de la misma, tanto al suprimir los aumentos de sueldos propuestos por esta Intendencia, como diversos cargos incluídos en el proyecto de ésta.

Considerando: Que las razones de economía aducidas no tienen ninguna base cierta, dado el equilibrio del proyecto de presupuesto preparado por la Intendencia.

Considerando: Que esas razones de economías no fueron tomadas en cuenta por la Junta últimamente al decretar la rebaja de las patentes de rodados en suma global aproximada a veinte mil pesos, rebaja que sancionó a un mes del término del año, sin dar intervención alguna a la Intendencia.

Considerando: Que la entidad del presupuesto, (pesos 649.080.00) que demuestra la importancia de los intereses confiados a los gestores de Gobierno en este Municipio hace necesaria una administración técnica y prudente que exige los debidos asesoramientos y justifica ampliamente el monto de las remuneraciones propuestas.

Considerando: Que la mayor parte de las inclusiones efectuadas por la Junta en lo dispositivo del présupuesto sancionado por la misma, son extrañas a la interpretación y ejecución de aquel, siendo en consecuencia no ya improcedentes sino claramente inconstitucionales, atento a lo dispuesto en el artículo 197, inciso 2.o) de la Constitución.

Considerando: Que algunas de dichas disposiciones son absolutamente nulas, por no ser de atribución de las Juntas las materias que a ella se refieren (v. gr. traslados de funcionarios).

Considerando: Que tal improcedencia, como la de las modificaciones introducidas por la Junta al proyecto de esta Intendencia, referente a supresión de cargos y su aumentos de sueldos, justificarían por parte de esta Intendencia el simple rechazo por causa de nulidad de tales decisiones de la Junta tomadas al margen de sus atribuciones.

Considerando: Que pese a ello, atento a los delicados y respetables intereses departamentales afectados por el presupuesto y buscando además, una rectificación por parte de la Junta Departamental, un retorno de ésta a la cordura, ponderación y prudencia que deben guiar sus actos, si desea colocar como debe hacerlo los supremos intereses departamentales por encima de banderías y animosidades, esta Intendencia.

RESUELVE:

Vetar, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 35, inciso 7.o) de la ley de 28 de octubre de 1935, y atento a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, 25 y 26, inciso C) (argumento a contrario sensu) de la precitada ley, el proyecto de presupuesto sancionado por la Junta Departamental. A tal efecto devuélvase a la misma a fin de que con un estudio más detenido, meditado y sereno del proyecto presentado por esta Intendencia suprima las modificaciones introducidas al mismo y las inclusiones improcedentes efectuadas en su parte dispositiva, dada la ilegalidad e inconstitucionalidad de ambas (supresiones e inclusiones) demostradas en el cuerpo de esta resolución. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario".

El pretendido engaño al Poder Ejecutivo

Es absolutamente falso que se haya pretendido engañar al Poder Ejecutivo como la insinúa la Junta Departamental. Para mejor ilustración de esa Cámara, transcribo igualmente el mensaje pasado al señor Ministro del Interior, con copia testimoniada de todos los antecedentes del presupuesto:

"Intendencia Municipal de Colonia. — Colonia, enero 30 de 1940. — Señor Ministro del Interior, doctor don Manuel Tiscornia. — Montevideo. — Señor Ministro: La Junta Departamental de este Municipio, a la que pasara oportunamente, en uso de las facultades que me son propias (artículo 35, inciso 5.o) de la ley 28 de octubre de 1935 y artículo 241, inciso 2.o) de la Constitución), el proyecto de presupuesto a regir durante el corriente año, ha introducido modificaciones y efectuado inclusiones en el mismo, que importan una invasión flagrante en las atribuciones que por la Constitución y por la ley le están conferidas al Organo Ejecutivo Comunal. Atendiendo a tal circunstancia y en uso de la facultad que me confiere el artículo 35, inciso 7.o) de la ley orgánica municipal, he vetado el presupuesto sancionado por la Junta, el cual me fuera comunicado para su promulgación. A los efectos que hubiera lugar y atento a lo dispuesto en el artículo 261 de la Constitución y 68 de la ley de 28 de octubre de 1935, cumplo con comunicar al Poder Ejecutivo por intermedio del señor Ministro, las circunstancias apuntadas, acompañando debidamente testimoniado los antecedentes referentes al caso; incluso la resolución dictada en el día de hoy, vetando el presupuesto sancionado por la Junta Departamental. En caso de que dicha corporación insistiera en sus pretensiones de invadir, contra lo expresamente dispuesto en los textos Constitucionales y legales, las atribuciones de esta Intendencia, lo comunicaré telegráficamente a ese Ministerio a fin de que si lo considera del caso, adopte las medidas legales pertinentes, con el objeto de evitar el atropello a las facultades de esta Intendencia. Sin otro particular aprovecho la oportunidad para presentar al señor Ministro las seguridades de mi consideración más distinguida. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

Resumiendo: La Intendencia Municipal de Colonia: impone de estos antecedentes a la Cámara a solo título informativo y como respuesta a la serie de inexactitudes y antojadizas apreciaciones que la Junta Departamental formula en el mensaje aludido con el propósito deliberado de desplazar la consideración fundamental del recurso interpuesto.

Reitera por lo tanto el suscripto a la Cámara, el concepto ya expresado, rogando el dictamen acerca del problema jurídico planteado.

Saluda a la Cámara con la mayor consideración.

Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría".

Testimonio. — "Nueva Helvecia, Enero 17 1939. Señor Intendente don Arturo Borrat Viera. Estimado señor: De acuerdo a una carta que debe tener usted en poder, ha hecho crisis el asunto de la capatacía general en Colonia Suiza. Y de acuerdo también a los planes del señor Mugglin ha sido designado Dolara (un traidor blanco) para ejercer ese cargo y cumplir con las persecuciones que planea aquel correligionario suyo. Yo le manifestaba en mi carta anterior que este puesto de capataz general debía ser ocupado por un colorado y que apreciaba más esto, que es el derecho de la mayoría, que no el acomodo innoble que se planea. Hay ciudadanos colorados íntegros, como el que acompaña esta carta, que serían mucho más eficaces en aquel cargo y que aun cuando pertenezca a mis contrarios sería más justo con los obreros, que lo que puede ser un renegado. Tendremos complicaciones con Dolara; hasta sus propios correligionarios baldomiristas de ésta, están desconformes con esto y como le digo, tampoco nosotros estamos de acuerdo. A los efectos de evitar mayores males y estando en usted arreglar la situación, me permito molestarle y entre tanto me reitero a sus órdenes att. y S. S. — Ismael L. Triay."

Concuerda lo testimoniado con la carta protocolizada en mi registro con fecha doce de marzo del año mil novecientos cuarenta y a pedido del interesado, señor don Arturo Borrat Viera, expido el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Colonia, el día trece de marzo del año mil novecientos cuarenta. — Carlos M. Bascans, escribano".

Funcionarios de la Intendencia Municipal solicitan pronto despacho

Colonia, abril 14 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Dr. don Cyro Giambruno.

Montevideo —

De nuestra consideración:

Los firmantes funcionarios de la Intendencia Municipal de Colonia, se permiten exponer a la H. Cámara:

Que en virtud del recurso interpuesto por el Poder Ejecutivo y vecinos de este Departamento, se encuentra en suspenso el Presupuesto Municipal de Colonia del año 1940 a la espera del correspondiente pronunciamiento de la Cámara de Representantes, circunstancia que ha determinado, la suspensión de pago de nuestros haberes desde el mes de enero último.

Por información publicada en la prensa de esa Capital, nos hemos enterado de sus manifestaciones, según las cuales, por faltarle los respectivos antecedentes a la Cámara aún no ha comenzado a correr el término de sesenta días fijado en la ley de Administración y Gobierno de los Departmentos, para el dictamen de la Cámara, lo que significa, que aún pasará bastante tiempo antes que los funcionarios municipales del departamento de Colonia, puedan percibir sus sueldos.

Tal situación, señor Presidente, coloca a más de cien funcionarios de este Municipio y todo el personal obrero, así como a sus respectivas familias en circunstancias de

angustia económica, ya que es fácilmente imaginable, el estado desesperante de quienes no contando con otros recursos, se ven privados desde hace tres meses de sus sueldos y con las perspectivas de permanecer cuando menos otro plazo igual sin percibirlos.

Por lo expuesto, señor Presidente, y no deseando molestar la atención de la H. Cámara con otras consideraciones, nos permitimos rogarle el más pronto pronunciamiento respecto del recurso planteado o dignarse procurar una solución, que permita regularizar el cobro de nuestros haberes.

Aprovechamos la oportunidad que se nos ofrece para saludar a usted y a la Cámara con la mayor consideración.

Pedro R. Costa, Prosecretario. — José María Arroyo, Director de Secretaría. — Braulio A. Pérez, Subdirector. — Luis González Arrieta. — Luis Bastarrica. — R. Aguilar. — Ejidio A. Zunino (siguen veintitrés firmas).

Antecedentes del conflicto enviado por el Ministerio del Interior

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Cyro Giambruno.

De conformidad con lo solicitado en su nota N.o 1262, de fecha 10 del corriente, tengo el honor de remitir al señor Presidente los antecedentes del conflicto planteado entre la Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Colonia sobre supresión hecha por la última de dos cargos incluídos por la Intendencia en el proyecto de presupuesto a regir en el presente año.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

M. E. Tiscornia.

Intendencia Municipal
Colonia
N.o 1166|39

Colonia, noviembre 30 de 1939.

Señor Intendente Municipal, don Arturo Borrat Viera.

S|D.

Señor Intendente:

Elevo a usted el proyecto de Presupuesto Municipal para el Ejercicio 1940, el cual, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 199 de la Constitución, se ha confeccionado en forma comparativa con el vigente.

El proyecto que se eleva consta de dos partes: 1.o Recursos y Entradas; 2.o Gastos e Inversiones.

PRIMERO

Recursos y Entradas

El cálculo de recursos se ha realizado teniendo en cuenta la recaudación de los distintos rubros desde el año 1934 a 1938 inclusive, de acuerdo al estado que se agrega, en el cual se establece el producido anual de cada uno, así como los totales de cada sección.

A fin de evitar un desequilibrio presupuestal, que pueda producir tropiezos en la marcha financiera del Municipio, se ha dejado un margen de previsión en cada rubro a fin de que los excesos que puedan producirse en unos, compensen las posibles disminuciones de otros.

Las partidas que se detallan en el proyecto, considera el suscrito que no merecen, por conocidas, ser analizadas una vez más, a excepción hecha de la que, en el presupuesto anterior, figuraba en la sección A2 N.o 39, "50 o|o sobre pago de intereses", la que ha sido eliminada del proyecto que se eleva por la siguiente causal:

La ley del 20 de junio de 1937, establecía en su artículo 2.o, que el Gobierno Central se haría cargo del 50 o|o de las cuotas que se adeudaban al Municipio por concepto de pavimento.

El artículo 3.o de dicha ley determinaba que el Poder Ejecutivo, entregaría el 50 o|o para el servicio de los bonos de pavimentación. Pero el Gobierno Central en vez de entregar al Municipio la cantidad a que se refiere la ley, efectúa el pago del 50 o|o del servicio de las deudas, a la Dirección de Crédito Público.

De modo que si bien se suprime el recurso correspondiente, el Municipio está compensado, porque en la parte de gastos que se refiere a las obligaciones municipales, se ha suprimido el 50 o|o del servicio que es atendido por el Gobierno Comunal.

SEGUNDO

Gastos e Inversiones

A excepción hecha en la parte que se refiere a obligaciones cuya disminución ha quedado explicada en el párrafo anterior, las modificaciones introducidas al proyecto, han sido indicadas por el señor Intendente por lo cual considera el suscrito que no deben formar parte del presente mensaje.

De conformidad con la comunicación del señor Intendente en oficio N.o 624 se establece a continuación la cantidad global destinada a Vialidad y Obras la que asciende a $ 93.697.28.

Agregando a la suma de estos rubros la partida destinada a la radial de Joaquín Suárez a la carretera a Montevideo, la suma anterior se eleva a la cantidad de pesos 107.697.28 los que deben emplearse en obras de vialidad en el próximo ejercicio.

Saluda a Vd. muy atentamente.

Firmado: Juan P. de Barbieri, Director de Contaduría.

Colonia noviembre 30 de 1939.

Entrada a la hora 10 con el N.o 6 letra J página 43 (07). —Encargado litro de Entradas.

Colonia, noviembre 30 de 1939.

Remítase el proyecto de presupuesto que se adjunta, así como los demás antecedentes a la Junta Departamental, con mensaje a los efectos de lo que dispone el Art. 19 inciso 2.o de la Ley de 28 de octubre de 1935. Firmado: A. Borrat Viera. — J. M. Arroyo. Hay un sello que dice: Intendencia Municipal — Dirección de Secretaría — Colonia.— Colonia, noviembre 30 de 1939.

En la fecha se remitió el proyecto y antecedentes, con mensaje N.o 868. — Firmado: José María Arroyo, Director de Secretaría.

N.o 868. — Colonia, noviembre 30 de 1939.

Señor Presidente de la Junta Departamental don Alejandro J. Risso. — Ciudad. — Con la presente, elevo a la consideración de esa Junta el proyecto de Presupuesto Comunal para el año 1940. Ante todo la Intendencia, debe hacer presente, los motivos por los cuales es recién en ésta fecha que se remite el proyecto. La Intendencia con fecha 10 de agosto del corriente año, ordenó a la Dirección de Contaduría la preparación del presupuesto dándole las directrices del caso en lo que respecta a los gastos. La Contaduría dió principio a la tarea formulando el cálculo de recursos y las planillas correspondientes, trabajo que se paralizó al tenerse noticias extraoficialmente que la Junta proyectaba modificar la ley de patentes rodados. El 10 de octubre se recibió el proyecto de ley de patentes de rodados, el que habiendo sido observado por la Intendencia, fué cumplido recién el 14 de noviembre último. La Dirección de Contaduría reinició entonces la preparación final del proyecto de presupuesto, debiendo formular nuevamente el cálculo de recursos y hacer la correspondiente modificación de las planillas. Por otra parte atrasó la preparación de ésta, el hecho de que el Tribunal de Cuentas, demoró en remitir los formularios especiales utilizados para el presupuesto. En el día de hoy la Intendencia recibió de la Contaduría Municipal, el proyecto totalmente terminado el que de inmediato se somete a consideración de esa autoridad.

En lo que respecta a los recursos podrá apreciar la Junta el origen de la estimación de los mismos por el estado que la Contaduría adjunta, a la exposición de la misma que acompaño. En cuanto a los gastos, el suscrito debe manifestar: el proyecto de presupuesto general acusa variantes de poca entidad con relación al vigente. Su cifra global es de $ 649.080.00.

Se ha establecido en el mismo un aumento en los sueldos del personal presupuestado de $ 5.00 a los inferiores a cien pesos y del 5 o|o a los mayores de esa cantidad, lo que representa una mayor erogación de $ 8.595.00. El personal municipal de todo el Departamento solicitó al suscrito, en los términos que pueden apreciarse en la respectiva nota que acompaño, un aumento del 10 o|o. Considerando la Intendencia los motivos invocados, juzgó atendible elevar los sueldos en un cinco por ciento en general, tratando de conciliar la situación financiera del Municipio, con la del personal. No ha podido menos que reconocer esta Intendencia que la situación anormal de encarecimiento de la vida, justifica ese pequeño aumento, el que en definitiva deja librado al criterio de la Junta. Igualmente en materia de aumento, se ha uniformado el sueldo del Prosecretario de la Intendencia, en su calidad de 2.o Jefe de la repartición, con el del Subcontador, de acuerdo con los fundamentos que el suscrito establece en el expediente respectivo que se remite y teniendo presente, además, el precedente de lo resuelto por esa autoridad el año anterior al uniformarse el sueldo del Director de Secretaría con el del Director de Contaduría. En lo que se relaciona con nuevos cargos sólo se proyecta incorporar un empleado recau-

dador en Florencio Sánchez, atendiendo pedidos del vecindario de la zona, quienes manifiestan los trastornos que les causa tener que trasladarse hasta Rosario para abonar los impuestos.

Por otra parte, en años anteriores, se enviaba a Florencio Sánchez, en períodos de recaudación a un funcionario de la Junta Local de Rosario, lo cual significaba perjuicio para el trabajo de dicha oficina en los precisos momentos de mayor tarea, dado el poco personal de que dispone.

———

Se han modificado diversas partidas correspondientes a rubros que figuran en el presupuesto vigente. En primer término debe mencionarse las destinadas a salubridad, las que han sido aumentadas por haberse constatado que son insuficientes y teniéndose en cuenta las necesidades de cada localidad. El rubro "Conservación y ornato edificio municipal", se ha denominado "Conservación y ornato edificios municipales", en forma de poder atender así aquellas fincas de propiedad municipal, que lo requieran. El rubro "Planta urbana" de la 1.a sección, se designó "Vialidad urbana y obras", por entender que queda mejor especificada su finalidad. En la planilla correspondiente a los Corrales de Abasto de Colonia, se ha incorporado un rubro de dos mil pesos, por ser indispensable construír un digestor para la destrucción de los decomisos, exigido por las ordenanzas de policía sanitaria, así como otras diversas mejoras, solicitadas por la Inspección Veterinaria Municipal. Igualmente se establece una partida de mil pesos para realizar la conexión de aguas corrientes en el cementerio público de Colonia, debido a que en aquel sitio sólo se dispone del agua pluvial que se recoge en recipientes los días de lluvia. Trescientos pesos se establecen para la nomenclatura de la Villa de Juan L. Lacaze, a pedido de la Junta Local y $ 360.00 para el arrendamiento de un predio del Estado donde viven numerosos obreros, que iban a ser desalojados por un particular que los arrendaba. Para evitar esto, la Intendencia convino ese arrendamiento "ad referéndum" con la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado. Se fija una partida de mil pesos para la conservación del parque "Tomás Bell", donado al Municipio por los sucesores del señor Bell, condicionado al mantenimiento del parque y plaza en condiciones decorosas. Ese dinero se destinará a plantaciones, enjardinado y reparaciones de la casa que en el mismo parque existe. También se establece una partida de cinco mil pesos para la compra de carros y útiles destinados a salubridad y limpieza, los que se destinarán a varios centros urbanos del Departamento que en la actualidad o no disponen de los vehículos necesarios o se encuentran éstos en deficientes condiciones para el trabajo. Se adquirirán además con la misma partida, algunos animales para reemplazar los que se encuentran poco menos que inservibles. Se crea una partida de tres mil pesos, para "Fomento del turismo internacional", con la cual la Intendencia proyecta atender principalmente, el pedido de subvención a las excursiones dominicales, que de Buenos Aires a Colonia, tiene pensado realizar la Compañía Argentino-Uruguaya de Navegación y Turismo en la próxima temporada de verano a precios populares. Esa subvención se otorgará condicionada a las bases que presente la nombrada compañía, siempre que ellas sean ventajosas al interés público departamental, las cuales además el suscrito las someterá a consideración de la Junta en su oportunidad. Asimismo, si el rubro lo permitiera, la Intendencia acordará subvenciones a otros actos o actividades que en el Departamento, importen favorecer el desarrollo del turismo internacional.

———

En el proyecto de presupuesto se ha modificado la asignación para la Inspección Técnica, estableciendo "Locomoción Director General", por corresponder a dicho funcionario los gastos para locomoción. Se suprime el cargo de Fiscalizador de Canteras en Carmelo, por estar paralizadas las actividades en las canteras del Municipio, pasando dicho empleado a desempeñar las funciones de Inspector Municipal de 2.a clase en la Sección B. 6, contemplando así una respetable situación creada. Se crea la Sección Fichas Censales, con empleados tomados de las Secciones B. 3, B. 6 y B. 9, respetando las categorías de sueldos, por considerarse en la práctica necesaria dicha Sección así organizada. Se advertirá además que las erogaciones por jornales de los peones ex presupuestados, se desglosan del rubro global "Vialidad Departamental", fijándose las obligaciones por ese concepto, en la planilla correspondiente a las secciones donde trabajan.

———

En los aspectos fundamentales, son las mencionadas, las modificaciones establecidas en el proyecto de presupuesto que se remite a la aprobación de la Junta, relacionándolo con el anterior. Las restantes, por su pequeña entidad, considera el suscrito, que no requieren otras aclaraciones que las que surgen de la propia apreciación comparativa. No obstante ello adelanto a la Junta, que a los efectos de cualquier aclaración o de mayores informes, queda el señor Director de Contaduría a disposición de esa autoridad, para la complementación que se estime del caso. Aprovecho la oportunidad que se me ofrece para saludar a usted muy atentamente. — Firmado: ARTURO BORRAT VIERA, Intendente. José María Arroyo. Director de Secretaría.

———

Colonia, noviembre 30 de 1939.

Recibido en la fecha, acompañado del original y copia del proyecto de ley de presupuesto para el año 1940 a que se hace referencia, al despacho. — Firmado: Aquiles Díaz, Secretario. — Hay un sello que dice: Junta Departamental —Secretaría — Colonia.

Hay un sello que dice: Junta Departamental — Colonia — Colonia, noviembre 30 de 1939. — Lo acordado: pase a estudio e informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que integrará el señor Presidente de la Corporación don Alejandro J. Risso. — Firmado: A. J. RISSO. —Aquiles Díaz, Secretario. — Hay un sello que dice: Junta Departamental — Secretaría — Colonia. — Colonia, diciembre 1.o de 1939. — Cumpliendo lo dispuesto por la resolución que antecede, con esta fecha, pasan estos antecedentes a estudio e informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Junta Departamental. — Conste. — Firmado: Aquiles Díaz, Secretario. — Hay un sello que dice: Junta Departamental — Secretaría — Colonia.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

RELACION DE LOS AUMENTOS DE SUELDOS PROYECTADOS QUE SE SUPRIMEN Y DE LOS CARGOS PRESUPUESTADOS QUE SE ELIMINAN

Sección		N.o de orden	CARGOS	Sueldo aumentado mensual	Aumento anual suprimido
B	1	5	Director Secretaría	$ 241.50	$ 138.00
"	"	6	Asesor Letrado (cargo suprimido)	—	" 2.142.00
"	"	7	Prosecretario	" 168.00	" 576.00
"	"	12	Conserje	" 90.00	" 120.00
"	2	16	Jefe Auxiliar 1.o de la primera categoría	" 115.50	" 66.00
"	5	26	Administrador	" 115.50	" 66.00
"	6	29	Jefe	" 126.00	" 72.00
"	7	34	Director - Contador	" 241.50	" 138.00
"	"	35	Subdirector	" 168.00	" 96.00
"	"	36	Tenedor de Libros	" 136.50	" 78.00
"	"	37	Subtenedor de Libros	" 115.50	" 66.00
"	"	38	Auxiliar 1.o de la primera categoría	" 115.50	" 66.00
"	8	43	Tesorero	" 162.75	" 93.00
"	"	44	Pagador	" 115.50	" 66.00
"	9	46	Jefe	" 162.75	" 93.00
"	"	47	Recaudador	" 131.25	" 75.00
"	10	50	Director General. (Suprimido)	—	" 3.402.00
"	"	51	Jefe Inspección Técnica	" 283.50	" 162.00
"	"	52	Jefe Despacho Auxiliar 1.o primera categoría	" 115.50	" 66.00
"	11	58	Jefe	" 199.50	" 114.00
"	"	61	Auxiliar 6.o (creado)	—	" 840.00
"	12	62	Jefe	" 199.50	" 114.00
G	—	66	Secretario	" 126.00	" 72.00
"	—	70	Recaudador "Florencio Sánchez" (suprimido)	—	" 1.020.00
"	—	—	Alquiler de casa "Florencio Sánchez" (suprimido)	—	" 240.00

Sección	N.o de orden	CARGOS	Sueldo aumentado mensual	Aumento anual suprimido
"	—	Quebranto caja Recaudador "Florencio Sánchez (suprimido)........	—	" 60.00
" 1	78	Administrador	" 115.50	" 66.00
D —	80	Secretario	" 126.00	" 72.00
E —	91	Secretario	" 115.50	" 66.00
F —	98	Secretario	" 115.50	" 66.00
		SUMA		$ 10.311.00
		Aumentos—		
A 2	3	Auxiliares a $ 5.00 cada uno		" 120.00
		Economía Líquida		$ 10.191.00

SECCION "A"

JUNTA DEPARTAMENTAL

1	2	Auxiliar	$ 100.00	$ 1.200 00
1	3	Auxiliar	" 100.00	" 1.200.00
1	4	Conserje	" 75.00	" 900.00

SECCION "B" 1

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Secretaría.

N.o de Partida	N.o de orden	ESPECIFICACIONES	ASIGNACION POR PARTIDA Mensual	Anual
9	5	Director de Secretaría	$ 230.00	" 2.760.00
9	6	Asesor Letrado (abogado. Suprimido)..	—	—
9	7	Prosecretario	" 120.00	" 1.440.00
9	12	Conserje	" 75.00	" 900.00

SECCION "B" 1

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Secretaría

30	—	Vialidad Departamental y Obras	—	" 43.888.28

SECCION "B" 2

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sección Registro Civil

34	16	Jefe Auxiliar 1 o de primera categoría	$ 110.00	$ 1.320.00

SECCION "B" 5

INTENDENCIA MUNICIPAL

Corrales de Abasto

(Sección "B" 4 del presupuesto para 1939)

32	26	Administrador	$ 110.00	$ 1.320.00

SECCION "B" 6

INTENDENCIA MUNICIPAL

Salubridad, Limpieza y Cementerio

(Sección "B" 5 del presupuesto para 1939)

26	29	Jefe	$ 120.00	$ 1.440.00

SECCION "B" 7

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Contaduría

(Sección "B" 6 del presupuesto para 1939)

55	34	Director Contador (titulado)	$ 230.00	" 2.760 00
55	35	Subdirector	" 160.00	" 1.920 00
55	36	Tenedor de Libros	" 130.00	" 1.560.00
55	37	Subtenedor de libros	" 110.00	" 1.320.00
55	38	Auxiliar 1.o de la primera categoría	" 110.00	" 1.320.00

SECCION "B" 8

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sección Tesorería

(Sección "B" 7 del presupuesto para 1939)

57	43	Tesorero	$	155.00	$	1.860.00
57	44	Pagador	"	110.00	"	1.320.00

SECCION "B" 9

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sección Rentas

(Sección "B" 8 del presupuesto para 1939)

61	46	Jefe	$	155.00	$	1.860.00
61	47	Recaudador	"	125.00	"	1.500.00

SECCION "B" 10

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Obras Municipales

(Sección "B" 9 del presupuesto para 1939)

N.o de Partida	N.o de orden	ESPECIFICACIONES		ASIGNACION POR PARTIDA Mensual		Anual
64	50	Director General (suprimido)				
64	51	Jefe Inspección Técnica (al vacar $ 220.00)	$	270.00	$	3.240.00
64	52	Jefe Despacho, Auxiliar 1.o de la primera categoría	"	110.00	"	1.320.00

SECCION "B" 11

INTENDENCIA MUNICIPAL

Subdirección de Obras Municipales de Rosario

(Sección "B" 10 del presupuesto para 1939)

68	58	Jefe (al vacar, ingeniero titulado)	$	190.00	$	2.280.00

SECCION "B" 12

INTENDENCIA MUNICIPAL

(Sección "B" 11 del presupuesto para 1939)

71	62	Jefe (al vacar, ingeniero titulado)	$	190.00	$	2.280.00

SECCION "D"

JUNTA LOCAL DE CARMELO

94	80	Secretario	$	120.00	$	1.440.00

SECCION "C"

JUNTA LOCAL DE ROSARIO

74	66	Secretario	$	120.00	$	1.440.00
74	70	Recaudador en "Florencio Sánchez" Auxiliar 2.o de la segunda categoría (suprimido)		—		—
74	77	Alquiler de casa en "Florencio Sánchez" (suprimido)		—		—
74	82	Quebranto de caja Recaudador "Florencio Sánchez" (suprimido)		—		—

SECCION "C" 1

JUNTA LOCAL DE ROSARIO

Corrales de Abasto

91	78	Administrador	$	110.00	$	1.320.00

SECCION "B"

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA

110	91	Secretario	$	110.00	$	1.320.00

SECCION "F"

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA

124	98	Secretario	$	110.00	$	1.320.00

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
" "	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
" "	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
" "	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir aceite de maní, aceite de maní y oliva, aceite de oliva aceitunas, almidón, alpargatas, azúcar molida, azul en bolsitas, café molido, cocoa, conserva de tomates, dulce de membrillo, fideos especiales, galletitas tipo María, galletitas surtidas, harina especial, higos en almíbar, jugo de uva, mermelada de tomates, mermelada de zapallo, mostaza, orejones, polvo hornear, papel de fumar, pimentón, queso tipo parmesano, queso fresco, sal fina, sardinas, Toddy, té, tomates al natural, vino tinto, yerba mate, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5503-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir entretela ordinaria, cretona, satinet, cinta de hilera, botones corozo escudos, hormillas color yerba mate, botones corozo negros, hebillas ordinarias, percalina negra, paño verde, rojo azul, mordoré y negro para divisas, con destino a Talleres, para la confección de uniformes para las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1940 a las 15 horas — Montevideo, Mayo 29 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5504-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados y negros, remaches de cobre con arandelas, broches de presión, tachuelas de hierro, cemento, cera virgen, alcohol industrial, percloruro de hierro, San Crispín, aceite para máquinas coser, pomada color caoba, hojas de leznas, mangos para leznas, hilo para talabartero, galón para cinchas, cuerda cáñamo, badanas al cromo natural, algodón para relleno, hebillas cuadradas de hierro, hebillas dobles de hierro, driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5505-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir lona número 3, lona de algodón número 5, lona de algodón número 8, cabo manila de 15 mm., cabo manila de 32 mm., cabo manila de 25 mm., cabo manila de 30 mm., cabo alquitranado de 65 mm., de mena, ollaos número 10012 y número 6, hilo de algodón, hilo de algodón de 4 cordones, cera paraguaya, rempujos, agujas para coser velas números 12, 14 y 15, piola de algodón de 15 mm. de mena, con destino al R. O. U. Río Negro y R. O. U 18 de Julio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adqui-

siciones de esta Sección, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1940.

(Cuenta corriente) My.29-5350-v.jn.8.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

EXPEDICION DE DUPLICADO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiendo extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad de la Caja Nacional, a nombre de ANTONIO TARANTO, situado en la décimotercera sección judicial de este Departamento, con frente a las calles Japón y Turquía, señalado con el número dos de la manzana "7 D" del plano del agrimensor H. Mendoza Haedo, de Octubre de 1929, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicha promesa a favor de dicho comprador. — Montevideo, Mayo 20 de 1940.

$7.80 My.23-5036-v.jn.8.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de Dentista del Asilo de Niños de Salto, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 520, donde también deberán presentarse las solicitudes de inscripción en el sellado correspondiente dentro de un plazo que vencerá el 12 de Julio próximo a las 18 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.25-5196-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 juegos de matrices de los cuerpos 8, 10 y 12, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 14 de Junio a las 14 y 30, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.4-5556-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de dos hornos incineradores en los Establecimientos Penitenciario y de Detención.

Pliegos y demás recaudos podrán obtenerse en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 11 de Junio próximo a las 14 horas y 30 minutos, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.31-5422-v.jn.11.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3160

Llámase a licitación púlica para la impresión durante el actual ejercicio, de 4.000 ejemplares cuatrimestrales de la Revista del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 17 de Junio próximo venidero a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.3-5523-v.jn.13.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3102

(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 12 prensas para copiar, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Proveeduría General de la Caja calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Proveeduría el día 10 de Junio próximo venidero a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.28-5294-v.jn.7.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"

TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan, en día y a la hora indicados:

Licitación número 12. — Por balanzas: el día 7 de Junio a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, en nuestras oficinas, sita en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.3-5514-v.jn.7.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

70.000 kilos de azufre para viña

Llámase a licitación pública para la adquisición de 70.000 kilos de azufre para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el 20 de Junio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.3-5512-v.jn.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de 5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el 21 de Junio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1940 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.3-5513-v.jn.11.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 85

Compra de dos mil cien metros de conductores de cobre

Segundo llamado

Se llama a licitación para el suministro de 2.100 metros de conductores de cobre con aislación especial de intemperie (tipo Hackethal), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 12 de Junio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de la Gerencia. — Montevideo, Mayo de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.3-5531-v.jn.11.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 87

Compra de estopa blanca y de color

Se llama a licitación para la provisión de 5.000 kilos de estopa blanca y 5.000 kilos de estopa de color, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 4 de Julio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo Mayo de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.29-5334-v.jn.6.

"DIARIO OFICIAL"

LICITACION

Venta de papel viejo

Llámase a licitación pública para la compra de 1.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes) existentes en el depósito de "Diario Oficial", Florida 1178.

Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección antes del 7 de Junio próximo. — La Secretaría.

My.29-5320-v.jn.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1384

Aparatos eléctricos y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Julio a las 16 horas para proveerse de 2 interruptores, 87 cortacircuitos para intemperie con 135 cartuchos fusibles, 10 interruptores para 200 Amp. 200 aisladores portabarra todo para 6 - 15 y 33 kV. y 6 voltímetros para tableros y materiales de repuesto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5466-v.jn.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 1385

Extinguidores de incendio

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Julio a las 16 horas, para proveerse de 35 extinguidores manuables, 2 carros de 5.000 litros de espuma cada uno, 1 bomba motor para 1.000 litros minuto y 1 equipo especial, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5467-v.jn.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 1380

Cuatro grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Julio a las 17 horas para proveerse de cuatro grupos electrógenos de 100 kW., semimóviles, cada uno con motor "Diesel", un alternador y un dínamo intercambiables, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.29-5332-v.jn.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 1382

Mástiles metálicos

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Julio a las 16 horas, para proveerse de 500 mástiles metálicos tubulares y accesorios, para ser usados en redes telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo Mayo 25 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.29-5323-v.jn.8.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 752

Llámase a licitación pública para la compra de flemas provenientes del destilado de orujos y de flemas provenientes del destilado de vinos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.4-5561-v.jn.14.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 746

Llámase a licitación pública para la impresión de formularios para máquina teleimpresora.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.3-5539-v.jn.10.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 752

Llámase a licitación pública para la compra de electrodos para soldadura eléctrica.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Mayo 29 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.31-5442-v.jn.10.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 751

Llámase a licitación pública para la confección de almanaques para el año 1941

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Mayo 25 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.28-5293-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RODOLFO JALABERT, JORGE PEIRANO FACIO y ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, uruguayos, estudiantes domiciliados en las calles Paraguay número 1434 Río Negro número 1495 y Vázquez número 1278, respectivamente, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Desarrollo del Programa de Filosofía del Derecho", de la cual se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 Jn 3-5540-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ROSALIA C. DE LARRASOLO, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Constituyente número 1319, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Manual Teórico - Práctico de Corte y Confección" del que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Mayo 22 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 My.30-5356-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN C. OLIVARES y JUAN M. PERMANYER, argentino y español, industrial y comerciante, respectivamente, domiciliados en la avenida 18 de Julio número 1333, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Plan de Depósitos de Ahorro a Premio para Edificación", sistema del cual se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Alberto Zum Felde. Director

$4.05 My.29-5344-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

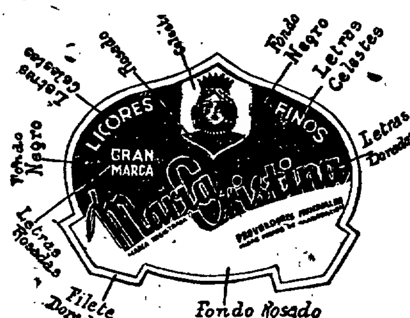
ROSALIA C. DE LARRASOLO, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Constituyente número 1819, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Curso de Corte y Confección por Correo" y de la que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 My.30-5357-v.jn.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35034

Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel Rodríguez Carresse, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4820-v.jn.4.

ACTA N.o 35062

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANDINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5163-v.jn.11.

ACTA N.o 35095

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allis - Chalmers Manufacturing Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en las ciudades de Milwaukee y West Allis, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5405-v.jn.17.

ACTA N.o 35078

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HAWK-EYE

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-5261-v.jn.12.

ACTA N.o 35077

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

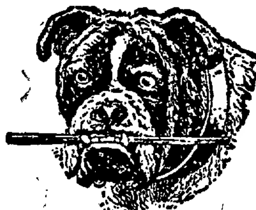
VELOX

para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico sensibilizado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-5262-v.jn.12.

ACTA N.o 35050

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5401-v.jn.15.

ACTA N.o 35103

Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco Muñoz Puchades, José Cercos Oleo y Gregorio Juan Guardiola, comerciando bajo el rubro de "Industria Peinera del Uruguay", de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-4596-v.jn.18.

ACTA N.o 35063

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TERRUÑO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5164-v.jn.11.

ACTA N.o 35060

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J y A Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de colonia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5106-v.jn.10.

ACTA N.o 35067

Montevideo, Mayo 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fabio Croci y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5153-v.jn.10.

ACTA N.o 35059

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"ADIPOSETIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 24-5109-v.jn.10.

ACTA N.o 35073

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"DOM LUIZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 24-5138-v.jn.10.

ACTA N.o 35049

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"PURGANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 My.20-4990-v.jn.5.

ACTA N.o 35097

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KING'S CHOICE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5455-v.jn.18.

ACTA N.o 35106

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA SIRENA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5448-v.jn.18.

ACTA N.o 34990

Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Pablo Brouard, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado el registro de la marca

"C W 7 RADIO CARMELO"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4962-v.jn.6.

ACTA N.o 35038

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Rumi y Pereyra, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EVENTFUL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4964-v.jn.6.

ACTA N.o 35039

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"DIVINO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4965-v.jn.6.

ACTA N.o 35040

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado la renovación de la marca

"VULCANO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 21-4966-v.jn.6.

ACTA N.o 35043

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"POLUCINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4967-v.jn.6.

ACTA N.o 35048

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DARTON"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 My.21-4968-v.jn.6.

ACTA N.o 35053

Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Langdon y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"ANTIGALE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 21-4969-v.jn.6

ACTA N.o 35037

Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación del Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Ltda., S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4963-v.jn.6.

ACTA N.o 35036

Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor C Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SANIFLUX"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4970-v.jn.6.

ACTA N.o 35069

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lawrence Sugden y Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"Ovoca"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5094-v.jn.8.

ACTA N.o 34873

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del doctor Paulo de Figueiredo Parreiras Horta, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9a.. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5095-v.jn.8.

ACTA N.o 33651

Montevideo, Julio 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LAMEJOR

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5093-v.jn.8.

ACTA N.o 35064

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5092-v.jn.8.

ACTA N.o 34989

Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Pablo Brouard, de Carmelo, Departamento de Colonia (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

COMPAÑIA URUGUAYA DE RADIO DIFUSION

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a. — Alberto C. Canessa, Director.

$7.00 My.21-4961-v.jn.6.

ACTA N.o 35066

Montevideo, Mayo 18 de 1940. — Con esta fecha los Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"NIEVES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5091-v.jn.8.

ACTA N.o 35057

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

AUEX

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías, acumuladores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5107-v.jn.10.

ACTA N.o 35065

Montevideo, Mayo 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5152-v jn.10.

ACTA N.o 35061

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Germán Barú, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

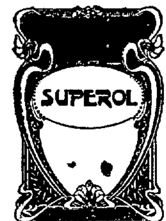


para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (especialidades farmacéuticas y toda clase de dentífricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5106-v.jn.10.

ACTA N.o 34980

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5400-v.jn.15.

ACTA N.o 35071

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"ANCLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5137-v.jn.10.

ACTA N.o 35091

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RAPELINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5413-v.jn.17.

ACTA N.o 35088

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

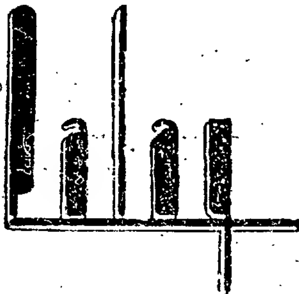


para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de hígado de bacalao y viosterol, es decir, ergosterol activado y en aceite). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5408-v.jn.17.

ACTA N.o 35096

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Palay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5404-v.jn.17.

ACTA N.o 35079

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOVELTY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5411-v.jn.17.

ACTA N.o 35090

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENDU..INA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5412-v.jn.17.

ACTA N.o 35092

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand (Puy de Dome) (Francia), han solicitado el registro de la marca

SUCCESS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas para ruedas de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5406-v.jn.17.

ACTA N.o 35104

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de T. J. Smith and Nephew, Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"GYPSONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5493-v.jn.18.

ACTA N.o 35100

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VEGLIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.1.o-5494-v.jn.18.

ACTA N.o 35099

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VEBOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5495-v.jn.18.

ACTA .No 35093

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a (únicamente harinas), 3.a y 9.a (menos cremas y pastas dentífricas, algodones, gasas y vendas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5499-v.jn.18.

ACTA N.o 35101

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castagnetto y Dupin Tapie, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DAVIDSON'S"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5454-v.jn.18.

ACTA N.o 35080

Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5497-v.jn.18.

ACTA N.o 35094

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

PODESTÁ

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5498-v.jn.18.

ACTA N.o 35086

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Raydex

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (arados, rejas de arados y partes de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5410-v.jn.17.

ACTA N.o 35087

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5409-v.jn.17.

ACTA N.o 35089

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Solvay Process Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

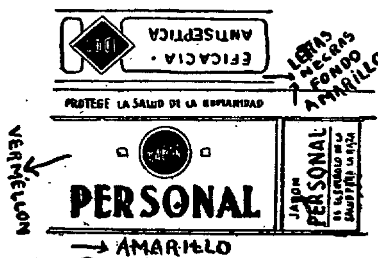
ANCHOR BRAND

para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5407-v.jn.17.

ACTA N.o 34384

Montevideo, Diciembre 19, de 1939. — Con esta fecha el señor Vicente Andrés Podestá, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"PERSONAL"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5444-v.jn.17.

ACTA N.o 35052

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Curcio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLUXOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente dispositivos para colocar en los calentadores a combustión). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5432-v.jn.17.

ACTA N.o 35055

Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Eastern Corporation" una corporación del Estado del Maine, de Bangor Estado del Maine (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel y cartón para escribir y para imprenta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4932-v.jn.5.

ACTA N.o 35054

Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Alfonso, de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 My.20-4933-v.jn 5.

ACTA N.o 35056

Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Eastern Corporation" una corporación del Estado del Maine, de Bangor, Estado del Maine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ATLANTIC

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel y cartón para escribir, imprimir y envolver). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 My 20-4934-v.jn.5.

ACTA N.o 34942

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial" de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5088-v.jn.8.

ACTA N.o 34934

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Weinschenk, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"DRAGON"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-5543-v.jn.20

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 785

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis P. Costa Visca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lingotes de hierro fundido, sileceo, lingotes de ferro - manganeso y lingotes de aleaciones diversas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.29-5331-v.jn.20.

ACTA N.o 5179

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato para secar prendas de tejido lavadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My.28-5275-v.jn.19.

ACTA N.o 5178

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.27-5263-v.jn.18.

ACTA N.o 5177

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un disco para calentadores y cocinas a gas y a kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-5175-v.jn.17.

ACTA N.o 5173

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema para sillones - hamaca de tijera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-5202-v.jn.17.

ACTA N.o 5175

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de descarga eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My.24-5139-v.jn.15.

ACTA N.o 5176

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Herbert Wrigley, Alexander Melville y Sidney Kellet, domiciliados, respectivamente, en Worthington, Standish y Baildon (Inglaterra) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas al encogimiento de telas o hilados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My.24-5154-v.jn.15.

ACTA N.o 5172

Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Compañía Mexicana Desintegradora de Hidrocarburos S A. con domicilio en la ciudad de México, D F (México), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos por oxidación y desintegración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.18-4837-v.jn.10.

ACTA N.o 5174

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Vicente Cataldo Amado de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un calentador económico para baño de lluvia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.18-4839-v.jn.10.

ACTA N.o 5169

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.17-4801-v.jn.10.

ACTA N.o 5168

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Universal Oil Products Company con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamientos de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.17-4802-v.jn.10.

ACTA N.o 5167

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Karl Farkas, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de regulación para los frenos de automóviles, camiones y vehículos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My 15-4716-v.jn.7.

ACTA N.o 784

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de nácar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4704-v.jn.7.

ACTA N.o 5166

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos May (hijo) de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un filtro purificador de kerosene para Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4715-v.jn.7.

ACTA N.o 5165

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Arturo Angel Cabrera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para preparar forraje comprimido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4717-v.jn.7.

ACTA N.o 5171

Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Enrique Vietro, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de trilladora mecánica de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4751-v.jn.7.

ACTA N.o 5170

Montevideo, Mayo 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Andrés Barros, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo adaptable a los watercloset comunes para utilizarlos como bidet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.14-4690-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 109

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de repavimentación de la azotea del edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan

de manifiesto en la Secretaría de esa Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-5557-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 110

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en varios edificios de la obra Semillero Nacional de La Estanzuela, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-5558-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 108

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio escolar de primer grado número 142, de Cuchilla Pereyra (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-5559-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 107

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 4, de Estación Achar (Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.3-5524-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 106

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalación de calefacción para el pabellón de cirugía en el Hospital Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.3-5525-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 103

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un toilette, de empleados en el edificio Central de la Universidad, avenida 18 de Julio y Eduardo Acevedo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-5296-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 105

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-5367-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 104

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma y conservación en el edificio de la escuela de segundo grado número 1, de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.28-5295-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de una máquina de sumar eléctrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Apertura de propuestas: día 18 de Junio a las 16 horas. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.4-5567-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de llantas macizas para camiones y remolques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Apertura de propuestas: día 20 de Junio a las 17 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.4-5568-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 19

Se llama a licitación para la provisión de 5000 m.3 de balasto, destinado a la plataforma del camino Castillos Chuy, por la angostura.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 (veinte) de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-5569-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 18

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el canal número 1, estero de las cinco islas (Departamento de Rocha).

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.28-5302-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas Abril 22 y Abril 30 próximo pasado, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes parcelas de terreno:

Para camino de tropas de acceso a la Estación Vergara

Número 359. — Propiedad de Anacleto Machado. Superficie: 621 m.2 35 dm.2. 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 360. — Propiedad de César Tellechea Superficie: 6.047 m.2 58 dm.2. 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 361. — Propiedad de Rafael Favelra. Superficie: 2.271 m.2 20 dm.2. 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Para carretera Sauce - Santa Rosa

Número 349. — Propiedad de Tomás Viera. Superficie: 1 H. 6.257 m.2 29 dm.2. 13.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Para camino Paysandú a Paso de las Cadenas del Arroyo Negro

Número 363. — Propiedad de Carola Mistler. Superficie: 2 H. 6.414 m.2 13 dm.2. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.25-5204-v.jn.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla. Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940 — La Dirección.

$21.60 My.10-4514-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 27 de 1940. — La Dirección.

$16.20 Mz.30-2675-v.jl.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOU-

NIE solicitando nuevo título. por extravío del primitivo. del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino. se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días. a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo. Febrero 25 de 1940 - La Dirección.

$21.60 Mz.5-1920-v.jn.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

EDUARDO BARALE se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 422 del cementerio público local. que en el registro de esta oficina está a nombre de su señor padre Juan Barale.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días. a contar desde la fecha. — Colonia. Enero 26 de 1940. — Arturo Borrat Viera Intendente — Pedro R. Costa. Prosecretario.

$12.00 My.24-5133-v.jn.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

CIRILO DIAZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 469 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Abril 10 de 1940 — Arturo Borrat Viera. Intendente Municipal. — José María Arroyo. Director de Secretaría.

$12.00 My.21-4983-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Catalina Lambrechts de Cutinella y Emma Lambrechts de Morelli. en representación de la sucesión de doña FLORENTINA GUTIERREZ DE LAMBRECHTS. se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 199 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días. a contar desde la fecha. — Colonia. Febrero 23 de 1940. — Arturo Borrat Viera. Intendente. — José María Arroyo. Director de Secretaría

$12.00 My.20-4909-v.jn.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor WALTHER ERNESTO LAROCHE. en representación de su señora esposa Rosa María Fernández Prandi de Laroche, solicitando se le exonere de una servidumbre de paso que cruza una fracción de campo propiedad de la nombrada señora. ubicada en "Sauce del Timote" octava sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes. se hace la presente publicación por el término de treinta días. para que los vecinos que se consideren con derecho a oponerse puedan presentarse a deducirlos. — Florida. Mayo 20 de 1940. — Víctor F Taranto. Intendente. — José Zipitría Vidal. Secretario.

$12.00 Jn.1.o-5445-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto de la Junta Departamental. de fecha 6 de Noviembre del año 1939. e Intendencia. de fecha 22 de Mayo de 1940 llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días. a partir del día 27 de Mayo corriente. hasta el 25 de Junio próximo a las 4 horas de la tarde. de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración de las calles de la ciudad de San Carlos. que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 y los sábado de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado. y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Mayo 23 de 1940. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente). My.29-5349-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

La Intendencia Municipal emplaza a los señores propietarios con frente a las calles José Dodera. Román Guerra y Presidente Terra. desde la 3 de Febrero a la costa, a que retiren los árboles y sus raíces a una distancia de 3 metros (tres metros) del límite de dichos terrenos con la vía pública. por significar daño para los pavimentos que se construyan.

Los árboles que no se retiren antes del día 15 de Junio del corriente año los retirará la Intendencia por cuenta de los respectivos propietarios. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-4788-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CIERRE DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural. decreto del 20 de Noviembre de 1911 y decreto de este Municipio de fecha 7 de Marzo de 1940, se hace saber al público que don INOCENCIO RAFFO ARROSA. por sí y en representación de doña María Laura Raffo de Carve Luis Alberto Raffo y Raúl Oscar Raffo. se ha presentado a este Municipio solicitando autorización para proceder al cierre de una senda de paso que atraviesa campos de su propiedad ubicados en la 13.a sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 2117

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Mercedes, Abril 26 de 1940 — Miguel A. Olivera Ubios. Secretario.

$12.48 My 3-4229-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL.

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 27 de Abril próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que don EMILIO G BERMMERMANN se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al encallejonamiento y desvío en parte. del camino vecinal que desde Estación Quebracho conduce a la Colonia San José. arroyo Malo. etc.. dividiéndolo en dos partes. llevándolo por la cuchilla límite de su campo. de acuerdo con el plano agregado a la solicitud respectiva.

La desviación proyectada corre hacia el Sudeste unos setecientos metros. más o menos. y luego al Sudoeste unos cuatrocientos metros paralelo al alambrado divisorio de los campos de los señores Laudelino Peralta y Fernando Gómez hasta llegar al límite con campos del señor Montaña.

Por tanto. los que se consideren perjudicados por lo proyectado por el señor Bermmenmann deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días. contados de la presente fecha. — Paysandú Mayo 2 de 1940 — Inocencio D Siri Intendente — Délfor V Sardo. Secretario

$19.20 My.7-4384-v.jn.11

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Junio 4 de 1940

JOSE A. MORTEIRO, 38 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado L. Forteza 2578; y ANTONIA CORDANO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada en A. Zudáñez 2809.

15.a Sección

EMERICO KOROSI, 46 años, viudo, zapatero, húngaro, domiciliado Doctor Pablo de María 1514, y ROSA HUSSEK, 34 años, soltera, húngara, domiciliada San Salvador 1963 (bis).

18.a Sección

ROMULO CALLEJAS, 33 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Chaná 2296, y MARIA DEL CARMEN PERUSSO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2296.

24.a Sección

ARISTIDES FRANCISCO HERCULES MARIO D'AGOSTINO, 44 años, divorciado, ingeniero - arquitecto, argentino, domiciliado Rincón 456, y doña MARIA DOLORES RITA COSTA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada rambla República del Perú 1191.

$2.00 Plp.-v.jn.6.

Montevideo, Junio 3 de 1940

2.a Sección

ERNESTO AMADEO COBELLI, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 569, y doña SIMONA RAQUEL BEHAR, 31 años, divorciada, inglesa, domiciliada Rincón 569.

KOLOMAN HAUSER, 32 años, soltero, sastre, checoeslovaco, domiciliado Cerrito 509, y AUGUSTE WEISS 34 años, soltera, austríaca domiciliada Cerrito 509.

PEDRO AUGUSTO CEDRES KOPPEN, 25 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado Juan Carlos Gómez 1543, y SUSANA BATTRO SUNHARY 20 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Carlos Gómez 1543.

3.a Sección

SARKIS MUSAIAN 31 años, soltero, joyero, armenio, domiciliado Sarandí 306, y SIRANUS DEUCUDJIAN 20 años, soltera, armenia, domiciliada Sarandí 306.

KEVORK DEUGUDJIAN 62 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Sarandí 306, y MARIAN KUYUMIAN, 44 años, soltera, armenia, domiciliada Sarandí 306.

4.a Sección

JOSE PEDRO VIEGAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1244, y DORA SALARI DUTRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1251.

14.a Sección

JUAN CARLOS MIRANDA, 36 años, divorciado empleado, oriental domiciliado General Farías 2811, y MARIA ESTELA GINORI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3384

10.a Seccion

CARLOS MARIA DANERS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2540, y OLGA DELIA OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2540.

18.a Sección

MAXIMO PEDRO CASANOVA, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Guaná 2242, y PIERINA ANGELA COSTA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Doctor D. Terra 1084.

24.a Sección

JUAN ANDRES DENTI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2637, y ENCARNACION RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3189.

20.a Sección

ELIO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Gómez 986, y MARIA ELDA CLADERA, 20 años, soltera, oriental domiciliada F. Caballero 4011.

$2.00 Plp.-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Marzo del corriente año, dictada en

el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 416), padrón número noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (N.o 93.458), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (N.o 594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) My.21-4956-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 418), padrón número setenta y seis mil setecientos noventa y cinco (N.o 76.795), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira. Actuario.
(Cuenta corriente) My.21-4957-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión de PANTALEON MAINETTI. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 92), se emplaza a los sucesores de don Pantaleón Maineti, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco (N.o 77.555), ubicado sobre la línea Norte de la calle Hum entre N. Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a esta ra derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5481-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JULIO CESAR SUAREZ TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 14) se emplaza a don Julio César Suárez Terra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Antonio M. Márquez entre Navajas y Francisco Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5482-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ALEJANDRO, HECTOR, MARIA MERCEDES, MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (libro 2 folio 220) se emplaza a Alejandro Echagüe, Héctor Echagüe, María Mercedes Echagüe, María Celia Echagüe y Sara Echagüe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre M. Correa y A. Nervo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-5150-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con MARIA AGUIAR DE SCREMINI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo. 27), se emplaza a las señoras María Aguiar de Scremini, María Victoria Scremini de Peisu, María Carolina Scremini y Laura Scremini de Soureda para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$10.80 My.22-4994-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO, HECTOR, MARIA MERCEDES, MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo 219) se emplaza a Alejandro Echagüe, Héctor Echagüe, María Mercedes Echagüe, María Celia Echagüe y Sara Echagüe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Manuel Correa entre F. Gómez y V. Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.21-4955-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión BENGOA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 270), se emplaza a Juan Bernardo Bengoa, Juan Pedro Bengoa, Luis Alberto Bengoa, Sara Rita Bengoa, Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, situado en la calle J. M Gutiérrez entre Capurro y parque Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Abril 12 de 1940. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.30-4145-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha dos de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo, con BARRIOS JUAN y otros: Cobro ejecutivo de pesos, libro 2 folio 106", se cita, llama y emplaza a los señores Juan Carricarte, Félix Carricarte, Benito Carricarte, Pedro Carricarte, Gregorio Carricarte, Feliciano Carricarte, Ricarda Carricarte, Nicolasa Carricarte de Lucas, Telésfora Carricarte de Loza, Benito Barrios, Anacleto Noda, Pedro Noda, Francisco Noda, Benito Noda, Claudio Noda, María Noda de Romero y a Ricardo Cabrera Noda, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve ubicado en el camino Sanguinetti y Las Flores; para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.24-5146v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha dos de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA 48727. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 2, folio 102", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos veintisiete, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Teófilo Díaz y Nueva Era, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al referido bien, para que comparezca a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.24-5147-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha dos de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 74983. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 99", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Smidel entre Manuel Calleros y vía del ferrocarril, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al reefrido bien, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, citándose además al referido interesado, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.24-5148-v.jn 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha dos de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA 72124. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 104", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al reefrido bien, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los reefridos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My. 24-5149-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ENECALT, MARIA sucesión. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 69" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña María Enecalt, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Pernas entre Zapucay y Purificación, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.24-5145-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cuatro de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SHAW

MAUD. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo. 42" se cita, llama y emplaza a don Maud Shaw o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil trescientos doce, situado sobre la línea Sur del camino Carrasco entre Cardozo y Arrayán, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1940 — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.7-4388-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE RODRIGUEZ JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo. 41". se cita, llama y emplaza a don José Pose Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho, situado sobre la línea Nordeste de la calle Segunda Corrales entre Emilio Zola y Arroyo, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.7-4389-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LEGUIZAMO DE GARCIA JOSEFA. Sucesión Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 566". se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Josefa Leguizamo de García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis, situado en el camino avenida de las Instrucciones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Abril 10 de 1940 - Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) My.7-4390-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL NICOLAS CAPURRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.4-5554-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL BUSTILLO DE ALGARE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.4-5449-v.jn.14.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Alejandra Ducrot contra MIGUEL A. PEREZ TURNER. Conversión al divorcio". se hace saber a don Miguel A. Pérez Turner que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por doña Alejandra Ducrot contra don Miguel Angel Pérez Turner, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo que no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F Gamarra.. — Lo proveyó y firmó etc.: Patricio A. Pereira. Actuario". — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Jn 3-5509-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ADRIAN o JOSE ADRIANO RIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Jn.5-5522-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANA o ANA MARIA SALVAGNO DE HALTY, y doña ANA LEONOR HALTY SALVAGNO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5490-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE A. CORNU o ENRIQUE ANTONIO CORNU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5492-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, s hac sabre al público la apertura de la sucesión de doña EMMA ZORZI DE SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 My.31-5468-v.jn.11.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Raúl Pastorini contra JOSEFINA IGLESIAS Conversión al divorcio" se hace saber a doña Josefina Iglesias que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1940 — Vistos estos autos seguidos por don Raúl Pastorini contra doña Josefina Iglesias, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a la cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra.. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Jn.3-5510-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PISTON FLANDINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.31-5424-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TOMASA ECILDA BONILLA y JUSTO ABDON BONILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5307-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ARANA DE CARVALHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5308-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARGARITA PERTIERRA y de doña SUSANA LORENZO DE PERTIERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-5309-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALCIRA o ISABEL ALCIRA ARIZALETA DE GETTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 My.29-5310-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS HILARIO o LUIS ILARIO BADETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 My28-5281-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE REMINES o REMINE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.28-5207-v.jn.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos iniciados por doña MARIA CATALINA BIANCHI DE ALMEIDA y otra, sobre expedición de segunda copia de la escritura de compraventa hecha por don Juan Bautista Lia, casado con María Ana Bruno, a favor de doña María Catalina Bianchi de Almeida y de doña María Magdalena Almeida Bianchi, ante el escribano Ubaldo Sóñora el 28 de Setiembre de 1933, referente a un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, con medianerías y pavimento de hormigón de frente ubicado en las inmediaciones de la villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, barrio "Humberto Primero" el que, según plano levantado en Marzo de 1896 por el ingeniero Aquiles Monsani está señalado con el número 8 de la fracción E del citado barrio y consta de una superficie de 368 metros 94 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Comercio, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Noroeste, con el solar 7 de Luciano Mateo; al Sudeste, con el solar 9 y por el Sudoeste, con el solar 20, y está empadronado con el número 68499. Se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Lia, a doña María Ana Bruno de Lia, a sus herederos y demás sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia solicitada. — Montevideo, Mayo 17 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$30.00 My.27-5234-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARCOLINA o BENITA MARCOLINA o BENITA MARCELINA VILLARINO DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 My.25-5159-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Matilde Gómez Muñoz de Blundell con los sucesores de SEBASTIAN MARTINEZ y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Sebastián Martínez, a Eusebio Martínez, a Manuel Martínez y a Juan María Martínez y a los sucesores y causahabientes de estos tres últimas personas o de cualquiera de ellas, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el "Buceo" 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 6.665 metros, lindando: por el Oeste, en 11 metros 60 centímetros, con el camino Comercio; 402 metros en la línea que mira hacia el Norte, lindante con Vicente Frumento, luego con Piñera y Rodríguez; 21 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con sucesión Campanella, y por el Sur, en 491 metros, con los antiguos hornos de ladrillos de Turini y también con la nombrada sucesión Campanella (hoy barrio Edison). Dicho terreno estaba empadronado con el número 66074 y hoy que fué subdividido lo está con los números 66074, 125034, 125035, 125036 y 125037, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 My.22-4997-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: JOSE H. AMONDARAIN, domiciliado en Justicia 1982, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Manuel Catañy y Juan Antonio Becco, domiciliados en Sarandí número 430 y Plaza Zabala número 314, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, solicito que, previas publicaciones y vista Fiscal, apruebe esta información y se me expida el testimonio pertinente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y será justicia. — José H. Amondarain". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$9.75 Jn.4-5546-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NAYA VARELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 27 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.
$5.50 Jn.3-5521-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VALERIANO GARCIA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.3-5519-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de PASCUAL CASTELLI y JOSEFINA RODRIGUEZ: debe sustituirse, donde dice "Castelo" debe decir Castelli y donde dice "Josefa" debe decir Josefina. La de nacimiento de Pascual Castelli, en el sentido de sustituir, donde dice "Castilli" debe decir Castelli. Las de nacimiento de Enrique Héctor, Rogelio Oscar, Pascual Armando, Venus Amanda, Perla de Oriente, Celina Aída, Blanca Nieve y Bélgica Uruguaya Castelli, en el sentido de sustituir el apellido del padre y abuelo paterno, que aparece como "Castello" por el de Castelli, y el nombre de la madre, que aparece como "Josefa" por el de Josefina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.1.o-5464-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JACINTO, JACOB, SABAS, GERARDO, ANA, ENRIQUE, DANIEL DAVID, NOE, JORGELINA, MAXIMA y OLGA CANOSA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.27-5239-v.jn.6.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Emilio Melitón Canova contra ORFELINITA AGNETTA PIATTINI Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 98. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Emilio Melitón Canova contra doña Orfelinita Agnetta Piattini por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña y que corre agregada de fojas 1 a fojas 4. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el año 1924 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que establece que trascurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 12, exigió que el compareciente justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto el demandante presentó las declaraciones que obran de fojas 16 a fojas 16 vuelta. Considerando que el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 3 de estos autos, se justifica que con fecha 15 de Setiembre de 1924 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Orfelinita Agnetta Piattini de Canova contra Emilio Melitón Canova. Que con las declaraciones que obran en autos se ha comprobado el domicilio del actor en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos corresponde con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 3, la que se notificará a la parte demandada por edictos. Ejecutoriada previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona" Y a los efectos legales se hacen por el término de noventa días estas publicaciones. — Montevideo Mayo 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$37.40 My.22-5001-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO ROYO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Mateo Mario Figares Actuario.
$5.50 My.29-5325-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA SAMONATI DE LOUBEJAC, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.25-5172-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS SOMMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 My.16-4768-v.jn.20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Ana Lieneviciute contra JOSE VISEVSKIS Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Virsevskis para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 My.14-4675-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MUNDETA, RAIMUNDA o RAYMUNDA MAGDALENA TERESA ABELLO Y BARCELO DE UHAGON citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a Luis Abelló Margalef, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este

Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 My.4-4258-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA CARMEN VACAREZZA o VACCAREZZA o BACCAREZZA o VACHAREZZA DE BARENS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario
$7.20 My.6-4356-v.jn.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES LERENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.30-5397-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la tura le las sucesiones de don JULIO CIRIO, doña CECILI . M. CIRIO y doña JOSEFA CIRIO, a fin de que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta c.as, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.29-5346-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la tura de la sucesión de doña TERESA GARELLI DE SEBASTIANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.29-5312-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PAIS (LUISA, EUSEBIA, DOMINGO y LORENZO JUSTINIANO) y TORRETTA (LUISA). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Luisa Pais, apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paez debe decir Pais; apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Damonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Villaurrete debe decir del Monte. La de nacimiento de Eusebia Pais, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Demonte debe decir del Monte. La de nacimiento de Domingo Pais, apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paez debe decir Pais; apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Demonte debe decir Torreta, y apellido de la abuela materna: donde dice Turreta debe decir del Monte. La de nacimiento de Lorenzo Justiniano Pais, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Demonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Turreta debe decir Del Monte. La de nacimiento de Toribio Pais, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Dalmonte debe decir del Monte. La de nacimiento de María Julia Basilisa Pais, nombre de la inscripta: donde dice Julia Basilisa debe decir María Julia Basilisa; apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paiz debe decir Pais; y apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta. La de matrimonio de José Escalada con María Julia Pais, apellido de la madre del contrayente: donde dice Scaron debe decir Scarone; y apellido de la madre de la contrayente: donde dice Turret debe decir Torreta. La de defunción de María Julia Pais de Escalada, apellido de la madre de la inscripta: donde dice Torret debe decir Torreta. La de nacimiento de Julio Angel y de María Luisa Esmeralda Escalada, apellido de la abuela materna de los inscriptos: donde dice Turret debe decir Torreta. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$23.25 My.28-5297-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICITA MARINI DE PONZINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.7-4358-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Podio Durando de Gasti (Magdalena María Martina) contra GASTI OLLIVERO (PEDRO). Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Pedro Gasti Ollivero para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.
$8.40 My.3-4231-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Salazar de Mosser (Hilaria Mercedes) contra MOSSER (EGON). Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Egon Mosser para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938 — Carlos María Trianón Actuario.
$9.00 My.3-4031-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "Villalba Esteban. Solicita rectificación de la partida de defunción de ZOILA CASAS DE VILLALBA" (Lo. 28. Fo 541), se solicitó la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Zoila Casas de Villalba: donde dice Etelvina Casas de Villalba debe decir Zoila Casas de Villalba. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.4-5553-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lol Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JULIA o JULIA PRINCE o PRINCES o PRINSE DE DABAT, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.50 Jn.3-5516-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAYETANA LAURENZEN o CAYETANA LABRUNZANI o MARIA CAYETANA LURENZANA DE MARTINI, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5453-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARCOS GUARNIERI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5452-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO FERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5451-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FERRER o FERRER FLEXAS, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.31-5423-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RAOUL LASCAUX o RAUL LORENZO LASCAUX, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.31-5421-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CRESCENTE DE VITIRITTI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.30-5395-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Lnstancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA NESTIER y de doña CATALINA PALMA DE NESTIER, y se emplaza a los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.28-5279-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Lnstancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JOSE PEREZ CAMPAÑA o MANUEL J. PEREZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.28-5280-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA VARELA DE DEUS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.27-5227-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO VARELA o VARELA LOPEZ, y se emplaza a los que se consideren

interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.27-5226-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSALIO R. DIEGO o ROSARIO RISCHIERI DIEGO o ROSALIO RISCHIERE DIEGO o RISCHIERI DIEGO o RIZZIERI DIEGO o R. DIEGO o RISSIERI DIEGO ROBERTAZZI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 My.27-5232-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RIGUERO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.27-5228-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REBOREDO OTERO, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.27-5229-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL MUZIO o MUSIO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.27-5231-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la ssucesiones de SATURNINA GARCIA DE CRIADO y CAYETANO CRIADO, emplazándose por treinta días a los interesados en ellas a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.27-5230-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Aníbal R. Abadie Santos (subrogante), por el de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a doña LEONARDA SALAVERRY para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza y en el que por divorcio le inició don Miguel A. Cabrera Nieves ante este Juzgado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$9.60 My.27-5233-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE LAFORGUE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.25-5183-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ARNO KOPPEL para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Bianka Golland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.13-4620-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "GROMANDI RAMON. Rectificación de partidas" (Lo. 28. Fo. 301), se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la partida de matrimonio de don Ramón Gromandi y Sofía Díaz y en las de nacimiento de sus hijos Sofía Elida Elsa y María Angélica, donde figuran con el apellido Gurmando debe decir Gromandi, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 My.24-4867-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL DOROTEA BEERMANN para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Curt Mauricio Frankenstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.13-4621-v.jn.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "Rodríguez Aguilar Ofelio N. con PEDRO CABRAL ETEVES. Restitución de depósito", se emplaza a don Pedro Cabral Esteves por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a practicar el reconocimiento de firma que por segunda vez y bajo apercibimiento se ha ordenado en dichos autos. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. - Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.7-4364-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROGELIO ALFREDO o ALFREDO ROGELIO BERTA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.4-5551-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FIDEL FRANCO TOMEO ORICHIO, citándose a los intrsaedos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.31-5326-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JULIAN ROJO o JULIAN ROJO BLANCO y de doña FELICIA VIA DE ROJO o VIA GARCIA DE ROJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My 30-5370-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO DOROTEO BERNOTTI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.31-5327-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MAGURNO o MAGORNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.4-5547-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS VICTORINO HOWARD ARRIEN, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.3-5532-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL PEDRO SIERRA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.30-5339-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PEREZ DE CAPPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.30-5419-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GARE o GARÉ o GARRE o GARET o GAREZ DE PICCINI o PUCCINI, citándose a los interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-5328-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO MARTINEZ o VENANCIO MARTINEZ (hijo) o VENANCIO MARTINEZ DE LEON, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-5329-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CASTRO REBON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.29-5316-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLORINDA URIARTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 22 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 My.28-5314-v.jn.7.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Emil Schemeling contra FRIEDA FANNY WIEDEMANN" se hace saber al público la siguiente sentencia: "Número 1454. — Montevideo. Febrero 27 de 1940. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Emil Ludving Georg Gustav Bernard Eitel Fritz Schmeling contra Frieda Fanny Wiedemann, por conversión en divorcio de una sentencia de separación de cuerpos. Resultando: I) Que el actor solicita. en su escrito inicial. se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación personal a que se refiere la sentencia dictada por el señor Juez Nesio de Almeida. en Porto Alegre (Brasil) el 23 de Mayo de 1935. transcripta en el certificado de fojas 1 a 5. traducido a fojas 6 y siguientes. expedido por el escribano Lourival Kersting el 3 de Junio del mismo año. y por la cual se decretó el "desquite" judicial de los cónyuges Emil Ludving Georg Gustav Bernard Eitel Fritz Schemeling y Frieda Fany Wiedemann. cuyo matrimonio fué contraído en Porto Alegre el 10 de Agosto de 1918. El actor se funda. para solicitar que esa separación de cuerpos sea convertida en divorcio. en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: II) Que a solicitud del señor Fiscal de lo Civil. se produjo la información de fojas 15 y 23 a 24. a efecto de justificar el domicilio del peticionante en el país. y conferida nuevamente vista a dicho magistrado éste se expidió a fojas 24 vuelta, aconsejando se decrete la conversión en divorcio absoluto solicitada. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio. basado en la sentencia II) Que el certificado de fojas 1 a 5 debidamente legalizado y traducido, hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la ya citada disposición legal. El "desquite" en efecto. según la legislación brasileña, consiste en la separación de cuerpos de los esposos y pone fin al régimen matrimonial de los bienes (Código Civil Brasileño. artículo 322. Bevilaqua. Código Civil, volumen II. página 282): III) Que. en consecuencia. justificado por la información producida. el hecho de estar domiciliado en el país el actor. nada obsta legalmente para que se acceda a lo impetrado por aquél. tal como aconseja el señor Fiscal Por tales fundamentos. de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil. fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los prenombrados esposos. conforme a la sentencia que se deja relacionada. Notifíquese a la demandada por edictos y. agregados los ejemplares de los diarios respectivos. comuníquese. expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese — Amadeo Landó — Lo proveyó y firmó etc. C Walter Balleta. Actuario" Y a los efectos de la notificación de doña Frieda Fanny Wiedemann se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 1.o de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$48.00 My.28-5125-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sucesión JACINTO MICHETTI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Jacinto Michetti con Josefina Buschiazzo y de nacimiento de Celestina Fortunata. María. Delfina Teresa Leopoldina. Juan de Dios Francisco. Felicia Jacinta. Octavio Bernardo, Josefina Elida. Leonor María Victoria. Jacinta Berisima y José Faustino Michetti estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera. y de la madre de los inscriptos. en las demás. aparece como Boschiazzo. Bosquiaso. Bosquiazo, Bozquiazo, Buschiazo Boschiazzo Bozzachiozo o Boschezo. debe decir Buschiazzo y donde en las dos últimas el nombre de la madre figura Josefa debe decir Josefina; 2.o La de nacimiento de Praxedes María Delpiano: *donde la* abuela materna de la inscripta figura con el apellido de Buschiaza debe decir Buschiazzo; 3.o Y la de defunción de Celestina Michetti de Delpiano. donde está escrito Del Piano debe escribirse Delpiano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12.00 My.27-5242-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA o PETRONA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE GONZALEZ. citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 My.27-5243-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó. dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros. Escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de Antonio Irigoyen. a la viuda de éste o sucesores de ella y en general. a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante. con motivo de la solicitud formulada por José y Florentino Veiro y Víctor Martínez. para que les sea otorgada la escritura de traslación de dominio del solar empadronado con el número 49837. situado en la 21.a sección judicial de esta Capital. que les fué prometido en venta por intermedio del Banco Popular del Uruguay, previniéndose a los emplazados que si no compareciere o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura. se procederá vencido el emplazamiento. a la escrituración forzada de acuerdo con el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo. Mayo 21 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$16.80 My.27-5241-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó. se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR ENRIQUE FRONDOY citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 21 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 My 25-5198-v jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o FRANCISCO o JUAN FRANCISCO DELGADO. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo. Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 My.25-5153-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA RAFFO DE RAFFO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Abril 5 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 My.25-5206-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó. dictada en el expediente caratulado "MARIA LUISA CERIANI. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Ceriani, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Teriani debe decir Ceriani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 16 de 1940. — C Walter Balleta. Actuario.

$4.00 My.20-4947-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GEORGINA MATEA ROSALES MENGEN DE VELARDE. citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 11 de 1940. — C Walter Balleta. Actuario

$7.20 My 16-4779-v jn 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "JUAN F. VIMERCATI. Rectificación de partida de defunción" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan F. Vimercati solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, pues donde figura con el nombre de Celestina Santana de Bermencatti debe decir "Carlota Enriqueta Fontana de Vimercati". que es el verdadero nombre. — Montevideo. Mayo 25 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$6.00 Jn.1 o-5446-v.jn.18.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini. en autos "SALVADOR y ELISA MITRACOFF. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico. relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 27 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario.

(Costas) Jn.1.o-5465-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ARTURO MARCOS SENAC. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Mayo 23 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$3.00 Jn.1.o-5488-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA COUTURE DE PEYRAUBE. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Mayo 23 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$3.00 Jn.1.o-5487-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ISABELINO HERMINIO DE LOS SANTOS. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.30-5368-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANDRES BONIFACINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Mayo 25 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$3.00 My.30-5360-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SATURNINO BARBOZA o BARBOSA. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Mayo 25 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$3.00 My.30-5394-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELICIANO SALDUMBIDE. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 26 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Mayo 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario. $3.00 My.29-5351-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON REYES CARDEZO o RAMON REYES. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Mon-

tevideo, Mayo 22 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.29-5218-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MAURICIO CESTO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 My 29-5324-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña BASILIA AGUIAR DE SUAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.29-5352-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL PALACIOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My 29-5318-v.jn.8.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "SALVADOR HASARD. Quiebra. Rehabilitación" se hace público que por resolución del veinte del corrente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Salvador Hasard. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 My.29-5353-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON ESPASANDIN o RAMON ESPASANDIN VARELA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 18 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5210-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALFONSO PIGATTO ROBERTA o ALFONSO PIGATTO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5211-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN PASCUALI DE MONTANS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5212-v.jn.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MENDOZA DE MENDIETA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, y especialmente a don Juan María Mendieta, citándosele y emplazándosele para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), por el mismo término, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.27-5209-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "GONZALEZ DALIA B. y BLANCA ROSA. Rectificación de partidas" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se hace público que ante este Juzgado se han presentado Dalia B. González y Blanca Rosa González solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres, de defunción de su padre y las de sus nacimientos, pues en la de matrimonio figura su padre como Francisco Caraciolo González, hijo de Alfonso González, y de Victoria Cabrera, debiendo consignarse en dicha partida su verdadero nombre, que es Francisco Julio González, hijo natural de Julio A. González y de madre desconocida; en la de defunción de su finado padre, donde se expresa que era viudo de Rosa Blanco debe decir que era viudo de Rosa Chiarello; y en las partidas de nacimiento de las comparecientes debe suprimirse la mención de Caraciolo insertándose en su lugar la de Julio, sustituyéndose la de Alfonso, que figura como abuelo paterno, por la de Julio A. y suprimiéndose en las mismas la de Victoria Cabrera, que aparece indebidamente como abuela materna. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$9.00 My.23-5044-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA GHISO DE GEMINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.25-5205-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ULTIMO BURGUEÑO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5213-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5214-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE PABLO MINETTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5215-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE A. PROFFUMO o JOSE ANDRES PROFFUMO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5216-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "ALISKEVICH NAUM. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Naum Aliskevich solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Abraham, pues donde el apellido dice "Olisrkierch" debe decir "Aliskevich" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — José T. Pereira, Escribano.

$4.50 My.22-5009-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AMADEA DEFAZIO DE MARIANI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5217-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CLARA ECHEVERRIA DE CAPRARIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5219-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS ROSSI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5220-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL D. PARDO o MANUEL PARDO DONCEL o DONCELI PARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5221-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA POME o JUAN POME, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5222-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELISA PETRONA FUREST DE VAZQUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 My.27-5223-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN. Quiebra. Calificación" se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) My.27-5251-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Carlos Viera Fripp contra LORENZA CERAPIA CLARA. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Lorenza Cerapia Clara para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.9-4479-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 My.17-4849-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Luisa Saccone contra CLAUDIO BERMUDEZ. Divorcio unilateral" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Claudio Bermúdez para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.8-4418-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE ABRIBAT AGER, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 My.20-4849-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Erenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal" por disposición del señor Juez Le-

trado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 My.3-4436-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR CELIBERTI o CILIBERTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.4-5550-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.3-5537-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARLOS DE LA TORRE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.3-5515-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "BOUNINE PEDRO Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Bounine solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio por aparecer en ellas con el apellido de "Bonina" en lugar de Bounine, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.1.o-5462-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SPERA o MIGUEL FAUSTINO SPERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.31-5443-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ACOSTA Y LARA DE GARCIA TOLSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 My.30-5359-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se han presentado doña MARIA ISABEL o doña AIDA JOSEFA MAZZEI y don DOMINGO PEDRO MAZZEI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Domingo Pedro Mazzei y Josefa Bottinelli, y 2.o Las de nacimiento de sus hijas María Isabel, Aida Josefa, Elbia Filomena, José y Haydée Mazzei, por aparecer en ellas el contrayente y padre, respectivamente, con el nombre de "José Mazzei", debiendo decir Domingo Pedro Mazzei, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 My.29-5330-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MONTEGHIRFO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.28-5270-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO CURUCHT o JERONIMO CURUCHET o CURUCHT, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.25-5171-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MARTINEZ o SATURNINO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 My.3-4191-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS REYES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo Mayo 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.25-5170-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA FRANCISCA DURANTE DE CLIVIO, doña FILOMENA DURANTE DE LAIOLO, don FRANCISCO SEGUNDO y don CESAR DURANTE las dos primeras asistidas de sus respectivos esposos don Tomás Clivio y don José Laiolo, iniciando juicio por precripción treintenaria sobre el bien siguiente: Un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, ciudad novísima, manzana número doscientos cincuenta y seis, barrio Cordón, con frente a la calle Maldonado entre las de Gaboto y Yaro, empadronado con el número quince mil setecientos setenta y nueve, con un área de ciento treinta metros setenta y dos decímetros, según el plano del agrimensor Carlos R. Senaldi y que se deslinda así: nueve metros cinco decímetros de frente a la calle Maldonado al Sud, cuyas puertas de entrada llevan los números mil setecientos sesenta y tres y mil setecientos sesenta y siete; por el Oeste, diez metros cuarenta y un centímetros, unida con el solar C, empadronado con el número quince mil setecientos ochenta, del mismo plano, y que pertenece a los dicentes por herencia de sus padres: por el Norte, nueve metros con cincuenta y un centímetros y con terreno del mismo padrón en el plano referido, pero que lo fué del padrón número quince mil setecientos ochenta y dos. En cuanto a las líneas que cierran la figura geométrica del área al Este, que se está describiendo y que linda con el solar número nueve del plano trazado por el agrimensor F. Quincke en Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, mide en su primer parte cinco metros ochenta y cuatro centímetros y de ese punto sigue abriendo una recta de cuatro metros con noventa y tres centímetros hasta encontrar la línea del fondo que como ya vimos, es más ancha, nueve metros cincuenta y un centímetros que la línea del frente, que es de nueve metros con cinco centímetros. Este solar de terreno que se encuentra rodeado de paredes que han sido construídas, así como el muro del frente, linda en todos sus lados, menos en el ya referido, que mira al Este, con la propiedad empadronada con el número quince mil setecientos ochenta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$43.20 My.11-4565-v.jn.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Montevideo don Pedro López Arreseigor, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos contra MAURICIO CREVECCEUR. Cobro de patente año 1938", se cita, llama y emplaza a don Mauricio Crevecceur Walker, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Mercedes 762, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

(Costas) My.23-5089-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOTILDO OLIVEIRA, citándose a los interesados se presenten dentro del término de treinta días en este Juzgado, calle Mercedes 1144 bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.00 My.31-5402-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA REALE DE VITTOLA, citándose por treinta días a los que se consideren con algún derecho se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 My.25-5160-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Gualberto Pi, dictada con fecha 3 de Abril del año actual en los autos caratulados "Juan Assale contra los sucesores de BERNARDINO RODRIGUEZ SANT'ANNA y MARIA D'AVILA RODRIGUEZ SANT'ANNA. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, al efecto de contestar la demanda y para que reconozcan la propiedad del demandante, respecto al campo ubicado en Palma Sola, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 522, compuesto de 310 hectáreas sesenta metros, 57 decímetros que linda: al Norte, con B. y N. Solari; al Este, con sucesión Prudencio Sosa; Sureste, arroyo Palma Sola; Oeste, con Manuel Silveira y G. N. de García, y por el Sur y Suroeste, con María F. de Diastiart: a las siguientes personas: Hermenegildo, Leonardo, Africo, Clarinda, Belmiria, Bonifacio, Elibio, Elisio y Esilindro Rodríguez Sant-Anna, a Perseverando, Pascual Percevedoski Bernardino, María Agueda, Manuel, Luis Urbano, Africo y la hija de Umbelina llamada Irene Diaz, a Juan y Gil Goncalves Vianna; a Avideo, Astrogildo, Juan Leopoldino María Margarita, Pedro Silvio y Paulo Demócrito Rodríguez Sant'Anna y a Matilde Rodríguez Sant'Anna de Ribeiro y a quien por cualesquiera derecho se consideren interesados en el referido bien. Quedan las nombradas personas emplazadas, a la vez, para el juicio de conciliación que prescribe el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 13 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.20 My.7-4374-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedi-

miento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VOLONTE DE CIGLIUTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.3-5541-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ANGEL PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5474-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "María Elvira Costa contra HUMBERTO FRONTERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Humberto Frontera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.60 Jn.1.o-5463-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO MELO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.31-5441-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANACLETA FAJARDO DE DE LEON, FLORA DE LEON DE CAMEJO y DONATA DE LEON DE ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 My.28-5274-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO. Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: AURELIA CLOTILDE SUBELDIA. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento noventa y ocho de esta ciudad, empadronada con el número novecientos veinticinco con un área de cuatro mil cuatrocientos veinticinco metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Suroeste, con la calle Florida: al Noreste, con Ramón Germán y Alberto de la Hoz: al Sureste, con la calle República Argentina, y al Noroeste, con la calle Brasil, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Abril 6 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$14.40 My.27-5240-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FAUSTINA IBERO DE PORTILLO, PABLO o PABLO FROILAN PORTILLO, AIDA o AIDA MARGARITA PORTILLO y PABLO PORTILLO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 11 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 My.25-5208-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "MARIA CIPRIANA SILVERA. Sucesión", se hace saber al público en general el fallecimiendo de doña María Cipriana Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma legal a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. Vencido el término de los sesenta días de publicación volverá a publicarse dicho edicto por el término de treinta días. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Jn.3-5530-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos "Bentancur Antonio Máximo contra ELVIRA MATTOS. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la señora Elvira Mattos para que comparezca dentro del término de noventa días en estos autos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio. En fe de ello, de mandato judicial y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de Melo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.20 Jn.1.o-5500-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA MACHADO DE RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.80 My.31-5433-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERCILIA MUJICA DE CUÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 My.31-5434-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA AMELIA AROZTEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 My.31-5435-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAMILO BATISTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 25 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 My.31-5429-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DONATILLA TERRA ALVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 My.27-5244-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo se hace sbaer al público la apertura de la sucesión de doña GRISELDA PORCIUNCULA DE PACHECO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 My.25-5161-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores María Clara Pedragosa de Garat y sus hijos María Yolanda, Héctor María, Carlos Roberto, José María y Ema Elsa Garat, que son los sucesores del referido don Esteban Garat, para que comparezcan a notificarse de la sentencia de remate y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual proseguirán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria menor próxima para ello, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$11.70 My.14-4695-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN PIPPO Y FALCO y MARIA LUISA LAUZ, y se cita a los que tengan interés en las mismas para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Mayo 4 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.90 My.31-5436-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAULINA BONJOUR DE BAROLIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.4-5562-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ERNESTA BALOTTA DE RIVOIR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.4-5563-v.jn.14.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que en los autos caratulados "Magdalena Vranich contra ELMAR KURTICH. Divorcio", se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal. En consecuencia y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.4-5564-v.jn.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se cita, a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida "VIDAL y DAROCA", así como a los propios fallidos para la junta que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1940 a la hora 15 en la sala de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de cré-

ditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes. — Colonia, Mayo 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Jn.1.o-5506-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña VICTORIA OYOLA DE RODRIGUEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.31-5439-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA GARRONE, solicitando la rectificación de su partida de casamiento, efectuado con doña Josefa Passarino, en la villa de Nueva Palmira el día 24 de Octubre de 1895, y la de nacimiento de sus dieciséis hijos de dicho matrimonio, llamados Juan Francisco, Celia Irene, Ricardo Hipólito, María Ester, Araceli Micaela Luisa Estela, Ismael Justo, Catalina María, Amalio Agustín, Julio Ambrosio, Luis Ramón, Ulma Antonia, Emma Josefa, Lucía Sara y Emilia Juana en la forma siguiente: en la partida de casamiento, donde dice: "comparece Baustista Garrone" debe decir: "comparece Juan Bautista Garrone" y donde dice: "doña Josefa Passarino" debe decir: "doña Josefa Alejandrina Passarino", por ser éstos sus verdaderos nombres; y en las de nacimiento de sus hijos nombrados, donde dice: "Bautista Garrone" debe decir: "Juan Bautista Garrone" y donde dice: "Josefa Passarino" debe decir: "Josefa Alejandrina Passarino" por ser éstos los verdaderos nombres de sus padres. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 My.31-5438-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez, por la sucesión de MANUEL ECHARRI, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o Partida de matrimonio del causante y la de nacimiento de José María Echarri: figura el causante con el nombre de Juan Manuel Echarri siendo su verdadero nombre Manuel Echarri; 2.o Partida de nacimiento de Vicenta Anita Echarri: aparece erróneamente sus padres con los nombres de Manuel Etcharri y Florentina Idiarte en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart; 3.o Partida de nacimiento de María Echarri: sus padres figuran con los nombres de Manuel Echari y Florentina Iriarte en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart; 4.o Partida de nacimiento de Martín Echarri: su madre figura como Florentina Iriarte en lugar de Florentina Idiart; 5.o Partida de nacimiento de Lorenzo Echarri: figuran sus padres con los nombres de Manuel Echarria y Florentina Iriart en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart; 6.o En la partida de nacimiento de Miguel Echarri figura su madre como Florentina Iriarte en lugar de Florentina Idiart; 7.o Partida de nacimiento de Ignacio Echarri: su madre figura con el nombre de Florentina Idiarte en vez de Florentina Idiart. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$15.00 My.31-5430-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS JORGE FUNES, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.29-5339-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMINO o MAXIMO VIDAL, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.29-5340-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MATILDE HOFFMANN DE BARIDON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.29-5341-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO BARES, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.28-5298-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN CARDENAS, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.28-5299-v.jn.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, en autos: "ENRIQUE PLAVAN. Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos" se hace saber al público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3589. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Vistos: Por los fundamentos del informe del Síndico y de conformidad Fiscal, declárase como fecha de la cesación de pagos del fallido Enrique Plaván, la del 16 de Agosto de 1934, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1642 y 1643 del Código de Comercio. Háganse las publicaciones pertinentes a los efectos de lo dispuesto por el citado artículo 1643 y agréguense los diarios que las justifiquen en su oportunidad. — França". Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 21 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) My.27-5250-v.jn.6.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO CARLOS BANCHERO MARIA BANCHERO DE BANCHERO y RAMON BANCHERO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a Teresa, María Rita, Segundina Margarita, Angela María, Victorio, Fermín Antonio, Juan, Francisco, Alberto Andrés, Rosa y Angela María Celestina Banchero, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Mayo 11 de 1940. — Juan C Altieri, Actuario.
$7.50 My.25-5190-v jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França dictada en los autos caratulados: "Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber aparecido en la costa del Río de la Plata, el palo de un buque" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho palo, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de ley. — Colonia, Abril 26 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) My 3-4215-v.jn.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA JOSEFA ELOSEGUI DE IRAURGUI, de don VICTOR DE IRAURGUI, de don LEON DE IRAURGUI, de doña MARIA JUANA DE IRAURGUI y de doña TACIANA DE IRAURGUI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 21 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.75 My.30-5383-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LAURA FERNANDEZ DE ROSANO o LAURA FERNANDEZ DE ROSANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 21 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My 28-5342-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PERPETUA RODRIGUEZ DE COSTA o PERPETUA RODRIGUEZ DE CAEIRO o PERPETUA RODRIGUEZ ACOSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.28-5343-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "María Esther Sánchez, por sus hijos menores, contra la sucesión ANDRES AROZTEGUI. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Andrés Aroztegui a que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad han iniciado contra dicha sucesión José Pedro, Olga Esther y Teresa Agustina Sánchez, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Abril 12 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.60 My.16-4791-v.jn.20.

Concurso voluntario y junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "JUAN MIGUEL CORTE. Concurso voluntario y cesión de bienes de la sociedad" se hace saber al público que por auto de fecha diez de Abril del corriente año se declaró el concurso voluntario de dicha sociedad y a la vez, se convoca a los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, calle Rivera número 800, el día treinta de Julio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: 2.o Que la junta resolverá con el número de acreedores que concurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Mayo 7 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) My.14-4688-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a don ANASTACIO PEREIRA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Lorenza Robatto de Pereira y Agustín Pereira. Sucesiones", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Durazno, Mayo 13 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.60 My.20-4921-v.jn.22.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL E. TEDROS solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de fecha 8 de Marzo de 1938. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta

días. — Durazno, Abril 5 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 My.8-4417-v.jn.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA LEITES DE SILVA, citándose a todos los que se considere:: interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.50 My.30-5384-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Durazno, Rogelio San Vicente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CAMILO CABANA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carlos Reyles, Mayo de 1940. — Rogelio San Vicente, Juez de Paz.
$5.50 My.27-5257-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Flores, hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN CRUZ y doña MARIANA MABIQUE DE CRUZ o JUANA MARIA MAUBIER DE CRUZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 28 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$4.50 Jn.4-5548-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE TREZZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 3 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.30-5362-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HIPOLITO ISABELINO o HIPOLITO VISITACION MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 1.o de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.30-5363-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN RICCETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 17 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.28-5272-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA ARMENDARIZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 15 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$4 50 Jn.1.o-5485-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don LUIS UGOLINI y don LUIS UGOLINI (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 23 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 My.30-5382-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GREGORIO PEREZ citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Jn.3-5534-v.jn.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FELIPA GARCIA DE FERRARO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días emplazándose por igual plazo a la heredera ausente doña Higinia Felipa Ferraro para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Maldonado, Mayo 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 Jn.3-5536-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GERSON BLOIS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Jn.3-5535-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CARLOS PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 My.30-5385-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña CARMEN BAEZ DE MENA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 My.27-5256-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra AMELIA C. DE HERRERA. Pago de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales", correspondientes a la finca empadronada con el número 740, se cita, llama y emplaza a doña Amelia C. de Herrera, a sus sucesores o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele de oficio defensor, con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el referido inmueble está ubicado en la segunda sección de este Departamento, zona urbana, limitando con las siguientes propiedades: Norte, Gregorio Cabrera; Sur, calle Reconquista; Este, Cupertina N. de Griffol, y Oeste, Pedro Baratta. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5475-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra EMILIANA S. DE ARAMBILLETY. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes a la finca empadronada con el número 531, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Emiliana S. de Arambillety o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele de oficio, defensor, con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección, zona urbana y linda: Norte, Alfredo Machado; Sur, Nemesio Bonilla; Este, calle Alférez, y Oeste, Rosa S. de Iguiní. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5476-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra RAMONA DUTRA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes a la finca empadronada con el número 522, se cita, llama y emplaza a doña Ramona Dutra, a sus sucesores, o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección, zona urbana y limita: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Ramón F. Barrales y Doroteo Urbín; Este, rivera del arroyo San Carlos, y Oeste, Doroteo Urbín — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5477-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra MANUELA B. DE MAIDANA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales", devengados por la finca empadronada con el número 839, se cita, llama y emplaza a doña Manuela B. de Maidana, a sus sucesores o a quien sus derechos represente, para que se presenten ante este Juzgado de Paz, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la designación de deefnsor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está situado en la segunda sección de este Departamento, zona urbana y limita: Norte, Pasión Delgado; Sur, Ramón Rodríguez; Este, Modesta Silvera, y Oeste, calle Francisco Ferrer. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. —Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5478-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra sucesión ANGEL AMORIN. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes al inmueble empadronado con el número 846, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Angel Amorín o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección de San Carlos, y linda: Norte, calle Rincón; Sur, sucesión José María Anfusso y Patricio Silvera; Este, Agripina Olivar de Corbo, y Oeste, Carlos Lobato, Patricio Silvera y sucesión Cruz Colina. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5479-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de la 5.a sección del Departamento de Maldonado dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCA y ANTONIA VILLEGAS. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Francisca y Antonia Villegas o a sus herederos por cualquier título y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada, en la 5.a sección del Departamento de Maldonado y empadronada con el número 4885 y compuesta de una superficie de siete hectáreas,

cuyos límites son: Norte y Oeste, Cristóbal Zolezzi; Sur, camino nacional, y Este, Francisco Martínez; para que comparezcan a estar a derecho y ante este Juzgado en el término de noventa días, en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. —Solís Grande, Mayo 14 de 1940. — Antonio L. López, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.20-4919-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCA MARTINEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Francisca Martínez o a sus herederos por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 5:a sección del Departamento de Maldonado y empadronada con el número 1371 y compuesta de diecinueve hectáreas de superficie, cuyos límites son: Norte, arroyo Navarro; Este, Gerónimo y Francisco de León; Oeste, Francisca y Antonia Villegas Sánchez, y Sur, camino nacional, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de noventa días, en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, se les ha iniicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus dercehos y obligaciones. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente se ha habilitado la feria judicial menor. — Solís Grande, Mayo 14 de 1940. — Antonio L. Pópez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mv.20-4918-v.jn.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se cita, llama y emplaza a don JOSE PEDRO CALLORDA, para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por separación de cuerpos y de bienes le ha entablado su esposa doña Magdalena Vera de Callorda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú Abril 5 1940. — Juan Oholeguy. Actuario

$8.40 My 3-4216-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL CROQUETTER DE FERRERO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 12 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Jn.4-5549-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Masseilot de Olivera Amabilia A. con MIGUEL P. OLIVERA. Divorcio. (Causal 8.a, artículo 148 Código Civil. Libro 6.o. Fo. 370", se emplaza a don Miguel Perfirio Olivera por el término de noventa días a que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 20 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Jn.3-5526-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ANA LINA FERNANDEZ DE ESTEVES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jn.3-5527-v.jn.13.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Estefanell, Casaretto y Compañía con TIJON SINCHENKO y JOSE BOCHKARIOV. Ejecución de prenda agraria" (Lo. 3. Fo. 419), se hace saber que con fecha 17 del corriente mes y año, ha recaído la sentencia número 2979, cuya parte dispositiva dice así: "Fallo: Mandando llevar adelante la presente ejecución hasta el trance y remate de las máquinas embargadas, para cubrir con su importe el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos de esta ejecución. Hágase saber esta sentencia a los ejecutados por edictos que se publicarán en forma legal. Ejecutoriada, cúmplase y propongan las partes tasadores dentro del término legal y bajo apercibimiento de ley. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en la ciudad de Paysandú, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: Alfredo Arrambide, Actuario". Y a los efectos de la notificación de los demandados, Tijón Sinchenko y José Bochkariov, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 844, 845 y 849 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones por el término legal. — Paysandú, Mayo 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$16 50 Jn.3-5528-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARTIN DELPERO o MARTIN JOSE DELPERO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 My.27-5248-v.jn.6.

Hallazgo de una jangada de madera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Aduanas (Receptoría Paysandú)". Da cuenta del hallazgo de una jangada de madera blanca" (Lo. 6. Fo. 303), se hace saber al público que se ha encontrado en el paraje denominado "Cancha Seca" una jangada de madera, la cual se compone de lo siguiente: 1 viga de madera de cedro de treinta pies de largo por tres de alto en la parte más gruesa y dos en el otro extremo, señalada con las siguientes cifras: 67 - 262 y 142; 440 piezas de 1 x 12. de 5 metros de largo, con una peso de 15.400 kilos; 3 piezas 2 x 12. de 5 metros de largo, con 480 kilos; 170 piezas 3 x 12, 5 metros de largo, con 14.450 kilos; 5 piezas 3 x 9, 5 metros de largo con 250 kilos; 49 piezas 3 x 6, 5 metros de largo con 2.205 kilos; 7 piezas 3 x 4, de 5 metros de largo, 126 kilos; 84 piezas de 3 x 3, 5 metros de largo, con 2.100 kilos; 46 piezas 3 x 2, 5 metros de largo, con 828 kilos; 6 piezas 2 x 4, 5 metros de largo con 72 kilos. El valor oficial de toda la madera se eleva a la suma de $ 1.001.60 y por razones de seguridad, se encuentra almacenada en los depósitos de la Aduana de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Abril 26 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-5049-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos caratulados: "Giribaldi Heguy Juan contra CIRIACO SALVATIERRA, ROBUSTIANA MOREIRA, FRANCISCA MALDONADO y FERMINA REPICIO. Reivindicación" (libro 6.o folio 203), se cita llama y emplaza a doña Francisca Maldonado y a doña Robustiana Moreira o a todos sus herederos para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.

$9.60 My.13-4659-v.jn.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Bartesaghi, en representación de don LEO HARTWICH y don EVALDO HARTWICH, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Leo y Zelma Hartwich, que adolecen de los siguientes errores: A) Partida de Leo Hartwich: se inscribió mal el apellido, consignándose Gartvich en lugar de Hartwich, que es el verdadero y el que usa en todos sus actos; B) En la partida de nacimiento de Zelma Hartwich se consignaron mal los nombres de los padres de la inscripta, pues aparece escrito Ivan Hartwitz en lugar de Evaldo Harwich, que es el verdadero y único y el de la esposa del últimamente nombrado, escrito Erta Lemka en vez de Herta Lemke, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.60 My.28-5300-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA ORFILIA ROHNER DE GOÑI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Germán Goñi: en donde dice Justo Germán Goñi debe decir solamente Germán Goñi, y en donde se refiere a que el extinto era casado con Juana Rohner debe decir que lo era con Juana Orfila Rohner. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 29 de 1940 — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.60 My.28-5301-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA CARPI DE COSTA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 My21-4953-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don LUIS VAZQUEZ y de doña VICENTA SARAVIA DE VAZQUEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Abril 8 de 1940 — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.80 Ab.30-4138-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BELMIRA o BELMIRIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Abril 26 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.6-4349-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "ISABELINO MAXIMO REDIN. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Osano de Sánchez, Tadea Altez Juan, Félix y Ubaldo Osano, Carlota Rodríguez de Corbo, Ramón Carcini, Margarita Corbo de Presa, Isidro Corbo y Ana Suárez de Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Centinela" novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3.646,

compuesta (según títulos) de una superficie de trescientas cinco hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros y según plano levantado por el agrimensor don Raúl C. Borsani, en Julio de 1939, de doscientas noventa y seis hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y dos metros, lindando: Por el Noreste y Norte, camino vecinal y línea de mojones que mide 1.789 metros, por medio con campo de Evaristo Aguiar; por el Este, línea de mojones que mide 1.347 metros 60 centímetros, por medio con campos de Aquilino Perdomo; por el Sur, línea de mojones que mide 1.683 metros 20 centímetros por medio con más campo de Isabelino Máximo Redín, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres segmentos que miden 1.393 metros 20 centímetros, 511 metros 70 centímetros y 684 metros, por medio, la primera, con campo de Evaristo Aguiar y las dos siguientes con campo de Pedro Vega, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.20 My.27-5225-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA FERNANDEZ DE GRAÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.28-5271-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMETERIA VEGA DE BARRIOS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.28-5284-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL SENA DE CABRERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 18 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.28-5285-v.jn.7.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesiones ERNESTO CORAZA o CORAZZA y TERESA STEFANI o DESTTEFANO DE CORAZA o CORAZZA", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ernesto Coraza o Corazza y Teresa Stéfani o Desttefano de Coraza o Corazza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a Belarmino y Amabilio Coraza o Corazza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 16 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 My.28-5286-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ URIARTE y BUENAVENTURA VICENTA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE o VENTURA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente al heredero ausente Julio Beatriz Rodríguez Cardoso, se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, para el referido heredero ausente, de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 My.28-5287-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión JULIA GONZALEZ DE RIVAS" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Gonzalez de Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a Rufino Rivas, Amado y Julio Rivas González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Mayo 9 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 My.18-4888-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña WILFRIDA CORREA DE MOTTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.30-5387-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ASSALES o ASSALE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.30-5388-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.30-5389-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARATTI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 13 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 My.30-5386-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MATILDE ARRIOLA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia. —Salto, Mayo 13 de 1940 — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-5048-v.jn.3.
Jn.24-5048-v jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al heredero RAMON EUSEBIO QUIROGA para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Higinio Quiroga, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 16 de 1940 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 My.3-4204-v.jn.7.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "VIRGILIO ERRANDONEA. Concurso voluntario. Cesión de bienes" se cita a los acreedores ausentes y desconocidos de don Virgilio Errandonea para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (tercer piso), el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Mayo 4 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$17.30 My.10-4547-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de FEDERICO o GENCERICO o GENSERICO o GENEERICO IPARRAGUIRRE o IPHARRAGUIRRE y LAURA FLORENCIO DE YPARRAGUIRRE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 20 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 My.30-5378-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José con JULIO C. CANTOU y otros. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza al codeudor don Julio César Cantou, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San José, Mayo 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$7.20 My.27-5245-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "JULIO LUIS ROSATTI. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al sitio centro número 4 de la manzana 22 del primer cuartel de esta ciudad y la pierna de llave correspondiente, el que consta de una superficie de 1475 metros, 76 decímetros y 20 centímetros y linda: al Oeste, con la calle Río Negro, en 34 metros y 36 centímetros; al Este, con las piernas de llave de los solares 6 y 2; al Norte, con el solar 5, y al Sur, con el 3, y especialmente a Sandalio Porras, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$14.40 My.8-4399-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "José Lizazo. Solicita se declare incapaz a doña INES FORTUNATA ARRIETA DE BIDEGAIN", se hace saber que habiendo sido declarada en estado de incapacidad doña Inés Fortunata Arrieta de Bidegain, se nombró curador interino de la misma a don José Lizazo, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 15 de Mayo corriente. — Mercedes, Mayo 18 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 Jn.4-5565-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña DOMITILA ABRANTE, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 23 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.29-5238 v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente seguido por el señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de JUAN SOSA y PLACIDA LA PAZ, expropiación, se cita y emplaza a los sucesores de las nombradas sucesiones para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sobre expropiación de un terreno ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, propiedad

de las sucesiones citadas, compuesto de una superficie de 6584 m.2 y limitando: por el Norte con el camino vecinal a Nueva Palmira; por el Noroeste y Sureste, con más campo de los sucesores de dichas sucesiones, y por el Suroeste, con campo de José Bogliaccini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 22 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5480-v.jn.12.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Viavs, recaído en el expediente "Año 1940. — RAUL MILLOT. Quiebra" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Raúl Millot, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; 2.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico don Luis Postiglione, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) My.22-5026-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALTIVA MOREIRA DE URCELAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.
$5.25 Jn.3-5529-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO MUGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.
$4.50 My.30-5361-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "CARMELO GAGLIANO Rectificación de su partida de nacimiento" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Gagliano solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde dice, "Carmelo Gallano" debe decir: Carmelo Gagliano; donde dice "Pascual Gallano" debe decir: Pascual Gagliano, y donde dice, "Clara de los Andes" debe decir: Clara Estefanía de los Santos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Mayo 10 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.
$6.75 My.20-4928-v.jn.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA JESUS o MARIA JESUSA CABRAL DE PERDOMO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$3.75 Jn.1.o-5491-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la propiedad rural número 987. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien rural empadronado con el número 987, en la 1.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte y Este, con Octavio Barrios; Sur, Leonardo E. Díaz, y Oeste, Neri Caetano, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Costas) My.28-5304-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de DIONISIO o DIONISIO M. BATALLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres Mayo 15 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.25-5176-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de VELARDE BILBAO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario
$4.50 My.25-5177-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FABIAN ALVAREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.25-5178-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de PEDRO CELESTINO o PEDRO JOSE LUCAS y ORESTA GUILLERMINA TOBLEDO u ORESTA TOLEDO y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.25-5180-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de FRANCISCA o FRANCISCA LUISA TECHERA DE FONSALIAS y de IRMA o IRMA EXCELSA FONSALIAS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.25-5179-v.jn.5.

Remates Judiciales

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

En nuestro salón, Piedras 318. El martes 11 de Junio a las 14 horas (2 p. m.). Juzgado Civil 7.o turno. Autos "P. Perrone e Hijos contra Fco. FRATTINI". Instalaciones de almacén.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$2.80 Jn.4-5596-v.jn.11.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

En el Reducto. 905 metros 58 decímetros de terreno dentro de la manzana comprendida por las avenidas San Martín y Millán y las calles Vilardebó y Guadalupe. Tasado en $ 9.300.00. Base de venta: 2|3, $ 6.200.00 a razón de $ 6.85 el metro. El remate tendrá lugar en la esquina Millán y Guadalupe. El jueves 20 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 82.902, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las dieciséis horas y quince minutos y en la esquina formada por la avenida San Martín y la calle Guadalupe (inmediaciones del lugar de ubicación del bien mandado vender, se procederá por el martillero Enrique Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells", asistido del Alguacil Ad-hoc y el suscrito Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de nueve mil trescientos pesos, o sea, con la base de seis mil doscientos pesos (pesos 6.200.00), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de forma irregular, enclavado en la manzana de esta ciudad de Montevideo, formada por las calles Millán, Guadalupe, Vilardebó y San Martín, décimosegunda sección judicial de este Departamento, la cual, según plano trazado por el agrimensor José Maranesi, el 21 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie de novecientos cinco metros cincuenta y ocho decímetros que se deslindan así: por el Oeste, línea de 61 metros 96 centímetros, que corre de Sur a Norte, limítrofe con las propiedades empadronadas con los números 82.888, 100.796, 100.797, 100.798, 82.889, 82.891, 82.892 y 82.893; por el Norte, línea quebrada formada por cinco rectas: la primera, a partir del extremo Norte de la anterior, tiene 16 metros 96 centímetros y corre de Nordeste a Sudeste; del final de ésta parte otra de 3 metros 94 centímetros, que corre hacia el Sur; a la segunda recta descripta sigue otra de 13 metros 75 centímetros, que corre hacia el Este, del extremo Este de la tercera recta descripta parte otra de 1 metro 93 centímetros, que corre hacia el Norte, a la que sigue la quinta y última recta de ese límite, que corre hacia el Este y mide 5 metros 80 centímetros, dividiendo las líneas citadas con las propiedades padrones número 158.869 y 82.883; orientada al Sudeste, del extremo de la última recta descripta, parte otra que mide 52 metros 58 centímetros y corre de Nordeste a Sudoeste hasta encontrar la citada en primer término limitando con propiedades de José L. Bulla y Juan R. Cantón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá abonar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso los certificados; 3.o Que el expediente se encuentra en las oficinas de este Juzgado de Paz, avenida General Flores número 2714, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Juan Rolfo, Actuario Ad-hoc.
$54.00 Jn.4-5533-v.jn.20.

DANIEL M. VARELA
(Sarandí, 430)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LUIS MANZINI" se hace saber al público que el día 17 de Junio a las 14 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Daniel M. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de $ 5.100.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno padrón 85847, situada en las puntas del Arroyo Seco, 12.a sección judicial de este Departamento, la cual fracción, según el plano de subdivisión levantado por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de 1901, es el solar número 8 de la manzana 1.127 del barrio Kruger, y se compone de una superficie de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Guadalupe, por 42 metros 95 centímetros, que son de fondo al Sud, por donde linda con el solar 16; por el Este, con el solar 9, y por el Oeste, con el solar 7 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, comprendidos los honorarios, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; C) Que también serán de cuenta del comprador lo que pudiere adeudar por concepto de pavimento saneamiento, vereda, arrimos y demás mejoras; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 My.31-5469-v.jn.17.

PEREZ y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra VICTORIO MANZUR, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 17 de Junio entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 641 por los martilleros Sres. Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del terreno y lo en él

construído, situado en la manzana número cinco del primer cuartel de la ciudad de San José, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto de mil seiscientos doce metros, 1746 centímetros, según título, y de 1674 metros 626 centímetros, según plano levantado en el mes de Enero de 1928 por el agrimensor Manuel S. Rodríguez, deslindado: 29 metros 72 centímetros al Nordeste, a la calle Ituzaingó números 633 y 637, entre las de Arenal Grande y 18 de Julio; al Noroeste, una línea recta que, partiendo del frente, mide 50 metros 70 centímetros y linda con Francisco Ríos, José Maldonado y Enrique Laguarda; del final de ésta, parte otra hacia el Sudeste, de 16 metros 50 centímetros, lindera con dicho señor Laguarda, y luego continúa otra línea hacia el Sudeste, de 52 metros 34 centímetros, lindando con el mismo señor Laguarda y Pedro Soto; al Sudoeste, tiene tres metros 44 centímetros de frente a la calle Plata, y al Sudeste, una línea que partiendo de la última citada, mide 52 metros 34 centímetros; al final de ésta, parte otra hacia el Sudoeste, de 7 metros 63 centímetros, linderas ambas con Juan Pedro Moré; del final de ésta parte otra hacia el Nordeste, de 16 metros 42 centímetros; del final de ésta parte otra hacia el Sudeste, de 1 metro 50 centímetros, lindera con Moré Hermanos, y a continuación de ésta, otra hacia el Nordeste, de 34 metros 44 centímetros, lindera con Fernando Faviel Bruné, y está empadronado con el número 141. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 251 serie "27"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 5.o Que existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, sobre la propiedad descripta, según nota puesta al pie del de propiedad del bien a ejecutarse. — San José, Abril 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 7.431.74, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.31-5418-v.jn.15.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE

EDICTO — El miércoles 12 de Junio a las 16 horas, por orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de primer turno, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con DUNCAN y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos", un lote de instalaciones, sobretodos, corbatas y demás en exposición desde la víspera de 9 a 12 y 15 a 19.

$5.40 Jn.3-5545-v.jn.12.

CÉSAR A. PERAZA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de PEDRO INTHAMOUSSOU, se hace saber que por intermedio del rematador don César A. Peraza, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, de los bienes sucesorios que a continuación se detallan, en la fecha y forma siguientes: Día 20 de Junio próximo a la hora 10, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, los siguientes inmuebles: Primero: Dos fracciones contiguas de terreno con lo en ellas edificado, que son parte del sitio esquina número 1, de la manzana 29 del tercer cuartel de esta ciudad, empadronadas con el número 1703 y compuestas en conjunto de 312 metros y 3324 c. c., lindando: al Norte y Este, con más terreno del mismo solar uno; al Sur, con la calle Larrañaga, y por el Oeste, con la calle Montevideo, formando esquina. Tasada en $ 1.800.00. Segundo: Una casa con todas sus dependencias y su respectivo terreno, empadronado con el número 313, que es el solar esquina número 7, de la manzana 7 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 34 m. 36 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, encerrando una superficie de un mil ciento ochenta metros 6096 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Arenal Grande; al Este, con el solar ocho; al Sur, con el solar número seis, y por el Oeste, con la calle Florida. Tasado en $ 1.500.00. Tercero: Dos fracciones de terreno con todos sus edificios, que forman parte del huerto número cuarenta y dos, situado al Este de esta ciudad, compuesta, la empadronada con el número 1942, de 31 m. 20 c. de frente al Oeste, sobre calle; igual extensión al Este, por donde linda con la sucesión de Pilar Llanes de Vicudo; al Norte, con la misma sucesión, en 29 m. 30 c., y por el Sur, en igual longitud, con Manuel Pombo, encerrando una superficie de 914 metros 10 centímetros. Tasada en $ 100.00. Cuarto: La fracción de terreno empadronada con el número 2701, encierra un mil quinientos veinte metros y 55 dec. cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado el año 1911 y confina: al Norte, en 29 m. 10 c., con Miguel Santana; al Sur, en 28 m. 50 c., con calle Huertos; al Este, en 53 m. 10 c., también con calle Huertos, y por el Oeste, en 52 m. 50 c., con Eustaquio López. Tasado en $ 200.00. Quinto: Una fracción de terreno con las mejoras anexas existentes que le corresponda, empadronada con el número 4208, que es parte del sitio esquina número uno, de la manzana número siete del primer cuartel de esta ciudad, abarcando una superficie de 590 metros y 3048 centímetros, deslindados así: 17 m. 18 c de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 34 m. 36 c. al Este, con la calle Río Negro; al Norte, igual extensión que por el Sur, con el solar ocho, y por el Oeste, la misma longitud que por el Este, lindando con la otra mitad del solar 1. Tasada en $ 4.200.00. Sexto: Una fracción de terreno con sus edificios y demá. mejoras, empadronada con el número 2254, que es parte del solar 3 de la manzana 36, del tercer cuartel de esta ciudad, designada con la letra A en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, compuesta de una superficie de 372 metros 12 d. c., lindando: al Norte, en 11 m. 4 c. con frente a la calle Larrañaga; al Sur, en 11 m. 42 c., con Peduzzi Hermanos y Compañía; al Este, en 33 m. 30, con la fracción B, y al Oeste, en 33 m. 30 c., con frente a la calle Montevideo, formando esquina. Tasada en $ 1.400.00. Séptimo: El uso del nicho número 265 de la primera hilera del primer cuerto del cementerio de esta ciudad. Tasado en $ 81.00. Octavo: El boleto de propiedad de ganado menor número 00841, de la primera serie, inscripto con el número 841 en el Registro General, y en el Departamental cor el número 168, expedido en Montevideo el 3 de Marzo de 1893. Otro boleto de propiedad de señal de ganado menor número 08899 de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 8127, y en el Departamental con el número 649, expedido aquél en Montevideo el 1.o de Febrero de 1885. El boleto de propiedad de señal de ganado menor número 41114, de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 35939, y en el Departamental con el número 2035, expedido aquél en Montevideo el 30 de Agosto de 1901. Otro boleto de propiedad de ganado mayor número 48207, de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 39561, y en el Departamental con el número 2211, expedido aquél en Montevideo el 30 de Agosto de 1901. Otro boleto de propiedad de ganado mayor número 0908, de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 911, y en el Departamental con el número 132, expedido aquél en Montevideo el 3 de Agosto de 1878. Tasados a razón de un peso cada uno. El título de 25 acciones de $ 20.00 cada una del Banco de San José, número 05658, y las acciones comprendidas entre los números 15426 al 15450, expedido aquél por dicha institución el 15 de Julio de 1938. Importa $ 500.00. Décimo: El título número 00608 de la acción de 20 pesos del Banco de San José, expedido por éste el 15 de Julio de 1938. Décimoprimero: El título número 00609 de la acción de veinte pesos del Banco de San José, expedido por éste el 15 de Julio de 1938. Décimosegundo: El título número 171 de la acción de 50 pesos de la primera serie de la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José, expedido por ésta el 28 de Octubre de 1930. Décimotercero: El título números 923 y 924 de dos acciones de $ 50.00 cada uno, de la segunda serie de la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José, expedido por ésta el 18 de Enero de 1937. Décimocuarto: Dos títulos números 013 y 014 de dos acciones de $ 40.00 cada una, de la Asociación Rural del Departamento de San José, expedidos por ésta en el mes de Junio de 1933. Décimoquinto: Un vale a la vista por $ 900.00, a favor del causante don Pedro Inthamoussou, que adeuda la señora viuda Juana Fernández de Pisano, con el interés del 1 o|o mensual, pagadero al vencimiento de cada año y firmado el documento el día 17 de Mayo de 1933. Día 20 del entrante mes de Julio a la hora 14, en el local del rematador, calle Asamblea: Los muebles y útiles de propiedad del causante. Se previene: 1.o Que por los inmuebles no se aceptará postura que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, lo mismo que los bienes muebles, útiles y marcas y señales, y por los valores la postura deberá ser mayor al valor nominal que ellos tienen; 2.o Que los títulos de las propiedades se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$144.00 My.30-5371-v.jn.15.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos de quiebra de los señores METTETIERI HERMANOS, se hace saber que el día 13 del próximo mes de Junio, a la hora 16, dará comienzo en el local de la calle Doctor E. Cigánda esquina Treinta y Tres, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes de la firma fallida, consistentes en mercaderías de los ramos de zapatería y talabartería. Se previene: 1.o Que la venta es al contado; 2.o Que continuará en los días sucesivos hasta su completa liquidación. — San José, Mayo 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.00 My.30-5379-v.jn.10.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Una buena propiedad, con comodidades para comercio y familia, frente a la calle Estero Bellaco números 2677|79 y un lindo solarcito lindero, por separado. A solo 100 metros de la avenida 8 de Octubre y de la avenida Garibaldi. El viernes 14 de Junio en el lugar de su ubicación y en el siguiente orden y horas: 1.o) A las 16 horas. El lindo solarcito con 6 metros de frente por 24 metros, área total 143 metros. 2.o) Acto continuo. La buena propiedad calle Estero Bellaco números 2677|79. Tiene: 2 salones para comercio con entradas independientes, 3 piezas, baño, 2 patios, terreno, etc. La construcción es solidísima y está dispuesta de manera de continuar de altos. Véala de 14 a 17 horas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra JACOBO E. CHIJANI. Cobro de pesos y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las horas que se indicarán, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil, se venderán en remate público y al mejor postor por separado los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora 16. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 107326, y que según plano levantado en Octubre de 1930 por el agrimensor M. E. Avilés se compone de 143 metros 62 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros de frente al Suroeste, a la calle Estero Bellaco, distando el punto medio del frente 29 metros 34 centímetros de la esquina formada con la calle General Urquiza; 23 metros 63 centímetros al Noroeste, lindando con el solar que se describirá; 6 metros 03 centímetros al Noreste, lindando con el señor Grondone, y 24 metros 25 centímetros al Sureste, confinando con el señor Saponaré. 2.o) Acto continuo. Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la misma sección y paraje que el anterior, que es parte del mismo padrón, el cual consta según el plano ya citado de 139 metros 88 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros de frente al Suroeste, a la calle Estero Bellaco; 23 metros al Noroeste, con señora de Mischer; 6 metros 03 centímetros al fondo con señor Grondono y 23 metros 63 centímetros al Suroeste, con el solar descripto anteriormente. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero, pavimento, saneamiento y contribución inmobiliaria serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.

$54.00 My.29-5315-v.jn.14.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada

en los autos caratulados "ISABEL B. ROMAY DE MUSSINI y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 18 de Junio próximo. a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de doce hectáreas, 9467 metros 3650 centímetros de campo sito en la 3.a sección judicial de este Departamento, que forman la fracción número cuatro del plano general del agrimensor Rodríguez, del 10 de Junio del año 1933, que linda: al Norte, la fracción ocho del plano; al Sur, terreno de Beatriz Varela de Gil; al Este, el arroyo Carreta Quemada, y al Oeste, con las fracciones B y D. Empadronada en mayor área con el número 1924. Ha sido tasada a razón de $ 128.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que el título de la propiedad a venderse se encuentra agregado a los autos caratulados "David San Martín. Renuncia de tutela" agregados por cordón a los autos arriba expresados, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 14 de 1940 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$30.00 My.27-5246-v.jn.12.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

El 10 de Junio a las 15 horas, remataré las existencias del bar calle General Flores número 3956, esquina Cobas. Orden Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. Autos "PASIANO REGO. Quiebra".

$4.00 My.29-5337-v.jn.8

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, dictada en el expediente caratulado "ROSA TORTORA DE MANGARELLI y DOMINGO ANTONIO MANGARELLI Sucesiones libro 25 folio 464" se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Luis Garavagno asistido por el señor Alguacil del Juzgado a vender en remate público con la base de $ 3.762.00 el siguiente bien, un solar con el edificio y cuantas mejoras contiene situado en la 15 sección judicial de Montevideo empadronado con el número 22325 y designado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Manjani en Abril de mil ochocientos ochenta y uno con el número seis de la fracción letra A; compuesto de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Pablo de María, diez metros noventa y ocho centímetros en su paralela al Este, limitando también con calle suprimida, en el Norte mide veintitrés metros dieciséis centímetros y confina con el solar cinco y al Sur, tiene veintidós metros dieciocho centímetros y limita con el solar siete, siendo su superficie de doscientos veintisiete metros quince decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Todo lo que adeude la propiedad a rematarse por concepto de pavimento, vereda, cordón caño maestro y conexión, arrimos, así como los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1940 — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$39.00 My.27-5254-v.jn.12.

JORGE PONCE DE LEON
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits dictado en los autos "Behrens de Regules Olga contra BLANCA HUGHES DE WILSON y RICARDO BLANCO WILSON Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Junio de 1940 a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Jorge Ponce de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial, de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Julio quince de mil novecientos veintidós, de cuatrocientas setenta y tres hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur, la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otra fracción de campo lindera con la anterior, empadronada con el número doscientos treinta y siete A, y compuesta de noventa y siete hectáreas que, según plano del agrimensor Mac Coll, ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado Eduardo y Enrique Hughes, lindando, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de los gastos; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$76.50 My.25-5203-v.jn.29.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, don Julio Ramírez, dictada en los autos "Compañía General de Obras Públicas contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 34939. Cobro de pesos" se hace saber que el 9 de Junio a las 11 de la mañana y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil Ad - hoc y del suscrito Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que es de $ 1.114.00, o sea, con la base de $ 742.66, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situado, según certificado de la Dirección de Impuestos Directos, número 017438, a fojas 92), en la 24.a sección judicial, con frente a la calle Julio César entre las de Rivera y José Pedro Varela, distando su punto medio 23 metros 10 de esta última, empadronado con el número 34939 y compuesto de una superficie, según croquis de la Dirección General de Avalúos, a fojas 95, de 141 metros 5.470 centímetros que se deslindan así: 9 metros 64 de frente al Este, a la calle Julio César por donde la puerta del edificio lleva el número 1485; 9 metros 75 al Oeste lindando con Venancio Reyes y José García Suárez, 13 metros 95 al Norte con Carlos Molla, y 15 metros 25 al Sur, con Lorenza Casaglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, lo mismo que si se adeudaren las cuentas del saneamiento y medianerías; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 24.a sección calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Mayo 17 de 1940 — José A. Sadún, Actuario Ad - hoc.

$31.20 My.25-5197-v.jn.8.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Arturo Ribot contra JUAN JOSE PUIG. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día jueves 6 de Junio entrante a las 14 y 30 horas en mi local calle Colombia número 1368 procederé, asistido del Alguacil "ad-hoc" designado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación de las siguientes herramientas de precisión para talleres mecánicos de automóviles: 1 taladro eléctrico, 1 terraja "France Amerique" 44 piezas, una ídem "Little Giant" 22 piezas juego de llaves fijas, llaves inglesas, sacatuercas, llaves de crique, ídem sacatuercas varias, 1 terraja "Hebrant" 6 piezas, 1 caja escariadores 6 piezas una ídem 12 piezas, 2 gatos hidráulicos, 21 piezas pistones "Pusk Rods" 30 sacatuercas varias medidas, 20 llaves fijas dobles "Ford" números 8 - 10 13 - 14 16 - 18 21 - 22. Accesorios nuevos pistones válvulas, lamparillas, etc. 1 escritorio roble 7 cajones uno ídem 4 cajones, 1 mostrador roble con puertas corredizas y tapa vidrio doble, 1 archivo desarmado y demás en exposición en mi local antes citado Seña 25 o|o Comisión 6 o|o a cargo de los compradores.

$16.20-My.27-5201-v.jn.5.

CARLOS BUELA DIANA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ISAAC CEREAG. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá al mejor postor, en remate público, por el martillero don Carlos Buela Diana, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 29.295, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de los solares número 1 y número 2 de la fracción letra "G" en plano de Febrero de 1898, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie titulada de 185 metros 8 centímetros y de 186 metros 60 decímetros, según el plano, deslindados así: 9 metros 51 centímetros de frente al Oeste, a la calle Diego Lamas, edificio número 5; 19 metros 58 centímetros al Norte, lindando con Ernesto Nario; 9 mts. 55 cms. al Este, con el mismo Nario, y 19 metros 58 centímetros al Sur, con Lavagnino Hermanos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1605 serie "26"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1940 — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.094.71, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta coriente) My.22-5925-v.jn.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Amespil contra JOSE GOMEZ MORENO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil, se venderá en almoneda pública una fracción de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situada en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, que forma parte del empadronado con los números 107.767 y 107.768 y de los solares 8 y 9 del plano de primero de Octubre de 1923, del ingeniero Raúl Regules, señalada con la letra E en el plano de fraccionamiento de los solares citados, que practicó el agrimensor M. E. Avilés el 13 de Agosto de 1924 con una superficie de 137 metros, 75 decímetros 10 centímetros, con 5 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, a la calle General Urquiza número 2792; 6 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con terrenos del Banco Territorial del Uruguay; 20 metros 75 al Noreste, lindando con los solares D y A del plano de Avilés y 20 metros 55 centímetros al Sudoeste lindando con el solar F, de Jaime Saponare. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras, certificados e impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.50 My.24-5131-v.jn.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con DIEGO BATISTA. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 24 de Junio entrante a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 a la venta en pública almoneda, con asistencia del Alguacil y Actuario de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte del cuerpo número setenta y uno, ubicado en los suburbios al Sur de esta ciudad empadronada en mayor área con el número 2727 y que, según plano del agrimensor don Gaston Canel y Larre, de Noviembre de 1938, de un

área de trescientos metros cuadrados y linda: por el Norte, en treinta metros, con el resto del mismo inmueble, perteneciente a Claudio Esteban Esteban; igual longitud por el Sur, lindando con bienes de Carmelo Petrullo; por el Este, en diez metros de frente a la prolongación de la calle Artigas, y por el Oeste, linda en igual extensión con el expresado Esteban Esteban. Se previene: 1.o Que la venta es al mejor postor; 2.o Que los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$39.00 My.23-5068-v.jn.8.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán tres solares en un solo lote, el lunes 10 de Junio a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Dionisio López a 200 metros de la avenida Italia. De acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Barbé, dictada en los autos "Banco de Crédito con NICOLAS ANGEL VECCHIO. Reconocimiento de firma", se hace público que el diez de Junio del actual año a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant asistido del Actuario y Alguacil Ad - hoc, a la venta en remate público y al mejor postor y por precio que exceda a la base de un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con 88|100 ($ 1.859.88), de los siguientes inmuebles en un solo lote: Tres solares de terreno y sus accesorios empadronados con los números 68422, 68423 y 68424, situados en el barrio "Humberto I", 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalados con los números 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) de la fracción letra M (eme) en el plano de fraccionamiento firmado por el ingeniero Aquiles Monzoni, en Mayo de 1896 según el cual y los títulos de propiedad, tienen en conjunto un área de un mil un metros con setenta y ocho decímetros (1001 metros 78), que se deslindan así por estar unidos: 25 metros 77 centímetros de frente al NE., al bulevar Gral. Garibaldi (hoy calle Dionisio López): 39 metros 11 centímetros al NO., y 38 metros 63 centímetros, por el SE., limítrofe respectivamente, con los solares números 1 y 5 del mismo plano, y 25 metros 77 centímetros al SO., confinando con propiedad del señor M. Joanicó Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración y lo que se adeude por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial calle Treinta y Tres número 1378. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta. — E. Alonso Romelli, Actuario Ad - hoc.

Más informes y prospectos. Banco de Crédito. Misiones número 1423 (U. T. E 81420)
$68.40 My.20-4864-v.jn.8.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Tres propiedades y un solar. El jueves 6 de Junio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PUIG DAMASO DANIEL. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las horas que a continuación se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por los martilleros "Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Primero, a las quince horas: Un solar de terreno con el edificio, situado en la séptima sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, de 15 de Febrero de 1937, tiene un área de ciento setenta y seis metros, veinte decímetros noventa y ocho centímetros, que se deslindan así: 12 metros 59 centímetros de frente al Este, a calle Tacuarembó; 14 metros 47 centímetros, dando frente al Norte, por formar esquina, a la calle Paysandú; 12 metros 92 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número 428, al Oeste, y 13 metros 22 centímetros al Sud, confinando con el inmueble empadronado con el número 430. Este bien fué tasado en $ 6.800.00. Segundo, a las 16 horas: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, que, según plano del agrimensor Ponce de León, de Febrero de 1921, tiene un área de 289 metros 52 decímetros, que se deslinda así: 11 metros de frente al Noroeste, a la calle Juana de Arco; 26 metros 32 centímetros al Noreste, lindando con las fracciones 1 y A; 11 metros al Sureste, lindando con varios propietarios, y 26 metros 32 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción 16. Este bien fué tasado en $ 1.450.00. Tercero, acto continuo: Los edificios y mejoras existentes en un solar de terreno contiguo al anterior, que, según el mismo plano, tiene un área de 289 metros 52 decímetros, que se deslindan así: 11 metros de frente al Noroeste, a la calle Juana de Arco; 26 metros 32 centímetros al Noreste, lindando con el inmueble empadronado con el número 98912; 11 metros al Sureste, lindando con varios propietarios, y 26 metros 32 centímetros al Suroeste, lindando con el inmueble empadronado con el 98914, vendiéndose conjuntamente con los edificios y mejoras los derechos a la compra de dicho solar, resultantes de la promesa de venta número 20058 firmada en Marzo de 1921 por el Banco de Crédito en representación de la promitente vendedora Paula Luján de Puig y el causante de esta sucesión Dámaso Puig, como promitente comprador. Este bien (edificios y derechos resultantes de la promesa de venta referida), fué tasado en $ 7.800.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el solar de terreno relacionado en tercer término se encuentra totalmente pagado, aunque no fué escriturado al causante Dámaso Puig y que los justificativos de su pago total se encuentran en las oficinas del Banco de Crédito, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo en garantía de la misma; 4.o Que los títulos de los bienes descriptos y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1940 — Carlos M. Trianón, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.
$66.00 My.20-4943-v.jn.5.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DARIO SARACHAGA. Número 8. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 3 folio 19) se hace saber al público que el día sábado 8 de Junio del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de seiscientos ochenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 90.899, señalado con el número 69 de la fracción "E" en el plano practicado en Marzo de 1907 por el ingeniero A. Marroche y compuesta de una superficie de 2.560 metros cuadrados que, según el mismo plano, se deslinda así: 32 metros de frente al Sur, sobre el camino departamental al paso del Andaluz; 32 metros al Norte, lindando con la fracción número 70: 80 metros al Este, sobre calle España, y 80 metros al Oeste, lindando con la fracción número 68. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador. B) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria. C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc. 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

$39.00 My.23-5035-v.jn.8.

ALBERICO MARIA CARRASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Empresa Constructora de Pavimento con FELIPE DELIO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), y por el pregonero designado en autos don Albérico María Carrasco asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, del inmueble siguiente sobre la base de $ 1.572.62: tres solares de terreno señalados con los números veintinueve, treinta y treinta y uno de la fracción H del barrio Paysandú de este Departamento, compuesto por estar unidos de un área de seiscientos setenta y tres metros noventa y ocho decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Sureste, a la calle Coronel Estomba, denominada hoy Emilio Raña, entre las de Lucas Píriz y Azambuya; veinticinco metros ochenta y cuatro centímetros al Noreste, lindando con el solar treinta y dos; al Suroeste, mide veintiséis metros cuarenta y siete centímetros, con el solar veintiocho, y por el Noroeste, confina con la sucesión de Sotelo o Cotelo, empadronado con el número ochenta y seis mil ochocientos siete, según comprobante de la Dirección General de Impuestos Directos. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimientos Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1940. —Alberto Luis Vidal, Escribano Público
$36.00 Jn.1.o-5450-v.jn.18

ENRIQUE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Senac de Pérez María Elena con ESTEBAN BOSARICH. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero designado en autos, don Enrique Alonso, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del edificio y demás mejoras contenidas en un solar de terreno ubicado en el barrio Larravide, décima sección judicial de este Departamento, designado el suelo con el número 8, levantado en Marzo de 1926 por el agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de 158 metros 80 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 19 metros 65 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Plata, por donde el edificio se distingue con los números 2752 y 2764; 12 metros 24 centímetros que, por ser esquina, dan también de frente al Sureste, sobre la calle Avellaneda; 4 metros 15 centímetros y luego 3 metros 80 centímetros tiene la línea quebrada al Noroeste, confinando con el solar 7, y 15 metros 45 centímetros media entre la línea también quebrada al Noroeste, limítrofe con el solar 9, y los derechos de la promesa de compraventa sobre el suelo número 5566, emitida el 21 de Mayo de 1926 por el Banco Francés, como apoderado de José Ricci, cuya área y linderos han sido anteriormente determinados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 olo de la misma; 2.o Que los títulos de suelo se hallan de manifiesto en el Banco Francés Supervielle y Compañía, de esta ciudad, donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo Mayo 24 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$39.00 Jn.1.o-5489-v.jn.18.

ENRIQUE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Canón Gilberto Tomasa Nieto Canón, María Celia, Carmen, Luisa, Blanca Rosa, María Elvira, Aída Esther y María Julia Canón de Grané, Luis y Delia Canón con NATIVIDAD ERCILIA SATIÑAQUE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinte de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Alonso, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Pantanoso, a inmediaciones del arroyo Miguelete, en este Departamento, cuyo solar forma parte de la fracción del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Agosto del año 1889, y está señalado con el número 2 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Benjamín Conde, en Mayo de 1907, y se compone de una superficie de cuatrocientos veintiocho metros, 92 decímetros y 50 centímetros cuadrados, teniendo diez metros 21 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Doctor Pena, por donde la puerta del edificio está seña-

lada con el número 28, y 42 metros de fondo al Norte, lindando con el solar cinco; por el Este, con el tres, y por el Oeste, con el uno, vendido a don Juan Susena, empadronado con el número 52977; B) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, el que se encuentra señalado con el número 20 en el plano del 5 de la fracción número 20 en el plano del agrimensor Benjamín Conde, conteniendo un área de cuatrocientos ocho metros 50 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudeste, a la calle Ramón Cáceres, por cuarenta metros 85 centímetros de fondo, al Noroeste, lindando con el solar seis; al Suroeste, lindando con los solares 1, 2, 3 y 4, y por el Noroeste, con la fracción 18 del mismo plano, empadronado con el número 52975. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que por dicho inmueble se adeuda contribución inmobiliaria y pavimentos; 3.o Que los gastos de escrituras, certificado, impuesto universitario, ratificación, etc., así como los gastos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, y dicha comisión será abonada en el acto de aceptarse la propuesta; 4.o Que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Jn.4-5552-v.jn.20.

EMILIO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Santa Cruz Anastasio contra la sucesión de CUSTODIO MACHADO DA LUZ. Ejecución de hipoteca"; se hace saber al público que el 28 de Junio venidero y en las puertas de este Juzgado se sacarán a remate, por el martillero Emilio dos Santos, las fracciones de campo que a continuación se detallan: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Sierra de Tupambaé, octava sección de este Departamento empadronada con el número 5163, con una superficie de doscientas diecisiete hectáreas y linda: por el Nordeste, una recta amojonada, con campo de Claudia Manuela Rodríguez de Machado; por el Sudeste, otra recta amojonada, con Hilarión Machado da Luz; por el Sudoeste, el arroyo Tupambaé, y por el Noroeste, línea recta amojonada, con Buenaventura Machado y Quintín Machado da Luz. Otra fracción de doscientas treinta y nueve hectáreas, cinco mil novecientas cincuenta y cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros, lindando: por el Noroeste, con Serafina Díaz de Rodríguez y Honorio Coyto; por el Sudeste, con Hilarión Machado da Luz; por el Nordeste, con Felipe Píriz, Juana Pérez de López y Rudecinda Pérez de Camargo, y por el Sudoeste, con Hilarión Machado. Se previene que el remate se efectuará el 28 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado; será presidido por el Actuario y Alguacil del mismo y el mejor postor consignará en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma, y que los gastos de escritura serán de cargo del comprador adeudándose por concepto de contribución inmobiliaria cinco años. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente, en Melo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.

$37.00 My.25-5184-v.jn.11.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en los autos "JUAN PASCUAL. Quiebra. Lo. 23, Fo. 383), se hace saber que el día quince de Junio entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado el martillero Regino J. Martínez, por ante el Alguacil y Actuario, rematará los siguientes bienes: 1.o Al mejor postor, los créditos pertenecientes a esta quiebra, los cuales se detallan de fojas 23 vuelta a 24 de estos autos y ascienden a la suma global de $ 1.108.17; y 2.o Sobre la base de dos mil quinientos seis pesos y setenta y cinco centésimos, dos fracciones de campo con las poblaciones y mejoras que contengan, ubicadas en la décima sección judicial de este Departamento y se encuentran empadronadas en mayor área con el número 6662 compuestas, la primera, de veintiocho hectáreas cinco mil trescientos dieciocho metros setenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, Carmen Fresia de Pascual; al Este, camino nacional que lo separa del lote de la señora Fresia de Pascual; al Sur, Aníbal Fresia, y al Oeste, arroyo de los Negros; y la otra, de dieciocho hectáreas ochocientos doce metros y linda, al Noroeste, Fructuoso León; al Noreste, arroyo de los Negros por medio, con la fracción anterior y Aníbal Fresia; al Sudeste, Pedro López, y al Suroeste, con la sucesión Lataste. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, así como los autos respectivos, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el remate de los créditos se hará dinero de contado; C) Que con respecto al inmueble, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y D) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Mayo 17 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$50.40 My.24-5124-v.jn.13.

JUAN CROCE

Juzgado de Paz de la 5a. sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "RAMONA SAMUDIO DE TEXEIRA o TEXHERA. Sucesión", se hace saber que el día 28 de Junio próximo a las 15 horas, el martillero don Juan Croce, asistido del suscrito Juez de Paz, venderá en remate público el siguiente inmueble en el lugar de su ubicación y con base de ochocientos pesos: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en pueblo Young, 5.a sección judicial de Río Negro, empadronada con el número 326, con superficie de 675 metros, mitad Noroeste del solar 1 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, del 30 de Abril de 1924, lindando: al Suroeste su frente, 15 metros, con calle Diego Young; al Noroeste, formando esquina, 45 metros, con calle Artigas (hoy Las Piedras); al Noreste, 15 metros, con el solar 10, y al Sureste, 45 metros, con el resto del solar 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los autos, títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado de procedencia y en este Juzgado de Paz. — Young, Mayo 27 de 1940. — Roberto Cash, Juez de Paz.

$30.00 Jn.1.o-5456-v.jn.18.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO MENTEGUIAGA Y LOINAZ. Ventas de inmuebles", se hace saber al público que el día 18 de Junio entrante, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 1313, compuesta de 295 hectáreas 1524 metros cuadrados, lindando: al Norte, Gerónimo Bejarano; al Sur, arroyo Ceibal Chico; al Este sucesión Jaime M. Illa, y al Oeste, Guillermo Oxandabarat; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la 6.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 783, compuesta de una extensión de 84 hectáreas, 8563 metros y 15 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, José Santos Ibarburu y Dámaso A. Grosa; al Este, Juan Marcos da Costa; al Sur, arroyo Mataojo Grande, y al Oeste sucesión de Galván dos Santos; 3.o Otra fracción de campo situada en la 6.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 2507, compuesta de una extensión de 67 hectáreas 1826 metros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión de Julio Delgado; al Sur, Serafina dos Santos; al Este, Clara H. de dos Santos, y al Oeste, Francisca S. de dos Santos; 4.o Un terreno con eledificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 62 de esta ciudad de Salto, empadronado con el número 1612, que tiene 25 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este y que, por ser esquina, son de frente al Sur, a la calle Tacuarembó (hoy Cervantes), lindando, además, al Norte, con Eugenio Medici, y al Este, con Vicente Tellechea; 5.o Otra fracción de terreno con lo en ella edificado, situada en la manzana número 62, empadronada con el número 1615, compuesta de 58 metros 71 centímetros de frente al Norte, a la calle José P. Varela, por 28 metros 88 centímetros de fondo, que son a la vez de frente a la calle 25 de Agosto, lindando, además, por el Sur, con sucesión de Vicente Escanellas y por el Este, Manuela Feliciana Menteguiaga, formando un área total de 1679 metros 2936 centímetros cuadrados; y 6.o Otra fracción de terreno situada en la manzana número 134 de la ciudad de Salto, compuesta de una extensión superficial de 1231 metros 5142 centímetros cuadrados, empadronada con el número 1934, lindando: al Norte, Teresa S. de Gallino; al Sur, calle Arapey (hoy Brasil); al Este, calle Guayabos (hoy Río Branco), y al Oeste, Esteban Solaro, teniéndose como base las cantidades siguientes: para el inmueble descripto en el número 1, la de $ 8.972.64; para el número 2, la de $ 1.760.00; para el número 3, la de $ 1.360.00; para el número 4, la de $ 640.00; para el número 5, la de $ 1.040.00, y para el número 6, la de $ 2.400.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador. Que los títulos de propiedad de los relacionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que la deuda de hormigonado de la propiedad empadronada con el número 1934 asciende a $ 595.61, que se está abonando conjuntamente con la planilla de Contribución Inmobiliaria. — Salto, Mayo 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$76.50 Jn.1.o-5483-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos "Pedro Besozzi contra MANUEL ACUÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber: El día 15 de Junio entrante, a las 10 horas, el Alguacil Ad - hoc, Eduardo Beltramo, asistido del suscrito y Actuario Agustín Labadie, venderá en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una finca y terreno situados en esta ciudad, empadronados con el número 798, compuestos de 21 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle San José, por 42 metros 95 de fondo, que linda, según títulos: por el Norte, con don Juan Castel; por el Este, con sucesión Esteban Arrandonea, y por el Oeste, con la sucesión Castro. Se previene: 1.o Los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 18 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$22.50 My.27-5238-v.jn.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN P. RIVERO. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día 14 del mes de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano, se procederá por medio de pregonero, en presencia del suscrito y Actuario, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y sus anexos, situado en el pueblo de Cardona, empadronado en mayor área con el número 262 (hoy con el número 496, según planilla de contribución), señalado con el número cinco en el plano del agrimensor don Joaquín N. Campelo y compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, que linda: al Norte, con Pedro Rodríguez; al Sur, al calle Juan Jackson; al Este, el solar seis, y al Oeste, el solar cuatro del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Cardona. — Cardona, Mayo 18 de 1940. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$30.00 My.23-5064-v.jn.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia Treinta y Tres

Se hace saber que el día 28 de Junio de 1940, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 de la ciudad de Treinta y Tres, se procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial que presidirá el señor Alguacil, dos solares de terreno y sus mejoras, situados en la manzana trece del barrio Basilicio Saravia de esta ciudad, señalados con los números 5 y 6, que por estar unidos se componen de una superficie total de 540 metros, y lindan: al Norte, calle Florencio Sánchez por donde miden 20 metros, igual dimensión al Sur, lindando con el

solar número 11, al Este, 32 metros lindando con los solares número 7 y 8, y al Oeste, igual dimensión lindando con el solar 4. Se hace presente: A) Que la venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con TOMAS DIONISIO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" autos que con los títulos de propiedad se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1940. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$28.50 My.23-5086-v.jn 8.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ. Cobro de contribución", se hace saber al público que el día 26 de Junio, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1677, ubicado en esta ciudad. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil doscientos pesos: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) My.28-5303-v.jn.13.

ISIDRO P. IZMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra la sucesión de doña FELICIA IBARRA DE GOYENECHE. Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 25 de Junio a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Isidro V. Izmendi, se sacarán a la venta y en un solo lote los terrenos empadronados con los números 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193 y 3194 y lindando los solares señalados en el plano con los números 5, 6, 7 y 8, con las calles Pantaleón Artigas, Juan Ortiz, camino de la Agraciada y una calle pública. Los solares números 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y dos con el número 6, y que lindan: por el Noreste y Norte, con Eufemio Buenafama, y por el Este y Oeste, calles públicas; por el Sur, Pantaleón Artigas, y por el Sudeste, camino Agraciada. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de cuatro mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.23-5305-v.jn.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 235 serie "Z", a cargo de ALBERTO VILLAVERDE, el próximo 19 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de diez mil quinientos pesos ($ 10.500.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón quince mil ochocientos treinta y dos, con una superficie de doscientos sesenta y dos metros noventa y tres decímetros, señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Enero 10 de 1900, deslindado: 9 metros 12 centímetros de frente al Norte, a la calle Canelones edificio 1814, entre las de Yaro y Tristán Narvaja, por 28 metros 83 centímetros de fondo, lindando: al Sur con la fracción letra "C": al Este, con la fracción "B" y al Oeste, con Ercilio Casanova. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Abril próximo pasado a $ 12.608.81 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.29-5333-v.jn.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario, ley 7615, número 20 serie "A" a cargo de RAFAEL BORONAT, el próximo 20 de Junio, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos ($ 5.699.00), un campo y mejoras en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón quince mil ochocientos setenta y tres, parte, con una superficie de trece hectáreas, cinco mil doscientos once metros ochenta y un decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 de Octubre de 1937 lindando: 47 metros 80 centímetros al Noreste, con Salsamendi Hermanos; 416 metros 82 centímetros al Este con Celia Joanicó de Folle; al Sur, quebrada de dos rectas que a partir del Este, miden 255 metros 35 centímetros de Este a Oeste y 90 metros 36 centímetros de Noreste a Suroeste lindando con Julián Antonio Villar; al Suroeste, en parte el espacio de una calle de 10 metros de ancho y el resto en 251 metros 45 centímetros, con Juan B. Morelli, y al Noroeste, líneas de 258 metros 18 centímetros y 267 metros 40 centímetros con Basilio Capote. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.341.45, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos cuarenta y dos pesos dieciocho centésimos ($ 3.742.18), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.742.18 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.31-5416-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 399 serie "T" a cargo de EULALIA PIETRA DE IRASTORZA y MIGUEL IRASTORZA, el próximo 21 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón trece mil ciento setenta con una superficie de ciento setenta y ocho metros dieciséis decímetros, deslindado: 8 metros 267 milímetros, más o menos, de frente al Este, a la calle Yaguarón, edificio 1823|25, entre las de Pozos del Rey y Nueva York, por 21 metros 904 milímetros al Oeste, lindando con Bayona y Fernández; al Norte, con Juan Pietra, y al Sur, con José Lombardo. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Mayo próximo pasado a $ 11.257.83 más gastos de ejecución: B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín y saneamiento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil trescientos veinticuatro pesos ochenta y nueve centésimos ($ 6.324.89), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.31-5417-v.jn.10.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Roberto Suárez Saltone y Atilio Ottieri, constituída de hecho para la explotación del sanatorio, denominado "Clínica Dupré", establecido en la casa número 3349 bis de la avenida Joaquín Suárez de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo y a partir del día 1.o de Diciembre del año corriente el socio señor ATILIO OTTIERI, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que tengan créditos relativos a dicho establecimiento a fin de que concurran al mismo dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Roberto Suárez Saltone. — Atilio Ottieri.

$6.00 My.24-5118-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) hemos contratado vender al señor AMILCAR ETCHENIQUE la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Juan B. Viacava número 1353 esquina Bogotá de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. —Juan Carlos Lingeri — José Domingo Lingeri. — Amílcar Etchenique.

$5.00 My.17-4809-v.jn.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 30 de Agosto de 1938, ante el escribano Carlos Icasuriaga, los señores LUIS SAENZ, EDUARDO CESAR HANSEN, ALEJO CIPRIANO GONZALEZ ROIG, JULIAN BEKERMAN y MAXIMO NACHUMOW constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Objeto: Confección de venta de productos calientes "Sanal" y sus derivados. Razón social: "Luis Sáenz y Compañía" Capital social: Los señores Hansen y González Roig aportan $ 2.500.00 cada uno; los señores Bekerman y Nachumow su invento y patente inscripta en la Oficina de Marcas y Patentes con el número 4.735 y, además, aportarán el privilegio de la industrialización y venta de los productos "Sanal"; el señor Sáenz además de sus conocimientos y crédito en plaza, aportará $ 2.500.00. Administración y uso de la firma social: A cargo del socio Luis Sáenz. Duración de la sociedad: Seis años, desde la fecha del contrato, prorrogable por períodos de un año. Domicilio: 25 de Mayo 651 (Montevideo). Inscripto en el registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el número 81 al folio 214 del libro 45 de Contratos, el 24 de Mayo de 1940. — Montevideo, Mayo 28 de 1940.

$12.00 My.31-5425-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), la venta concertada a favor de don ALBERTO BENJAMIN, según consta publicaciones en la última quincena de Abril, este último transfiere sus derechos en su calidad de comprador al señor Hermán Berger, del comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Cerro Largo 1238. Notificamos dentro del plazo legal a los que se consideren acreedores, se presenten en el mencionado comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Alberto Benjamín.

$5.00 My.27-5235-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116). He contratado vender a favor del señor JOSE GRAÑA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Emilio Romero 702 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — José Vite Miramonte.

$5.00 My.27-5258-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he resuelto vender la parte que me corresponde a mis hermanos señores JOSE, CLAUDINO, DELFINO y ANGEL ALONSO, de los negocios que teníamos en sociedad, situados en la avenida 8 de Octubre 3650, Agraciada 4298 y avenida General Flores 4150. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en los negocios de la referencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Serafín Alonso. — José Alonso —Claudino Alonso. — Delfino Alonso — Angel Alonso.

$6.00 My.27-5224-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley correspondiente, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender a los señores EDUARDO CANEDO SUAREZ y MANUEL EIRIS ALONSO, el comercio que een el ramo de carbonería denominado "Barraca Santa Ana" tengo establecido en la finca calle José L. Terra número 2675 de este Departamento. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por el citado negocio en horas hábiles. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Augusto Molinos. — Manuel Eiris — Eduardo Canedo.

$5.00 My.25-5192-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "PERA y LLANA" en el ramo de ferretería, bazar, pinturería y anexos, con asiento en la calle Sierra número 2145, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pera, debiendo los interesados hacer sus reclamos dentro del término legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Enrique Pera Rodríguez. — Luciano Llana.

$5.00 My.25-5174-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "GOMEZ HERMANOS y COMPAÑIA", con domicilio en la casa número 2070 de la calle Constitución retirándose de la misma el socio señor José María Sanjurjo y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Gómez. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el estudio del escribano Ernesto D. Guerrini, calle Misiones número 1408 (escritorio 17), de 9.30 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1940 — José María Sanjurjo. — Antonio Gómez.

$6.00 My.17-4818-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber: Que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mendivil y Vázquez quedando a cargo del socio SANTIAGO MENDIVIL, el activo y pasivo de la misma. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Sarandí 444 (primer piso escritorio 2) estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin. — Santiago Mendivil. — Francisco Mariano Vázquez.

$5.00 Jn.4-5461-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los abajo firmados PASTOR BRANDON NOVO y CONSTANTINO ANDRADE DE SOUTO, únicos propietarios del establecimiento industrial en los ramos de panadería y anexos, establecido en esta ciudad, calle Guadalupe números 1882 y 1884, entre Guaviyú y Porongos, denominado "Zabala", hacen saber al comercio y al público en general que han resuelto poner fin a la sociedad y, al efecto, el firmante Brandón ha prometido vender al señor Andrade la parte que le corresponde en el establecimiento aludido. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578). — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Pastor Brandón Novo. — Constantino Andrade Souto.

$6.00 Jn.3-5518-v.jn.22.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la reunión que tendrá lugar en la sede social, calle Cerrito número 425, el miércoles 12 de Junio de 1940 a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia de los Directores, suplentes y Síndico: 2.o Elección de Directores, suplentes, Síndico y suplente de Síndico; 3.o Remuneración del Directorio y Síndico: 4.o Modificación de los artículos 1.o, 4.o, 5.o, 8.o, 16, 20, 21, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53 y 54 de los estatutos sociales; 5.o Supresión de los artículos 6.o, 14, 15, 22, 25 (incorporado a un nuevo artículo), 50 (incorporado a otro artículo), 52, 55 y 57; 6.o Rectificación de números y correlación de los artículos afectados por la reforma; 7.o Agregación de nuevos artículos que llevarán los números 47, 48 y 49, bajo el título "Disposiciones transitorias"; 8.o Elección de dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — La Secretaría.

$9.60 Jn.3-5511-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don SALOMON RESNIK la pensión familiar que tengo instalada en la calle Misiones número 1442, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, emplazándose a los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días en el estudio del doctor Enrique José Mochó Rincón 545. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Pedro Fernández.

$5.00 My.25-5162-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la razón social de esta plaza "Alfredo Voss" que gira en el ramo de fabricación de artículos de galalite y anexos, con sede en la calle Isla de Flores número 1533, en lo sucesivo girará bajo la razón de "VOSS y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Alfredo Voss. — Oscar Metzl.

$5.00 My.31-5414-v.jn.17.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE Y Cía
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en artículo 10 se avisa al señor Ramón Baule domiciliado en la calle Carve número 24, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dicho señor corresponden sobre el solar 6 empadronado con el número 148847 ubicado en la calle Carve, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de él como lo juzgue conveniente.

$10.75 My.29-5306-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos procedido a la disolución de la sociedad que con la razón social "SIMICH y COCIANCICH" giraba en Piriápolis (Departamento de Maldonado), en los ramos de hotel y construcción y denominación especial "Hotel Trieste" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Vittorio Simich. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437. — Montevideo, Mayo 26 de 1940. — Vittorio Simich. — Felipe Cociancich.

$5.50 Jn.4-5566-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALBERTO SATUT el negocio de imprenta que tengo instalado en la calle San Fructuoso número 1759. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Magín Munne.

$5.00 Jn.4-5542-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor ENRIQUE ALBANELL la participación que me correspondía en la "Institución Comercial" que con el distintivo de I. N. A. C. funciona en la calle Canelones 919, siendo hoy sus únicos componentes los señores James Rees y Enrique Albanell. A los efectos de la ley se hacen esta publicaciones, emplazándose a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — José Caraver.

$5.00 Jn.4-5560-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor RICARDO ROMERO MENDEZ el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta plaza, calle Miguelete 2127. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Ricardo Bonilla.

$5.00 Jn.4-5555-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor PATROCINDO MAGARIÑOS la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 2998, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Silvio y Guillermo Boero. — Patrocindo Magariños.

$5.00 Jn.4-5544-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío calle Treinta y Tres número 1405, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "PANZL y PEREIRA", con escritorio en la calle Lima número 1338 (bis), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Juan S. Panzl. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía mencionada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Juan S. Panzl. — Ricardo Pereira.

$5.00 My.17-4823-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de aplicaciones y artículos de moda giraba en esta plaza, calle Ejido 930, bajo la designación de Fábrica Uruguaya de Aplicaciones ("F. U. D. A. P."), bajo la razón de "PLATSCHEK y LEHMANN", debiendo los interesados presentarse a ese domicilio con sus créditos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Platschek y Lehmann.

$5.00 My.25-5173-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE GRAISO VARELA el comercio que en el ramo de panadería y anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "La Manzana", instalado en la avenida San Martín número 4223, entre Chimborazo y Hum. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578). — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Elena Nosiglia de Barceló.

$5.00 Jn.3-5517-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos legales, que hemos disuelto la sociedad industrial en el ramo de curtiduría de pieles, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lucas Jaidópulos y Arguillo Carapcias, en la calle Santa Lucía número 4775, y que ha quedado a cargo del capital activo pasivo y líquido, el socio LUCAS JAIDOPULOS. Los acreedores, podrán concurrir al escritorio del señor Dermidio Barca, calle San Quintín número 4298. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — L. Jaidópulos. — A. Carapcias.

$5.00 My.27-5252-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores MANUEL RAMA y SEVERO INSUA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Agosto número 600 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Costa. — Manuel Rama. — Severo Insúa.

$5.00 My.20-4916-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor MANUEL GARCIA LOPEZ, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Piedras número 204 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Manuel Conde Failde. — Manuel García López.

$5.00 My.20-4917-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad qu giraba en esta ciudad bajo la razón de Pernas y Ferreiro, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio JUAN ANTONIO FERREIRO. — Rivera, Mayo Lo de 1940 — Julio B Pernas —Juan Antonio Ferreiro

$5.00 My.20-4907-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor FRANCISCO HARO, las máquinas, herramientas y útiles de la cantera de granito de mi propiedad existente en el camino Vecinal 4336, entre Cuchilla Grande e Instrucciones y dicho señor tomará en arrendamiento esa cantera, para su explotación. Constituyo domicilio, para los efectos de dicha ley y la presentación de los acreedores, en la calle Uruguay 805 (estudio del escribano Juan R. Cruzado). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Roberto Moras.

$5.00 My.20-4897-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Antelo y Castiella con sede en la calle 25 de Mayo, esquina Joaquín Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor JOSE CASTIELLA, quien continuará con los mismos ramos y en el mismo local.— Tacuarembó, Mayo 13 de 1940 — Francisco Antelo — José Castiella.

$5.00 My.20-4930-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 dejamos constancia que hemos prometido vender al señor SANTIAGO REMEDIOS la casa de comercio que en esta ciudad tenemos establecida en los ramos de almacén y despacho de bebidas. —Santa Lucía, Mayo 8 de 1940. — Bautista Pedro Calvetti. — José Calvetti — Victorio L. Calvetti.

$5.00 My.20-4892-v jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender, a favor del señor MANUEL EIRA la casa de comercio que en el ramo de cantina y restaurant tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1151 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 190 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1940 — Antonio Canteruccio. — Manuel Eira

$5.00 My.18-4879-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a mi consocio PEDRO J. VARELA toda mi parte en el activo y pasivo del negocio de sastrería existente a nombre de "López y Varela" en esta ciudad, calle San José número 1195. Los acreedores deberán presentarse a cobrar en Zabala 1415 (escribanía Romero Tajes) dentro de 30 días a contar del siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — José López López.

$5.00 My 18-4846-v.jn 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que Juan Pan ha prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, calle Suecia número 449 y se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos (escribanía V. Mermies Ruiz, Sarandí 420). — Montevideo, Mayo 29 de 1940.

$5.00 Jn.1.o-5460-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a los señores BETTOSINI y RABUÑAL, la estación de servicio (venta de aceites y nafta) que tengo instalada en la avenida Brasil número 2947 de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse, dentro del término legal, en la escribanía Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2974, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Luis Arioni (hijo).

$5.00 Jn.1.o-5447-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de don Atiliano Soba, ha prometido vender a los señores don FELIPE y don RAMON MONTERO, la casa de comercio que en los ramos de bazar y anexos, tenía establecido don Atiliano Soba en esta ciudad, calle General de la Llana número 515, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Minas, Mayo 27 de 1940. — Por sucesión de Atiliano Soba, Solano Amilivia. — Felipe Montero. — Ramón Montero.

$5.00 Jn.1.o-5486-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad denominada "Bodega de Viticultores Unidos del Uruguay" que giraba bajo la razón social "Varela, Heras y Compañía" con domicilio en la ciudad de Las Piedras. (Departamento de Canelones), retirándose de la misma el socio señor Juan Gaydon, continuando la sociedad, con la misma denominación y razón social, con los socios señores ANTONIO C. VARELA, RAMON VARELA y MIGUEL R. HERAS, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad, dentro del término de 30 días. — Las Piedras, Abril 8 de 1940. — Antonio C. Varela. — Ramón Varela. — Miguel R. Heras. —Juan Gaydon.

$7.00 Jn.1.o-5473-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano F. Raúl Goncalves, en esta ciudad, el 8 del actual, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en "Sopas" 6.a sección de Salto, bajo la razón de "TEIXEIRA y ARTEGOYTIA", quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Campos Teixeira. — Salto, Mayo 20 de 1940. — Pedro Campos Teixeira. — José Artegoytia.

$5.00 My.31-5440-v.jn.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituida entre los señores GERMAN MARTINEZ y JOSE MASCARO, con comercio en los ramos de café y bar establecido en la calle Andes 1469, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores José Mascaró y Elbio Yáñez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la present publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Germán Martínez — José Mascaró. — Elbio Yáñez.

$5.00 My.31-5426-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores PEDRO y OSCAR FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega, establecida en el camino Pedro de Mendoza 5714, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Pedro Ferrari.

$5.00 Jn.3-5538-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui don Berko Fryman se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Julio de este año a don NICASIO FREIRE la carnicería, puesto modelo situada en esta ciudad avenida General Flores número 4344 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Berko Frydman. — Nicasio Freire.

$5.00 My.18-4878-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don BERNARDO RIPOLL, el negocio de panadería denominada "Nueva Panificadora del Centro" que gira en esta plaza bajo la razón social "Pons y Compañía" ubicada en la calle Paysandú número 766 citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos — Jaime Pons — Andrés Homar.

$5.00 My.21-4980-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Debiendo cambiar de dueño la casa denominada "Farmacia Santini" de propiedad del suscrito HECTOR SANTINI situada en esta ciudad avenida 18 de Julio número 1322, se previene a los que se consideren acreedores de dicha casa que deben presentarse al estudio del doctor Eduardo Roubaud calle Soriano número 1124 de una a cuatro de la tarde dentro de treinta días a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 27 de 1940.— Héctor Santini.

My.29-5348-v.jn.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ABEL LAME y EDUARDO QUEIROLO la casa de comercio que en el ramo de sastrería y anexos tengo establecida en la calle Río Negro 1467, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Lorenzo J. Covetta y Compañía.

$5.00 My.25-5181-v.jn.13.

SOCIEDAD "AMOROSO y POZZI, LIMITADA"

AVISO

Se hace saber al público que por escritura que el 22 de este mes autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 58 al folio 154 y siguientes del tomo 1.o de Contratos, se constituyó la sociedad "Amoroso y Pozzi, Limitada", consta en dicha escritura: A) La sociedad es de responsabilidad limitada, girará bajo la razón social "Amoroso y Pozzi, Limitada" y la constituyen como únicos socios: el señor Juan Amoroso, la señora Carmen Genta de Pozzi y la señorita María Elia Amoroso y los señores Juan José Pozzi y Pedro Campi; B) El domicilio de la sociedad será en esta ciudad y su objeto la explotación del ramo de almacén por mayor y menor, ferretería, importación y exportación, depósito de cereales y compraventa de frutos del país en general; C) El capital social es la suma de $ 141.000.00, aportados así: $ 139.000.00 por mitades entre la señora Genta de Pozzi, por una parte, y el señor Amoroso y la señorita Amoroso por la otra parte, estando representado ese aporte por $ 62.63 en efectivo y $ 138.937.67, importe del establecimiento comercial situado en la avenida General Flores 2251, de esta ciudad, que se aportó a la sociedad, y $ 2.000.00 fueron aportados en efectivo por partes iguales entre los señores Pozzi y Campi; C) El plazo es de cinco años, a contar del 31 de Agosto de 1939 con opción a prórrogas de dos años cada una; E) La firma social puede ser utilizada por el señor Juan Amoroso por sí solo, o por los señores Juan José Pozzi y Pedro Campi, conjuntamente. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — "Amoroso y Pozzi, Limitada".

$18.00 My.31-5420-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor LUIS CAPUTI la casa de comercio situada en Asamblea número 582 que bajo el nombre "Salón Sánchez" gira en los ramos de cigarrería y salón de lustrar debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y a los efectos establecidos por la ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 17 de 1940. —Carmen Risso de Sánchez — Luis A. Caputi.

$5.00 My.21-4981-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he clausurado la casa comercial, que bajo los ramos de "almacén y acopio de frutos del país" tenía establecida en "Abogados" sexta sección del Departamento de Flores notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida casa de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Abogados, Marzo 15 de 1940. — ALBERTO G. PASTORINO

$5.00 My.17-4829-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ALFREDO WERNER el reparto de leche que gira a mi nombre establecido en esta ciudad calle José L. Osorio número 1271. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos Escritorio L. Barinelli Sarandí 369. — Montevideo Mayo 11 de 1940 — Carmen F. di Naroli

$5.00 My.17-4817-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad camino Propios número 490?, al señor DOMINGO CALVETE VAZQUEZ notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Mayo 14 de 1940 — Antonio Rodríguez — Domingo Calvete Vázquez.

$5.00 My.17-4816-v.jn.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 hemos prometido en venta al señor DEMETRIO SANTORO MENTA nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras, tenemos establecida en esta ciudad calle Tacuarembó 1151. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Mayo 14 de 1940. — Francisco del Prete. — María D. Costa de Melissari. — Demetrio Santoro Menta.

$5.00 My.17-4815-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta ciudad calle Marcelino Sosa número 2002, a favor de la señora LUISA ALPEROVICH. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en el mencionado negocio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1940 — David Bobre — Luisa Alperovich.

$5.00 My 17-4810-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de "Souto y Gutiérrez" giraba en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado con domicilio en Solís kilómetro 93 de la carretera a Maldonado y propietaria del establecimiento ganadero "El Boquerón". El socio Abdón Gutiérrez se fué de dicha sociedad y el señor JULIO SOUTO se ha hecho cargo de su activo y pasivo, quien se considere acreedor de dicha firma presente sus cuentas, en el mencionado establecimiento ganadero o en Montevideo, en la calle Lima número 1836|40, dentro del plazo legal. — Montevideo Mayo 11 de 1940 — Abdón Gutiérrez — Julio Souto.

$5.00 My.17-4813-v.jn.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial de hecho que en los ramos de taller mecánico gira en esta plaza, en la calle Cerro Largo 1718, con la razón de "GAMBETTA y MARIN" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Juan Carlos Gambetta. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado taller dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Juan Carlos Gambetta. — Sixto Marín

$5.00 My.17-4797-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores ERNESTO ADHEMAR TAMBASCO y ANTONIO PECOCO SILVERA mi casa de comercio sita en Cardoso, décima sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio o en Montevideo, calle 21 de Setiembre 3035. — Francisco A. Silvera.

$5.00 My.30-5376-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida, con escritorio en la calle Dante número 1888, he vendido al señor ELBIO PANIZZA el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras que tengo instalado en la calle Hocquart número 1893. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 27 de 1940 — Carlos Z. Bianchi.

$5.00 My.30-5364-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 he contratado vender a favor de don NAZARET KENSAYAN el almacén de comestibles situado en la calle Hocquart número 1652, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Hércules Sofocleus. — Nazaret Kensayan.

$5.00 My.30-5396-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines del caso, hago saber que mediante documento privado, de fecha 17 del mes en curso, ha quedado rescindido el contrato verbal constitutivo de la firma "BASSANO LEONI, MALVASIO y COMPAÑIA" con sede en la calle Rivera número 1999 de esta ciudad, y constituída por don Francisco Malvasio Garaventa, don Hilario Gómez y el suscrito Bassano Leoni, quedando a mi cargo todo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Mayo 23 de 1940. — Bassano Leoni.

$5.00 My.30-5390-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor JOSE CLAUDIO GIOSA la casa de comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tenía establecida en esta ciudad con el nombre de "Peluquería Central". Y a los efectos legales hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en mi domicilio, calle Uruguay 1195, dentro del plazo legal. — Salto, Mayo 16 de 1940. — Rafael Pandolfi. — José Claudio Giosa.

$5.00 My.30-5392-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por disolución de sociedad y a partir del día 1.o de Diciembre de 1939, el negocio que venía funcionando como "Panadería Don Carlos" y demás anexos pasó a ser de exclusiva propiedad de don CARLOS AQUILES AMBROSONI, quedando a cargo de éste todo el activo y pasivo del referido negocio. — Salto, Mayo 14 de 1940. — Cipriano E Casal. — Carlos A. Ambrosoni

$5.00 My.30-5393-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de don SERAFIN HERMIDA el establecimiento comercial que en el ramo de lechería tengo instalado en la calle Gobernador Viana número 2251 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 25 de 1940 — Sofía Gruvman de Bronstein. — Serafín Hermida.

$5.00 My.29-5313-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor LUIS GONZALEZ FOSSATTO, la casa de comercio que en el ramo de mercería y zapatería tengo establecida en esta plaza, casa número 4235 bis de la calle San Quintín. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal, en las oficinas del señor Juan J Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Arie Shlafrok.

$5.00 My.29-5319-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido a doña CELESTINA TOGNACIOLI DE BARBIERI el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y demás anexos tenía instalado en la casa número 1500 de la calle Artigas esquina Cerrito, de esta ciudad, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo del referido negocio. — Salto, Abril 29 de 1940. — Cipriano Heguaburo.

$5.00 My.30-5391-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por escritura que autorizará el escribano señor Juan José Segundo, será disuelta la firma "Rimbaud y Etchegoyen" propietaria del comercio perfumería y jabonería, Dupart 3660, quedando el activo y pasivo a cargo del señor LAZARO ETCHEGOYEN. Emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo (Sarandí 331), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Rimbaud y Etchegoyen.

$5.00 My.29-5232-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que el 31 de Diciembre último quedó disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída con la denominación de "Talleres Super Servicio", razón social "Echave y Madrid" y domicilio en esta ciudad calle Eduardo Acevedo 1806 y que el socio administrador ISABELINO HECTOR ECHAVE tomó a su favor y cargo el activo y pasivo del establecimiento y prometió vender al otro socio Francisco Domingo Madrid todas las existencias de dicho negocio, retrotrayendo la enajenación al 1.o de Enero último. Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el estudio del escribano Juan A. Rizzorero, calle Sierra 1810 en días y horas hábiles con el justificativo de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo de 1940. — Isabelino Héctor Echave. — Francisco Domingo Madrid.

$7.00 My.29-5254-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ISIDORA MIGUEZ DE BELLONI el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de provisión situado en la calle Antonio Días número 4357 para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los créditos en la avenida Garibaldi número 1892. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Alfonso Palacio.

$5.00 My 29-5247-v.jn.17.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco - Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 22 de Junio de 1940 a las 10 y 30 horas en el local situado en la calle Juan D Jackson número 1135, para tratar la siguiente orden del día: Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o. ejercicio 1939: 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18, de los estatutos: 2.o Informe del Directorio: 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — El Directorio.

$6.00 My.30-5403-v.jn.10.

"PRIMAR, LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO

El ocho de Mayo corriente ante el escribano Diamantino Méndez, la sociedad "Primar, Limitada", inscripta con el número 28 del tomo 2.o del Registro Público de Comercio a Cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, modificó su régimen social, determinando: 1.o Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 1943; 2.o Capital: $ 10.000.00 integrado: Juan Comaschi, $ 2.000.00; Horacio Alberto Castro, $ 6.000.00 y Pedro J. Hormaeche, $ 2.000.00; 3.o Administración y representación: a cargo de Horacio Alberto Castro a quien subrogará en caso de no presencia o imposibilidad, por orden de designación, Juan Comaschi y Pedro J. Hormaeche, bastando al efecto la sola manifestación de no presencia o imposibilidad en las representaciones que invocaren frente a terceros; 4.o Ganancias y pérdidas: Juan Comaschi, el 20 o|o; Horacio Alberto Castro, el 50 o|o; Pedro J Hormaeche, el 30 o|o; 5.o Las garantías que preste la sociedad por sus operaciones, serán de cargo personal de los socios, en proporción a sus capitales; 6.o Fallecimiento o incapacidad: en cuanto al fallecido o incapacitado, su parte se determinará partiendo del último balance, más el porcentaje de ganancias y pérdidas del ejercicio en curso. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Juan Comaschi. — H. A. Castro. — P. J. Hormaeche.

$13.50 My.30-5377-vjn10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1774, hemos contratado vender a favor del señor SEROPE CABAKIAN el almacén de comestibles situado en la calle Emilio Raña número 2593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Stiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Domingo Montesano y Compañía. — Serope Cabakian.
$5.00 My.28-5278-v.jn.17.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público que he vendido a favor de mi hijo don ELBIO M. GULLA la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, en el ramo de peluquería, con asiento en la casa calle José Batlle y Ordóñez número 330. — Canelones, Mayo 14 de 1940. — Marcelino Gulla.
$5.00 My.28-5282-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Antonio Mario Amalfi y Franco Berutti han prometido vender a su socia doña ERCILIA SIAGE DE LEMA la parte que les corresponde en la Compañía The Lux Solar Ltda., con domicilio en la calle Arenal Grande 1723. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio citado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 22 de 1940.
$5.00 My.28-5276-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor ALBERTO CONTI el café y bar "Londres", situado en la avenida 18 de Julio número 1960, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Rodríguez y Compañía. — Alberto Conti.
$5.00 My.28-5277-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo de fabricación de calzados gira en esta plaza, bajo la razón social de "BLAU y TRIBUS", con sede en la calle Piedra Alta númer 1701, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ludwig Blau. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1256 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Ludwig Blau. — Karl Tribus.
$5.00 My.28-5273-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi carnicería instalada en el local número 2705 de la calle Comercio casi esquina Fray Bentos de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación; debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — VICTORIO JULIO STRATA.
$5.00 My.27-5264-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público en general que fué disuelta la sociedad "Delmiro González y Compañía" que tenía constituída con el socio comanditario don C. López y establecida en el ramo de sastrería en la calle Sarandí número 669 de esta ciudad, donde podrán presentarse los interesados; quedando todo el activo y pasivo a cargo exclusivo mío. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — DELMIRO GONZALEZ.
$5.00 My.27-5255-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que la sociedad que giraba en el ramo de provisión y comestibles en esta plaza, calle Colonia 1366, bajo la razón social de "Cabezas y Ayala" girará en adelante bajo el nombre de ROBERTO CABEZAS, quien se hace cargo del activo y pasivo por rescisión del contrato de sociedad. Cúmplese así con la ley de Noviembre de 1924. Los acreedores podrán conformar sus créditos en la casa de comercio referida, para lo cual quedan emplazados. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Roberto Cabezas. — Juan C. Ayala Gayo.
$5.00 My.21-5191-v.jn.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don RAMON VIÑA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Lezica número 6400, esquina Beraguas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Horacio Elhordoy.
$5.00 My.22-5015-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la firma "ROCHA HERMANOS", que desde 1929 giraba en este Departamento con dos casas en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta, pasando a constituirse dos firmas independientes, compuesta una por Carlos y Gregorio Rocha, que con esta denominación girará en Miguelete, segunda sección judicial del Departamento de Colonia, y la otra por Tolentino e Inocencio Rocha, bajo el nombre "Tolentino Rocha y Hermano" que actuará en la 11.a sección judicial. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, con la declaración expresa de que los cuatro hermanos Rocha responden del pasivo de la firma "Rocha Hermanos". — Colonia, Mayo de 1940. — Carlos Rocha. — Gregorio Rocha. — Tolentino Rocha. — Inocencio Rocha.
$6.00 My.22-5004 v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE LAMAS la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle 1.o de Mayo número 1486 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — José Jaslovitzer — Enrique Lamas.
$5.00 My.23-5063-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor CARLOS IBAÑEZ, el almacén de comestibles y bar, situado en la calle Máximo Gómez número 4297 esquina a la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Servando Fernández. — Carlos Ibáñez.
$5.00 My.23-5042-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", (Uruguay 1773) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al café y bar con alcohólicas sito en la calle Carlos María Ramírez 552, esquina Ameghino, de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio el señor ALFREDO GIORDANO. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Juan Pedro Roqueta. — Alfredo Giordano.
$5.00 My.23-5043-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he contratado vender a la señora CECILIA SOR DE KLEYMAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en la calle Pedro 1.o número 768 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. —Bliuma Sor de Vinitski. — Cecilia Sor de Kleyman.
$5.00 My.23-5032-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488 he contratado vender a los señores ANTOLIN FISCHETTI y TOMAS PEREZ la casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería y quinielas, tengo establecida en la calle Carlos M. Ramírez número 30 de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Angel Villaverde. — Antolín Fischetti. — Tomás Pérez.
$5.00 My.23-5033-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender, a la señora EMILIA PILATUS DE LAZARUS, el comercio que en el ramo de lechería y fiambrería, tengo instalado en la calle Lindoro Forteza número 2565. Todos los que se consideren con algún derecho, deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430, (escritorio 7), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Francisco Colucho.
$5.00 My.24-5132-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don ALFREDO COPPI, mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en la calle Convención número 1397, casi esquina Colonia, y a los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Alfredo Coppi, calle Galicia número 1280, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Héctor L. Pedetti.
$5.00 My.24-5117-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la cuota parte que me pertenece en la panadería denominada "Claridad" ubicada en la calle Industria número 3468 de esta ciudad, al señor JOSE BERNARDO AFONSO. En consecuencia, convoco a mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes por duplicado en el escritorio del escribano Domingo F. Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Cándido Augusto De Joaquín.
$5.00 My.24-5111-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y comercio en general que he prometido vender al señor RICARDO GREGORIO TORRES, la fábrica de aguas gaseosas y soda, llamada "La Comercial", sita en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, advirtiendo a los que se consideren acreedores que deben presentar los justificativos correspondientes en mi escritorio en la localidad. — Dolores, Mayo 17 de 1940. — Felipe S. Sampedro. — Ricardo G. Torres.
$5.00 My.24-5140-v.jn 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la firma comercial Francisco Josevich, con sede en esta ciudad, avenida Rincón 2050, con giro de almacén de comestibles y despacho de bebidas, girará en lo sucesivo bajo la razón social "FRANCISCO y JUAN JOSEVICH. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1940. — Francisco Josevich. — Juan Josevich.
$5.00 My.24-5141-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a los señores CARBAJALES y PELAEZ, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Osvaldo Cruz número 64 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Mayo 20 de 1940. — José García.
$5.00 My.23-5066-v.jn.11.

VENTA DE TALLER

Se avisa a los acreedores que han sido prometidas en venta las existencias del taller situado en la calle Cerro Largo número 828, de la sucesión de FRANCISCO MALUGANI, referente al taller de herrería y fábrica de cocinas económicas. A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de don Silverio Dinardi, calle 25 de Mayo 707 (segundo piso), dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 18 de 1940.
$5.00 My.22-5006-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, denominada "Hotel Campiotti" bajo la razón social "Giribaldi Errecart, Robaina y Compañía" por retiro del socio señor Giribaldi Errecart, quedando a cargo el activo y pasivo de la misma de don RAUL P. ROBAINA. —Montevideo Mayo 17 de 1940.
$5.00 My.21-4973-v.jn.10.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 185.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5590-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación público número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 35.000 kilos de pan especial, 220.000 kilos de pan de primera y 100.000 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5591-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir 620 kilos fiambres surtidos, 1.400 kilos de fruta de estación, 1.430 gallinas, 37.000 huevos, 13.000 limones, 1.100 kilos de manteca, 11.000 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5592-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir limas chatas, redondas, cuadradas, media caña, triángulo, cuchillo cola ratón, sierritas de calar, terraja de dados, soldadura de plata, hojas tela esmeril, mandriles de mano, piedra esmeril, pinzas pulidora con mandril, motor de 1|4 H. P., gramil, calibres para rosca, pernos para tornos, juego de moletas para torno, hojas sierra, boquillas para soplete arco de sierra, pulidora de 0.60 H. P., sierras circulares, sacabocados corona, hojas de corcho, metal blanco, caños de bronce, chapa de bronce, alambre de bronce, soldadura de plata, alambre metal blanco tijera cortar metales, limas rectas, cepillos cerda, poleas de fieltro, escofinas, tuercas, mariposas de hierro y de bronce, con destino a los Talleres de Máquinas de Escribir y de Instrumentos Musicales, de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5593-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir tirantes pino tea, alfajías pino tea, cerraduras de embutir, bocallaves bronceados, tiradores bronceados, triángulos grano fino, bisagras T, bisagras de hierro, tarjetas negras, tachuelas, esterilla, tornillos de hierro cabeza plana, hierros para garlopa, formones surtidos, papel de lija, serrucho, pinceles para cola, punta de chapa, goma laca, alcohol desnaturalizado, barniz al alcohol, extracto caoba y nogal, betún de Gudea, anilina caoba, moletón blanco, cepillo de cerda, llaves en bruto, roldanas para asta, hierro redondo, compases, calibrador, piedras esmeril grano grueso y fino, juego formones, tuercas para ejes, correa de cuero para transmisión, sacabocados, dama para fragua, formones para tornear, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 2 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5594-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir caño Bergman de 10 y de 9 mm., aisladores de 30 x 50 mm., cajas de hierro para llaves, llaves intemperie, llaves bipolares, tornillos, clavos, llaves de carona para caño, pinzas aisladas, terraja americana, sacabocados de corona, pinzas chatas y redondas, pinzas de gas, mechas para metales, hojas de papel esmeril, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendnecia, calle Guaraní número 5599, todo slos días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5595-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 26 — Asunto número 861|1248 (primer llamado). — Artículos: Talleres Carpintería y Rodados. — Domingo Larralde: 350 tablas pino Paraná, de 0.025 x 0.30 x 5.550, especiales, cepilladas 2 caras, en $ 793.17; 150 hojas pino Paraná, de 0.012 x 0.30 x 5.50, cepilladas 2 caras, en $ 186.17; 100 hojas pino Paraná, de 0.018 x 0.30 x 5.50, cepilladas 2 caras, en $ 179.42; 30 tablones pino Paraná, de 0.038 x 0.30 x 5.50, especiales, cepillados 2 caras, en $ 101.98; 6 tablones lapacho, de 0.075 x 0.50 x 5.50, en $ 156.94; 6 tablones lapacho de 0.063 x 0.50 x 5.50, en $ 130.73; 6 tablones lapacho de 0.055 x 0.50 x 5.50, en $ 117.73; 6 tablones lapacho de 0.050 x 0.50 x 5.50, en $ 104.62; 6 tablones lapacho, de 0.045 x 0.50 x 5.50, en $ 91.52; 2 tablones lapacho, de 0.038 x 0.50 x 5.50, en $ 25.82; 3 tablones de viraró, de 0.063 x 0.50 x 5.50, en $ 69.86; 3 tablones de viraró de 0.055 x 0.50 x 5.50, en $ 622.92. — Trabucati y Compañía: 3 docenas cerraduras de embutir de 40 mm., buena calidad, a $ 0.95 cada una; 80 metros tejido para zaranda, número 8, de 0. m. 50 de ancho, a $ 1.30 el metro; 4 docenas bisagras de hierro de 75 mm., a $ 0.60 la docena; 2 docenas bisagras de hierro de 30 mm., a $ 0.25 la docena; 5 paquetes de puntas finas sin cabeza, de 1" a $ 0.66 el paquete; 5 paquetes de puntas finas, sin cabeza, de 3|4", a $ 0.67 el paquete; 5 paquetes de puntas finas, sin cabeza, de 1 1|2", a $ 0.66 el paquete; 3 paquetes de puntas finas, sin cabeza, de 1|2", a $ 0.68 el paquete; 2 docenas papel de lija número 0, a $ 0.35 la docena; 6 pinceles surtidos marca "Elefante" a $ 0.70 cada uno; 59 kilos clavos de 2 1|2, 2, 1 1|2 y 3", a $ 0.32 el kilo; 60 kilos de bulones de 0.08 x 0.050 x 0.060, 0.070, 0.080, 0.090 y 0.100, a $ 0.64 el kilo; 50 kilos bulones de 0.010 x 0.060, 0.070, 0.080, 0.090 x 0.100, a $ 0.59 el kilo; 70 kilos bulones de 0.011 x 0.110, 0.120, 0.130, 0.140, 0.150, 0.160 y x 0.170, a $ 0.52 el kilo; 6 metros de sierra para metales en $ 1.70; 1 tobera para fragua número 3, en $ 6.90; 3 cepillos de carpintero, a $ 2.65 cada uno. — Sala - Iriarte - Bofill S. A.: 100 kilos hierro planchuela, de 0.011 x 0.025, a $ 23.50 los 100 kilos; 100 kilos de hierro planchuela, de 0.013 x 0.031, a $ 23.50 los 100 kilos; 250 kilos de hierro planchuela, de 0.013 x 0.045, a $ 23.50 los 100 kilos; 250 kilos de hierro planchuela, de 0.013 x 0.050, a $ 23.50 los 100 kilos; 100 kilos de hierro limón, de 0.004,7 x 0.150, a $ 23.50 los 100 kilos; 100 kilos de hierro cuadrado, de 0.016, a $ 23.50 los 100 kilos; 100 kilos de hierro redondo, de 0.013, en $ 19.70; 200 kilos de hierro redondo, de 0.028, en $ 37.40; 100 kilos hierro redondo, de 0.008, en $ 22.60; 16 kilos bulones de 0.006 x 0.038, a $ 0.95 el kilo; un armazón de sierra para metales, en $ 2.50; 1 piedra esmeril, grano grueso, de 0.050 x 0.30 de diámetro y 0.025 de eje, en $ 25.00. — Montevideo, Mayo 29 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5586-v.jn.5.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado

El Contralor de Exportaciones e Importaciones llama a propuestas, por segunda vez, para la construcción de 27 (veintisiete) archivos metálicos y armarios, con puertas corredizas, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de este Contralor.

Las propuestas se abrirán, con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Junio de 1940 a la hora 16 y 30, en la Secretaría del Contralor, calle Cerrito número 478. — Montevideo, Mayo 31 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5613-v.jn.7.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
10.000 kilos de ácido cítrico

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 10.000 kilos de ácido cítrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 28 de Junio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.5-5611-v.jn.13.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan, el día y la hora indicados:

Licitación número 13. — Naranjas: el día 12 de Junio a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, en nuestras oficinas, sita en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Junio de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5639-v.jn.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1345
Cámaras y cubiertas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Junio a las 16 horas para proveerse de aproximadamente 188 cámaras de aire y 233 cubiertas para automóviles, camiones y motocicletas, en distintas medidas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta coreinte) Jn.5-5584-v.jn.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1344
Transporte de materiales
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Junio a las 16 horas, para el transporte de fuel - oil, gas - oil, aceites y cargas en general hasta las usinas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Dolores, Paysandú y Salto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábi-

les de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.5-5585-v.jn.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 754
Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 a 6.500 toneladas de cemento portland destinado a la construcción de obras públicas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.5-5612-v.jn.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 35044
Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Mallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5634-v.jn.21.

ACTA N.o 35105
Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor A. Grynszpan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (polvos de jabón para lavar la ropa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5582-v.jn.21.

ACTA N.o 35119
Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Southwell Fabrics Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"ROSAMONDE"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5577-v.jn.21.

ACTA N.o 35115
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Juen F. Gazzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"NOVELTY"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5578-v.jn.21.

ACTA N.o 35051
Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"PARAMOUNT"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5579-v.jn.21.

ACTA N.o 35116
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan F. Gazzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5576-v.jn.21.

ACTA N.o 35117
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la señora Jessie Ellsworth de Pools, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5632-v.jn.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 5181
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Fork, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de mueble múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.00 Jn.5-5580-v.jn.27.

DIRECCION G DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Junio 5 de 1940

4.a Sección

HUGO CARLOS ENIO VIGNALI PAYGNARD, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1285, y ANA MARIA RODRIGUEZ MELOGNO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1285.

9.a Sección

ORESTES RAMON RUSSI, 31 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Peñarol, y MARIA MATILDE RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Pereyra.

JUAN CARLOS MORETTO, 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Garzón 6091, y MARIA DELIA BRIANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla.
ELBIO POLONIO, 33 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Colón, y MARIA ESTHER ALDAO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

13.a Sección

JUAN DELIO LOMEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3825, y MARIA JOSEFA VEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3825.

22.a Sección

PEDRO GIORDANO, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Marne 3444, y BLANCA PODESTA RETTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Kock 3662.
GUERINO ONOFRE, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Acosta 91, y MARIA CELINA BELEN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4317.
$2.00 Plp.v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Nombramiento de Síndico
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Concurso de la sucesión de ISABEL BROWN DE CROVETTO, solicitado por don Luis Moro", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en estos autos con fecha 23 de Febrero último fué electa Síndico de ese concurso, por mayoría de votos, doña María Celia Bourdillón. Se previene que lo que pertenezca a la concursada deberá ser entregado a la mencionada Síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.75 Jn.5-5638-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA DORA EMMA SIEVERS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.5-5637-v.jl.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON ATCHUGARRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5604-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICASIO TRIAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5570-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GERONIMO CONSIGLIERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5571-v.jn.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don SEGUNDO CURBELO y de don EUSTAQUIO CIRILO CURBELO o SEGUNDO CURBELO, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patrici A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5572-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES BRITOS DE ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5573-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5574-v.jn.15.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Emilio Barrionuevo Larios contra AURORA BARRIONUEVO RODRIGUEZ. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Aurora Barrionuevo Rodríguez que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por don Emilio Barrionuevo Larios contra doña Aurora Barrionuevo Rodríguez, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos y habilitando el próximo feriado a sus efectos. Previa tasación y pago, háganse los desgloses y testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino, Escribano". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.5-5636-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARMINDA BLANCO DE GOMEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 31 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Jn.5-5605-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN ANGEL ZACARIAS RIVA FERRARI y don JULIO ANDRES RIVA FERRARI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.5-5606-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Noel (Carlos) contra ACCOSTA (JOSEFINA). Conversión al divorcio", y con el fin de notificar a la señora Josefina Accosta, se hace saber que con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 18 de Junio de 1938. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Carlos Noel, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Josefina Accosta, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia 9 de Junio de 1932 (pasada en autoridad de cosa juzgada) de la justicia francesa, de la Segunda Sección de la Primera Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (París), fué decretada la separación de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta (fojas 1 - 7); B) Que en 4 de Junio de 1938 compareció ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado y su traducción en legal forma de dicha sentencia y pidiendo se declare convertida en divorcio absoluto esa situación de separación existente desde la fecha expresada, entre él y su esposa, notificándose a ésta personalmente en su domicilio en París, calle Spontini número 15, mediante exhorto a la justicia francesa, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 8 y vuelta); C) Que oído el Ministerio Público, dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 8 vuelta y 9 vuelta); y Considerando: I) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición del postulante de que la situación de separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, prim. ap.); III) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal de lo Civil lo aconseja y a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185, seg. ap.); IV) Que, sin embargo, a los fines de la comunicación al registro respectivo, debe constar en qué lugar y fecha y por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; V) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta, de que instruye el testimonio de fojas 1 - 4, cuya traducción luce a fojas 5 - 7, y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. A los efectos consignados en el considerando IV de la presente, manifieste y pida el interesado lo que por derecho corresponda, y, oportunamente, previa tasación y pago de costas, líbrese el exhorto solicitado para la notificación de la esposa, debiendo tenerse presente, al efecto, lo manifestado a fojas 8 vuelta por el interesado, en relación con los gastos de su tramitación y, devuelto y diligenciado, comuníquese el divorcio decretado, con transcripción de los datos a que se refiere el considerando IV, a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$57.60 Jn.5-5645-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ARANETA DE ECHEVERRI (ANA). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de defunción de doña Ana Araneta de Echeverri en el siguiente sentido: donde dice Ana debe decir Anacleta. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Jn.5-5597-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó don ARTURO CANUTO CAVIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su matrimonio con doña Ofelia Espinosa por aparecer en ellas, respectivamente, como Canuto Cavia y Arturo Cavia, siendo en realidad Arturo Canuto Cavia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Jn.5-5509-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PISSANO DE PASSARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Montevideo Mayo 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.5-5602-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CIGLIUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante esto Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.5-5603-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO DOMINGO BELLONI y don ARTURO BELLONI MIGUES o ARTURO BELLONI MIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.5-5607-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Sucesión RUPERTA MORIS DE PRADO", se cita, llama y emplaza a la estirpe del heredero José Fulgencio Prado, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$8.40 Jn.5-5615-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO DOVAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir ssu derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.5-5616-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO VIERA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.5-5617-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Fran[illegible] se hace saber al público la ju[illegible]al de la sucesión de doña BENITA EM[illegible]ZQUEZ DE STUTZ, citándose a todos [illegible]teresados para que se presenten a d[illegible]r sus derechos con los justificativos c[illegible]pondientes dentro del término de treinta días

—Colonia, Mayo 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5618-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PASCACIO AGUSTIN o PASCASIO AGUSTIN o AGUSTIN BALDI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5599-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL J. COLLAZZI y MARIA TERESA COLLAZZI, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derechos a sus bienes. — Nueva Helvecia, Mayo 29 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$3.75 Jn.5-5575-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICASIA WILKINS DE HERNANDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jn.5-5619-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez se hace saber al público la apertura de sucesión de doña PETRONA DEL HOYO DE ALMEIDA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jn.5-5620-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velardo J. Cerdeiras, dictado en los autos: "MASTRANGELO HERMANOS. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaría por el término de diez días el estado de créditos verificados, presentado por el señor Síndico, relativos a la mencionada quiebra, cuyos créditos son simples y privilegiados de primera y segunda clase. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil quinientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 27 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

(Costas) Jn.5-5583-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LOSCHIAVO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.5-5622-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de Doña PERCILIA LEAL DE DE SOUZA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.5-5598-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "AIVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores señores Manuel Reyes Pérez, domiciliado en la 8.a sección judicial de Tacuarembó; Antonio Sá, domiciliado en la 7.a sección judicial de Tacuarembó; Bulow y Marañón, con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Colón número 1438; Velasco, Falco y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle Rincón número 728; Malaquías de Mattos, domiciliado en la 7.a sección judicial de Tacuarembó y Crispiniano Prestes con domicilio en Encrusilhada, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), así como a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del concursado, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de Junio corriente, a las 14 horas. Se previene: Que en dicha junta se procederá a la verificación y clasificación de los créditos y nombramiento de Síndico; que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y que los que así lo hagan, deberán presentarse, si no lo hubieren hecho ya, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas Jn.5-5623-v.jn.15.

HECTOR B. MORATORIO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra VIRGILIO M. ERRANDONEA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público, que el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con cuantas mejoras y anexos le fueren relativos ubicada en la primera sección judicial de esta ciudad de Salto, manzana número ciento veintitrés, compuesto de una superficie de 1.543 metros siete centímetros, dentro de los siguientes límites: 25 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Cerrito por 60 metros 30 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la viuda de Lucas; al Norte, sucesión José Trihay, y al Sur, sucesión Carlos Casella; propiedad identificada bajo el padrón número 1769. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Jn.5-5621-v.jn.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1641 serie "Z", a cargo de INDALECIA REYES DE MORALES, FERMIN LUCIO o SANTIAGO FERMIN, JUAN CARLOS, ROSARIO, RAYMUNDA o ROSAURA, SOFIA FELICIANA, ALFREDO PATRICIO, RAUL, ESTHER FLORENTINA, WASHINGTON MARIO y BERTA NICOLASA MORALES, MARIA EUGENIA MORALES DE SCHINCA, TOMAS SCHINCA, HORTENCIA o MARGARITA MORALES DE ECHEVARRIAR y ADOLFO ECHEVARRIARZA, el próximo 26 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "Miguel Cetrángolo e Hijos" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil setecientos cuarenta y dos pesos ($ 11.742.00), un terreno y mejoras en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón setenta y cinco mil cuatrocientos veinte, compuesto por las fracciones números tres y cuatro de la manzana cuarenta y siete del pueblo "Ituzaingó", con frente a la calle Patricios, edificios 3626 y 3660, con una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatro mil cincuenta centímetros, cuyas superficies parciales y deslindes son: Fracción número 3, consta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros veinticinco centímetros, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, a la calle Patricios (antes Sarandí), por igual extensión de fondo al Norte, con el solar 1; al Este, con la calle Juan Victorica (antes 18 de Julio), y al Oeste, con el solar 4. Fracción número 4, con igual superficie y dimensiones que la anterior, lindando: al Sur, de frente a la calle Patricios; al Norte, con el solar 2, al Este, con el solar 3, y al Oeste, de frente a la calle Juan Francisco Santos (antes Sociedad Hípica), edificio 5010, (antes 11). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.011.54 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo en total $ 80.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 10 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.095.35 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.5-5614-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención del rematador y balanceador, señor José Díaz, con escritorio en la calle Yaguarón 1475, he prometido en venta al señor JOSE RODRIGUEZ, el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle 26 de Marzo, número 3302 de esta plaza. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio ya mencionado dentro de 30 días, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Daniel Collins.

$5.00 Jn.5-5624-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En nuestro carácter de administradores de la "SOCIETE GENERALE D'ENTREPRISES" SOCIEDAD ANONIMA, investidos con las más amplias facultades, hacemos saber, a sus efectos, que, con fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta, dicha Sociedad trasladó a esta ciudad el domicilio de todas sus autoridades sociales, sin excepción alguna, fijándolo en la casa número 350 de la calle Buenos Aires. — El Consejo de Administración Delegado.

$1.20 Jn.5-5625-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En nuestro carácter de administradores de la "UNIVERSAL INVESTMENT COMPANY, investidos con las más amplias facultades, hacemos saber, a sus efectos, que, con fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta, dicha Sociedad trasladó a esta ciudad el domicilio de todas sus autoridades sociales, sin excepción alguna, fijándolo en la casa número 350 de la calle Buenos Aires. — El Consejo de Administración Delegado.

$1.20 Jn.5-5626-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En nuestro carácter de administrador de la "CONTINENTAL INVESTMENT CORPORATION, COINCO", investidos con las más amplias facultades, hacemos saber, a sus efectos, que, con fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta, dicha Sociedad trasladó a esta ciudad el domicilio de todas sus autoridades sociales, sin excepción alguna, fijándolo en la casa número 350 de la calle Buenos Aires. — El Consejo de Administración Delegado.

$1.20 Jn.5-5627-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En nuestro carácter de administradores de la "SOCIETE ANONYME DE VALEURS INDUSTRIALES SAVI", investidos con las más amplias facultades, hacemos saber, a sus efectos, que, con fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta, dicha Sociedad trasladó a esta ciudad el domicilio de todas sus autoridades sociales, sin excepción alguna, fijándolo en la casa número 350 de la calle Buenos Aires. — El Consejo de Administración Delegado.

$1.20 Jn.5-5628-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En nuestro carácter de administradores de la "SOCIETE ANONYME D'EXPANSION TRALISATION", investidos con las más amplias facultades, hacemos saber, a sus efectos, que, con fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta, dicha Sociedad trasladó a esta ciudad el domicilio de todas sus autoridades sociales, sin excepción alguna, fijándolo en la casa número 350 de la calle Buenos Aires. — El Consejo de Administración Delegado.

$1.20 Jn.5-5629-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En nuestro carácter de administradores de la "SOCIETE ANONYME D'EXPANSION", investidos con las más amplias facultades, hacemos saber, a sus efectos, que, con fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta, dicha Sociedad trasladó a esta ciudad el domicilio de todas sus autoridades sociales, sin excepción alguna, fijándolo en la casa número 350 de la calle Buenos Aires. — El Consejo de Administración. Delegado.

$1.20 Jn.5-5630-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad "Berner y Heilmeier" se obligó a vender al señor MIGUEL AMEGLIO, el comercio en el ramo de elaboración de productos porcinos, denominado "Frigorífico Canelones" y radicado en la primera sección de ese Departamento. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, a la calle Sarandí número 445 (escribanía de Negro) de la ciudad de Montevideo. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Berner y Heilmeier. — Miguel Ameglio.

$5.00 Jn.5-5608-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Ernesto Ferraro se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial al señor BAUTISTA MANNA, y hasta el primero de Junio de este año la carnicería sita en esta ciudad avenida Garzón número 1333 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Ernesto Ferraro. — Bautista Manna.

$5.00 Jn.5-5600-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al público y al comercio en general que he prometido vender a JUAN CAMPOS el establecimiento de bodega que tengo instalado en la localidad de "Piedritas" (Departamento de Canelones). Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Vicente Puglia.

$5.00 Jn.5-5581-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público la disolución parcial de la sociedad "MARTINEZ, ARBIZA y NAGUILA" con principal asiento en esta ciudad y sucursales en Tres Cruces y Menezes, tan solo en lo que respecta a los socios Dalmiro Celestino Arbiza, Pedro Félix Naguila y Alberto Marcelino Naguila, que quedarán desligados de la misma y, por consiguiente separados de todo derecho y libres de toda obligación y responsabilidad ulterior en las operaciones sociales. Salvadas estas modificaciones, quedará subsistente y en pleno vigor el contrato constitutivo de la sociedad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo de 1940. — Martínez. — Arbiza. — Naguila.

$5.00 Jn.5.5610-v.jn.24.

ASOCIACION FRATERNIDAD
REUNION DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la asamblea representativa de esta asociación, para la sesión a realizarse el día viernes 7 del corriente a las 21 y 30 horas en el local social calle San José 1215, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Asuntos entrados. 2.o) Memoria anual, balance y estados al 31 de Diciembre de 1939. (Repartido número 44). 3.o) Solicitud de la viuda del ex funcionario señor Cirilo Romero en el sentido de que se le acuerde el importe de dos meses del sueldo que percibía aquél al momento de su deceso. (Repartido número 40 ya efectuado). 4.o) Reglamento de funciones de la Junta Electoral Social. (Repartido número 43). 5.o) Designación de socio honorario al doctor don José Vila Gayol de la ciudad de Melo. (Repartido número 42). 6.o) Sobre contratación de médicos en forma honoraria. — Domingo Lombardi. Presidente. — Walter García Maggi. Secretario General.

$2.40 Jn.5-5601-v.jn.5.

"EL HOGAR URUGUAYO"

(SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO REAL. AHORRO, PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARA CONSTRUCCIONES).

5.o Ejercicio anual. — Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 10 horas del día 5 de Julio del corriente año, en el domicilio de la sociedad calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5.o ejercicio anual, vencido el 31 de Mayo de 1940. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — El Secretario.

$9.75 Jn.5-5631-v jn 15.

"LA FLORESTA" FABRICA DE CERAMICA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca para el día 20 de Junio del corriente año a las 17 horas a los accionistas de "La Floresta" Fábrica de Cerámica Sociedad Anónima a asamblea extraordinaria para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Autorización al Directorio para contratar una operación con garantía hipotecaria y de prenda industrial con el Banco de la República para refundición de las deudas de que se hizo cargo esta sociedad anónima por la compra de la fábrica "La Floresta" (artículo 35 bis de los estatutos sociales). 2.o) Designación de uno o más accionistas para la aprobación y firma del acta de esa misma asamblea extraordinaria (artículo 44 de los estatutos). Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones hasta el día antes de la asamblea en el escritorio social, Bartolomé Mitre 1596 de las 8 a las 12 horas y de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Ramón Bello. Presidente. —Agustín D. Canessa. Secretario.

$10.50 Jn.5-5633-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto hoy la sociedad ganadera que giraba en Arroyo Grande, 4.a sección judicial de San José, firmada "CABRERA y GENOVESE", quedando a cargo el primero del activo y pasivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 21 de 1940. — Juan Genovese. — Celestino Cabrera.

$5.00 Jn.5-5635-v.jn.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cooperativa de Consumos de la Línea "A"

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Activo —		
Deudores por cuotas de acciones	$	7.933.62
Edificio	"	244.363.21
Varias cuentas deudoras	"	95.634.09
	$	347.930.92
Pasivo —		
Jaume Hermanos	$	50.000.00
Capital Autorizado ..	"	149.400.00
Varias Acreedoras ...	"	148.530.92
	$	347.930.92

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 4078

Cooperativa de Consumos de la Línea "A"

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Activo —		
Amortización Préstamo	$	21.400.00
Edificio	"	240.697.76
Mercaderías Generales .	"	24.064.73
Máquinas y Utiles ..	"	3.582.99
Varios Deudores	"	19.373.43
Banco Territorial Cuenta Moratoria	"	1.158.64
Deudores Balance	"	6.366.69
Liquidaciones Retenidas	"	1.803.90
	$	318.448.14
Pasivo —		
Jaume Hermanos ...	$	50.000.00
Capital Autorizado	"	149.400.00
Utilidades en Suspenso	"	67.616.29
Préstamo Edificio	"	35.000.00
Varios Acreedores ...	"	12.497.68
Oficina de Recaudación	"	60.13
Caja de Jubilaciones .	"	1.126.63
Banco Territorial	"	2.247.41
	$	318.448.14

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$ 4.80 — 4077

Ramón Bonvehi S. A. Sucursal Montevideo

Debe —		
Caja y Bancos	$	981.30
Deudores por Ventas ..	"	74.854.00
Deudores Varios	"	379.84
Valores en Garantía ..	"	3.561.11
Muebles y Utiles	"	14.00
	$	74.790.25
Haber —		
Varios Acreedores	$	12.572.33
Casa Matriz	"	45.886.11
Capital Sucursal	"	10.000.00
Resultados Varios	"	11.331.81
	$	74.790.25

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 4088

Ramón Bonvehi S. A. Sucursal Montevideo

Activo —		
Bancos	$	8.927.66
Varios Deudores	"	51.573.95
Gastos Generales	"	2.868.05
Muebles y Utiles	"	14.00
	$	63.383.66
Pasivo —		
Capital	$	10.000.00
Casa Matriz	"	39.251.30
Acreedores Varios	"	12.586.06
Otros	"	1.546.30
	$	63.383.66

V.o B.o Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.85 — 4089

Laboratorios "Suarry" S. A. Sucursal Montevideo

Balance de saldos al 31 de Enero de 1939

Saldos deudores —		
Gastos Varios	$	54.334.93
Caja y Bancos	"	11.209.83
Deudores	"	162.231.60
Muebles, Utiles e Instalaciones	"	5.300.65
	$	233.077.01
Saldos acreedores —		
Mercaderías	$	29.086.31
Acreedores	"	193.990.70
Capital	"	10.000.00
	$	233.077.01

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 4306

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 28 de Mayo de 1940

Francisco González, oriental, 74 años, casado, M. García 1244.
Leopoldina Rodríguez de González, española, 68 años, casada, 25 de Mayo 155.
Julio Enciso, oriental, 47 años casado, Vázquez 1429.
José Amarales, portugués, 54 años, soltero, H. Pasteur.
Piedad Guerra de Zacarías, oriental 40 años, casada, Irlanda 2240.
Esteban Gandolfo, Italiano 90 años, casado, Nueva York 1490.
Rosalía Redón de Cobón, oriental, 74 años, casada. Marsella 2839.
Luis García, español, 33 años, casado, Hospital Militar.
Héctor Belloni, oriental, 37 años, casado, Colonia 2081, Apto. 4.
Carlos M. Olivera, oriental, 1 año, Hospital Pereyra Rossell.
Carlos Zunino Vacarezza, oriental, 45 años, casado, Maipú 2077.
Luis García, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.
Rafael Guazzo Nocce, italiano, 50 años, casado, A. Díaz 1107.
Juan V. Trillo, oriental, 40 años, soltero, Carapé 2049.
Francisca Valebte de Romano, italiana, 63 años, viuda, José L. Terra 2093.
Jose Baletto, italiano, 86 años, viudo, Luis P. Cavia 2842.
Henriette J. Riketts, británica, 66 años, viuda, Guayabos 1904.
Carmelo S. Ferrer, oriental, 44 años, soltero, Hospital Pasteur.
Nicolás Castellucio, italiano, 54 años, casado, Francisco Rodrigo 3053.
Esteban Larronda, oriental, 28 años, soltero, H. F. Ferreira.
María E. Orique de Fernández, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María E. Vidal de Esgardo, oriental, 35 años casada, 4 de Julio 3249.
Francisco Peloche, oriental, 43 años, casado Hospital Fermín Ferreira.

Día 29 de Mayo de 1940

Braulio García, oriental 63 años, casado, Hospital Pasteur.
Carolina Giribaldo de Irigoyen, oriental, 74 años, viuda, Veracierto 2806.
Pelegrina Cancán de Sóñora, oriental, 77 años, viuda, A. Sosa 3684.
José Bovone, italiano, 47 años, casado, Maldonado 948.
Erminda Hernández, oriental 39 años, soltera. Hospital Pereira Rossell.
Narcisa M. de Soria, oriental, 55 años, casada, Larrañaga 3018.
Leonor Rodríguez Pérez, 56 años, soltera, Hospital Pasteur.
Félix Guillermo Balcon, oriental, 66 años, casado, Ypacha 4096.
Antonia Bustelo, de Faguada, oriental, 66 años, viuda, Porongos 2225.
Adán Luis Taglaine, italiano, 77 años, viudo, Sucre 1105.
Angel Guillermo Bentacour, oriental, 18 años, soltero, Hospital Pasteur.
Carmen Castro de López, española, 91 años, viuda, Grecia 81.

Día 30 de Mayo de 1940

Alberto González, oriental, 7 años, Colonia Saint Bois.
Petrona Brown de Ferrari, oriental, 73 años, viuda, Canelones 1644.
Margarita Brneque de Novo, francesa, 63 años, casada, Hospital Maciel.
Claudia Quero, española, 50 años, divorciada, Hospital Maciel.
Luis Otero Garra, oriental, 26 años, casado, Larrañaga 3161.
Paula Ramas de Pesqueira, oriental, 38 años, viuda, Colonia S. Bois.
Eleuteria Viera de Torbay, oriental 37 años, casada, Hospital Maciel.
José Nigro, italiano, 61 años, casado, 18 de Julio 2003.
Juana Du Pré de Trías, belga, 82 años, casada, J. Zudañez 2582.
Francisco Rognoni, oriental 45 años, soltero, Hospital Pasteur.
Rosa Gallardo, oriental, 47 años soltera, Hospital Pasteur.
Victoria Rocca de Ferrari, italiana, 76 años, viuda, Sierra 2067.
Angela M. Mechelotto de Ceccato, italiana, 67 años, casada, Riquet 302.
Beatriz Juncosa de Cavallieri, oriental, 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Victorio Maldonado, oriental 66 años, casado, Hospital Pasteur.
Eugenio Paz Barreiro, español, 69 años, viudo, Génova 3254.
José Díaz, español, 67 años, casado, Hospital Pasteur.
Josefa Fernández de Curbelo, oriental, 36 años, casada, Hospital Pasteur.
Antonio Boadas, español, 76 años, viudo, Hospital Pasteur.
Pedro Rodríguez, oriental, 95 años, viudo, Hospital Pasteur.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1448 AL 1462

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 9 de Mayo de 1940

4|24402, Inspección General de Marina, 3, Bélgica, Cadenas para amarrazón boyas, 300.
4|24691, Máximo Iursevitz, 1, Bélgica, Vidrios para conf. espejos, 60.
4|23592, M. Lamas y Cía., 2, Bélgica, Hilado, 80.
4|24745, "La Media Luna" S. A., 1, Bélgica, Glucosa de maíz, 50.
4|20387, D. Mantero y Cía., 1, Bélgica, Chapa galvanizada lisa, 250.
4|24551, D. Mantero y Cía., 2, Bélgica, Alambres para fab. puntas, 750.
4|24524, Francisco Massaferro, 1, Bélgica, Vidrios para construcción, 300.
4|24534, Maschinit y Galperini, 1, Bélgica, Condensadores de papel, 35.
4|24540, Suc. Ramón Magariños, 2, Bélgica, Papel para cartonero, 100.
4|24350, Rafael Melgarejo y Cía., 1, Bélgica, Glucosa, 80.
4|24344, La Metalúrgica Urug. S. A., 1, Bélgica, Zinc en lingotes, 300.
4|24343, La Metalúrgica Urug. S. A., 1, Bélgica, Hierro liso en hojas, 2.000.
4|17784, Talleres Metalúrgico "El Acero" S. A., 3, Bélgica, Reguladores de tiraje, 70.
4|24567, Mosca Hnos., 1, Bélgica, Papel para imprenta, 100.
4|24686, Otegui Hermanos y Cía., 1, Bélgica, Flejes de hierro, etc., 300.
4|24434, Juan Pons, 2, Bélgica, Alambre galvanizado, 360.
4|34636, Juan Pomi e Hijos, 2, Bélgica, Dientes con arandelas presión, 70.
4|24632, La Plata Reel Cotton Co. Ltd., 2, Bélgica, Hilo de algodón para bordar, etc., 100.
4|24065, Revello Hno., 1, Bélgica, Cincha de yute, 50.
4|24458, Regusci y Voulminot, Ingenieros, 1, Bélgica, Alambre para fab. clavos, 600.
4|24460, Regusci y Voulminot, Ingenieros, 1, Bélgica, Perfiles de hierro, 200.
4|24449, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Bélgica, Zinc., 200.
4|24468, Rossati y Cía., 1, Bélgica, Hilado, 200.
4|24654, F. Rocco S. A., 2, Bélgica, Alambres galvanizados, 600.
4|24660, F. Rocco S. A., 2, Bélgica, Hierro galvanizado canaleta, 500.
4|24658, F. Rocco S. A., 2, Bélgica, Hierro en barras, 300.
4|24670, Russo Hnos., 1, Bélgica, Oxido de zinc, 40.
4|24478, Alberto J. Sánz, 2, Bélgica, Hierro "T.". ángulo, etc., 300.
4|22767, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Bélgica, Eclisas para riel, 200.
4|24692, Julio H. Sóñora, 2, Bélgica, Metales para fab. cierres metálicos, 200.
4|24516, Gilberto C. Susena, 1, Bélgica, Hierro ángulo, etc., 800.
4|17941, Tempesta y Cía., 2, Bélgica, Oxido de zinc, 70.
4|23919, Textil Uruguaya S. A., 1, Bélgica, Hilados, 1.000.
4|24611, Vidrierías Unidas S. A., 1, Bélgica, Vidrios para construcción, 300.
4|24570, Francisco Vilaró, 1, Bélgica, Cemento portland blanco, 200.
4|24627, Wilson, Sons Co. Limited, 2, Francia, Chapa fina de nogal, 2.
4|24835, "La Platense" Brussoni y Cía., 2, Francia. Blanco para pinturas, 1.
4|24875, Julio Mailhos Soc. Colect., 1, Francia, Seguro (mat. prim. conf. libril los), 29.
4|24890, Enrique Siri, 2, Francia, Flete y gastos, 7.
4|24891, Enrique Siri, 2, Francia, Flete y gastos, 7.
4|24892, Enrique Siri, 2, Francia, Flete y gastos, 9.
4|24893, Enrique Siri, 2, Francia, Flete y gastos, 6.
4|24911, La Colonial S. A. Lda., 1, Francia, Ocre para fab. Pinturas, 8.

PLANILLAS N.os 1463 al 1472

Solicitudes despachadas el día 10 de Mayo de 1940

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

2|24026, Servicio Oficial de Semillas, Argentina, 3, Semilla avena etc., 621.
4|23988, Maltería Nacional S. A., Argentina, 3, Cebada cervecera, 4.845.
4|24495, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de Norte América, Cemento blanco, 13.
4|24889, Garayalde Hnos. Estados Unidos de Norte América, 1, Frascos Emulsión Scott, 1.
4|24886, Emilio Gagliardi, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 6.
4|24824, Usinas E. y Teléfonos del Estado, Suecia, 1, Aparatos telefónicos comp. 1.488.
4|24861, "La Platense" Brusoni y Cía., Suecia, 1, Aguarras vegetal, 15.
4|24862, "La Platense" Brusoni y Cía., Suecia, 1, Papel transparente, 29.

4|24897, Usinas E. y Teléfonos del Estado, Suecia, 1, Aaparatos telefónicos, 649.
4|20528, Fernando Parrabere S. A. C., 1, Francia, Plantas, raíces, etc., 267.
4|22709, Soc. Importadora Exportadora y de Representaciones R. I. A. T., 3, Francia, Rep. y acc. p. motores, 57.
4|21626, Russo Hnos., 3, Francia, Bisulfito de sodio, 103.
4|21232, Carlos Dighiero e Hijos, 3, Francia, Confecciones varias, 17.
4|16544, José Sfeir, 2, Francia, Redecillas invisibles, 31.
4|18055, Carlos pagani Bordenave, 2, Francia, Telas p. fáb. corbatas, 19.
4|17924, Elías Bocay, 3, Francia, Relojes despertadores, 284.
4|24966, Francisco Vilaró, 2, Francia, Contadores de agua, 9.
4|24950, Garayalde Hnos. 1, Francia, Fletes, 52.
4|17773, Druillet y Cía. Ltda., 3, Francia, Mercería, galones, etc., 114.
4|17609, Santiago Mallé, 3, Francia, Cuerdas p. raquetas tennis, 47.
4|17586, Soc. Importadora Exportadora y de Representaciones R. I. A. T., 3, Francia, Rafia Majunga, 57.
4|17483, Carrera y Martínez, 3, Francia, Porciorato de amonio en polvo, 183.
4|17424, Duró Hermanos, 3, Francia, Placas fotográficas, 170.
4|17012, E. G. A. M., S. A.,3, Francia, Cubiertos de hierro estañado, 113.
4|17010, E. G. A. M., S. A., 3, Francia, Thermos, 624.
4|17009, E. G. A. M., S. A., 3, Francia, Jueg. de mesa, etc., 505.
4|16666, Gessner y Erlanger, 3, Francia, Art. de bazar, etc., 57.
4|13437, Isaac Vesochansky, 3, Francia, Tejidos, 467.
4|12810, Antonio Buzio, 3, Francia, Relojes, 114.
4|11169, Druillet y Cía. Ltda., 3, Francia, Libros, 13.
4|10763, Gessner y Eslanger, 3, Francia, Cubiertos y loza doméstica, 142.
4|10486, Moisés Aisemberg, 2, Francia, Botones p. militares, 23.
4|10486, Moisés Aisemberg, 2, Francia, Gabardinas p. militares, 51.
4|9793, Isaac Trapunsky, 3, Francia, Navajas afeitar, 102.
4|8936, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Francia, Obras varias medicina, etc., 758.
4|9330, Casa A. Barreiro y Ramos S. A. 3, Francia, Obras varias medicina, etc., 284.
4|8260, Juan Héctor López, 3, Francia, Acci. de metal y goma, 97.
4|24706, Heider y Fornio, 3, Francia, Tejidos elásticos, etc., 75.
4|24705, Viuda e Hijo de Pedro Gillardo, 3, Numeradores, etc., 199.
4|24548, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, 3, Francia, Prensas cortadoras para fideleros, 227.
4|24484, Carlos Sapelli y Hno. 3, Francia, Plomo p. botellas campagne, 88.
4|24454, Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., 3, Francia, Product. quím., etc., p. laboratorio, 119.
4|24381, Marcos Nahoum, 3, Francia, Tejidos, 51.
4|24381, Noirano y Bolla, 3, Francia, Tejidos, Herrajes p. construcción, 48.
4|24, Lengo y Euespolo, 3, Francia, Madera comprensada de okumé, 284.
4|24278, Roberto Ghigino y Cía., 3, Francia Juguetería y bazar, 852.
4|24229, Cohen Hnos., 1, Francia, Drogas y prod. químicos, 60.
4|24212, Carlos Dighiero y Hijos, 3, Francia, Libros de cuentos, tac., 11.
4|24107, Comisión de Adquisición de Material para el Ejército, 3, Mat. de morteros, 380.
4|24307, Mauricio Galdman, 1, Francia, Piez. satín, etc., 10.

4|24003, Centro Bodegueros del Uruguay, 3, Francia, Anhidrido sulfuroso, 397.
4|23992, Rafael Melgarejo y Cía., 1, Francia, Vainilla (seguro), 2.
4|23939, Turcatti y Belatti, 3, Francia, Piedras de vuelta p. afilar, 36.
4|23909, Camilo Rossel, 3, Francia, Vidrios p. fab. espejos, 225.
4|23900, Andrés Sola (Agencia Rhodia), 3 Francia, Tubos Degenan comprimidos, 167.
4|23898, Roberto Slowak, 3, Francia, Hilados, 908.
4|23872, Roberto Slowak, 3, Francia, Hilados 1.363.
4|23862, Roberto Slowak, 1, Francia, Hilados, 649.
4|23844, Salvador C. Pinnojas, 1, Francia, Puntillas, 25.
4|23773, Noguera y Cía., 3, Francia, Pinceles de cerda, 89.
4|23772, Noguera y Cía., 3, Francia, Ocres en polvo, 86.
4|23750, Joseph Muracciole y Fréres, 3, Francia, Cubiertas p. bicicletas, etc., 568.
4|23748, Joseph Muracciole y Fréres, 3, Francia, Acc. p. cubiertas, etc., 102.
4|23746, Joseph Muracciole y Fréres, Cubiertas p. ómnibus, etc., 1.363.
4|24238, Fáb. Nac. de Combreros Fénix S. A., 3, Francia Pelo de conejo p. fab. somb., 630.
4|24241, Ernesto Ferro, 3, Francia, Artículos de bazar, 114.
4|19886, La Cosechera A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Francia, Aceite de oliva, 579.
4|1969, Garayalde Hnos., 3, Francia, Sedas Laclarc, 20.
4|19665, Garayalde Hnos., 3, Francia, Acido clorhídrico, etc., 653.
4|19546, Bianchi y Sales, 3, Francia, Rep. p. máq. curtiembre, 7.
4|19524, Usinas Eléct. y Teléfonos del Estado, 3, Francia, Aisladores de porcelana, 160.
4|19252, Celedonio Nin y Silva, 3, Francia, Libros y Revistas, 7.
4|19337, Ind. Quím. Urug. Duperial, 3, Pabilo, 500.
4|18134, Hans Baumgartner, 3, Francia, Tubos Phenédrine, etc., 10.
4|18088, Nicolás González, 2, Francia, Semillas alfalfa "Vilmorin", 563.
4|21897, Edmundo J. Angenscheidt, 3, Francia, Hilos p. tejer, etc., 265.
4|21949, T. T. de Castillo e Hijos, 1, Tejidos, 79.
4|21953, Caviglia Hermanos, 3, Francia, Géneros de tapicería, 491.
4|21983, Caviglia Hermanos, 3, Francia, Camineros, 95.
4|22030, E. F. Arló, 3, Francia, Boinas de vasco, 54.
4|22084 "La Platense" Brussoni y Cía. 3, Francia, Colas industriales, 263.
4|22086, "La Platense" Brusoni y Cía., 3, Francia, Colores p. pinturas, 125.
4|22080, "La Platense" Brussoni y Cía., 3, Francia, Tiza en polvo, 56.
4|21073, Juan Carlos Fratelli Firm. Prov., 1, Francia, Ocres, 86.
4|21098, J. B. Introzzi y Cía., 3, Francia, Carpetitas de Algodón, 28.
4|21100, J. B. Introzzi y Cía., 3, Francia, Botones, etc., 57.
4|21102, J. B. Introzzi y Cía., 3, Francia, Tejidos, etc., 568.
4|2110, Lanza y Cía., 3, Francia, Anilinas p. curtiembre, 756.
4|21154, Drog. Surraco Soc. Lda., 3, Francia Lactato de calcio, etc., 65.
4|21156, Drog. Surraco Coc. Lda., 3, Francia, Productos químicos, 163.
4|21166, Drog. Surraco Soc. Lda., 3, Francia, Carbón vegetal medicinal, 125.
4|21168, Drog. Surraco Soc. Lda., 3, Francia, Prod. químicos, etc., 890.
4|21170, Drog. Surraco Soc. Lda., 3, Francia, Prod. químicos, etc., 320.
4|21179, Arias Sienra y Castagnino, 2, Francia, Máq. p. asentar suela, 18.

4|21207, Bianchi y Sales, 3, Francia, Cera para zapateros, 159.
4|21220, Carlos Dighiero y Hijos, 3, Francia, Hilo p. coser, etc., 133.
4|21223, Borba y Cía., 2, Francia, Tul de seda natural, 45.
4|21224, Carlos Dighiero y Hijos, 3, Francia, Jueguetes, 17.
4|21226, Carlos Dighiero y Hijos, 3, Manequíes p. confecciones, 34.
4|21234, Carlos Dighiero y Hijos, 3, Mercería, 227.
4|21236, Carlos Dighiero y Hijos, 3, Tienda, 227.
4|21238, Carlos Dighiero y Hijos, 3, Tejidos en general, 34.
4|21236, Rodolfo L. Fonseca, 3, Francia, Libros, 4.
4|21331, Israel Friener, 2, Francia, Seda artificial, 19.
4|21473, Capdehourat y Díaz, 3, Francia, Productos químicos, 101.
4|21474, Salvador J. Finnejas, 2, Francia, Encajes, 136.
4|21489, Ferrocarril Central del Uruguai, 3, Francia, Fotas cáustica, 47.
4|21479, Ferrocarril Central del Uruguay, 3, Francia, Jueg. baterías p. alumbrado eléct. 872.
4|21586, Salvador J. Pinnejas, 2, Francia, piez. puntillas algodón, 101.
4|21610, Francisco Alonso Adami, 3, Placas y pasta miltrar, 62.
4|21587, Puig Hnos., 3, Extracto de Campeche, 53.
4|21617, Pablo L. Alvarez y Cía., 3, Francia, Jarabe Rami, etc., 32.
4|20298 Fernando Parrabere S. A. C., 3, Francia, Esencia p. licores, 12.
4|20367, Elías Kneit, 3, Francia, Clavos p. valijas, 119.
4|20373, Pedro Lestuzzi, 3, Francia, Rep. y acc. p. bicicletas, 170.
4|20423, J. Burín Des Roziers y L. A., Méndez Ltd., Muest. art. eléctricos, 11.
4|20448, Sala Iriarte Bofill S. A., 3, Francia, Mechas p. máq. agujerear, 69.
4|20450, Sala Iriarte Bofill S. A., 3, Francia, Placas y soldar, 54.
4|20472, José C. Cadenazzi, 1, Francia, Digitalina Nativelle, 1.344.
4|20786, Capedale Italiano Umberto 1.o, 1, Francia, Instrumental quirúrgico, 71.
4|20819, Enrigue Siri, 3, Francia, Hilo de algodón, 663.
4|20823, Papelería Galli S. A., 2, Francia, Matices p. mimeógrafos, 227.
4|20897, Isaac Abudara, 3, Francia, Tejidos, 307.
4|20898, Bianchi y Sales, 3, Francia, Cueros cabritillas, 143.
4|20904, Bianchi y Sales, 3, Francia, Bebillas y argollas hierro estañado, 85.
4|20908, Salomón Balás, 3, Francia, Telas p. fab. corbatas, 114.
4|20940, Campomar y Armanino, 3, Francia, Productos Químicos, 39.
4|20942, Viuda de Cacciatori, 3, Francia, Art. metal uso culto, 113
4|20945, Dominoni S. A. Ind. y Com. Lda., 3, Francia Pelo de conejo p. fab. somb., 796.
4|20996, Carrau y Cía., 3, Francia, Anís en grano, 53.
4|21021, Ratti y Costa, 3, Francia, Tejido de hierro galvanizado, 203.
4|21047, Durante y Carrara, 1, Francia, Ampliación ficha 3|25344, 477.
4|21057, Fáb Urug. de Neumáticos S. A., 3, Francia, Válvulas p. fab. cámaras neumáticas, 57.
4|21999, Angel De Carolis, 3, Francia, Vidrios p. fab. espejos. 100.
4|24401, Marcos Nahoum, 3, Francia, Carpetas de hule p. mesa, 100.
4|23784, José Omil e Hijos, 3, Francia, Aceitunas en salmuera, 200.
4|18112, Taranco y Cía., 3, Francia, Aceite, 3.000.
4|20567, José C. Cadenazzi, 1, Francia, Especialidades farmacéuticas, 92.

4|17927, Elías Becay, 3, Francia, Tijeras varias, 102.
4|16446, Luis C. Calero, 3, Francia Maderas compensadas, 169.
4 24450, Puiggrós y Cía., 3, Francia, Lapiceras fuente, 28.
4|18383, Carlos J. Rossel, 3, Vidrios p. fab. espejos, 139.
4|23435, Luis M. Horta, 3, Francia, Gamuzas, p. lavados automóviles, 114.
4|23630, Zubiri y Cía. S. A. Com. e Ind., 3, Francia, Papeles p. forrar paredes, 141.
4|22581, Elías Becay, 3, Francia, Piedras p. encendedores, 111.
4|22573, Elías Becay, 3, Francia, Ondulines de hierro, etc., 85.
4|22630, Pittaluga y Escariz, 3, Francia, Art. christofle, etc., 85.
4|22355, J. Ramos Seisdedos y Cía., 3, Francia, Hornillas, etc., 42.
4|21955, Caviglia Hermanos, 3, Francia, Géneros de tapicería, 355.
4|21985, Caviglia Hermanos, 3, Francia, Camineros, 156.
4|22088, "La Platense" Brusoni y Cía., 3, Francia, Pinceles de cerda y pelo, etc., 169.
4|21029, Manuel Rodríguez Nascimento, 3, Francia, Semillas hortalizas, 284.
4|7916, Ramsfelder y Sterneerg, 3, Francia, Ojos felpa, etc., p. fab. muñecas, 50.
4|21559, Otis Elevater Company,3, Argentina, Cable comando p. ascensores, 22.
4|21563, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Juegos de piezas p. suspensión asc., 22.
4|21565, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Llave contacto p. ascensor, 1.
4|22752, Berch, Baliño y Cía., 1, Brasil, Guayaba, 67.
4|22821, Joaquín Vivo y Cía., 1, Brasil, Habas de Cumarú, 31.
4|23194, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Brasil, Té, 140.
4|23354, Fábrica Nacional de Papel, 3, Argentina, Válvulas de vapor, etc., 45.
4|23356, Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 1, Singapore M. Britán., Latex, 257.
4.23362, Ferrocarriles y T. del Estado, 3, Argentina, Mandrillas p. apretar tubos, 29.
4|23638, A. N .C. A. P., 3, Argentina, Globos p. surtidores de nafta, 32.
4|24209, Droguerías Demarchi Musante S. A., 3, Argentina, Ampolla Calcio Ostelin etc., 77.
4|24452, Quincke y Serralta, 1, Brasil, Alambre cobre, 187.
4|24453, Crespi Hnos. Coc. Ltda., 3, Argentina, Yeso blanco, 84.
4|24506, Staudt, y Cía., S. A. C., 1, Brasil, Guayabada "Rosa", 47.
4|24527, Instituto de Química Industrial, 1, Argentina,Acido culfúrico C. F. 4|15358, 23.
4|24583, Shell Mex Uruguay Lda. 1, Argentina, Aceite lubrificante, 57.
4|24625, Jorge A. Wilson, 1, Argentina, Fosforal, 40.
4|24648, Ratti y Crosta, 1, Brasil, Borra de alg., 108.
4|24727, Cecil Comber, 1, Indias Inglesas, Goma laca, 51.
4|24736, Ferrocarril C. del Uruguay, 3, Estados Unidos del Brasil, Borra del alg., 85.
4|24785, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Metal antifricción, 5.
4|24786, Eugenio Danrée y Cía., 1, Brasil, Dulce de guayaba, 4.
4|24809, Antonio Subirana, 1, Ceylán (Indias Inglesas), Canela rota, 103.
4|24814, Servicio Oficial de Semillas, Argentina, 1, Balanza automática pesar cereales, etc., 178.
4|24849, Trabucati y Cía., India Inglesa, 1, Goma laca, 159.
4|24850, United Shoe Machinery Co. Argentina, 1, Estados Malayos Ingleses, Cemento líquido Latex, 71.
4|24854, Vicente y Luis Beltrame, Argentina, 3, Semillas de hortalizas, 56.
4|24902, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, 3, Semilla alfalfa, 154.
4|24907, Garayalde Hnos., Brasil, 1, Frascos Elixir de Nogueira, 9.
4|24908, El Hogar de la Música, Juan R. González, Argentina, 3, Discos fonográficos, 22.
4|23293, Castiglione y Lucas Calcraft, Ceylán, Coco rallado, 50.
4|23510, Usinas E. y Teléfonos del Estado, Argentina, 3, Contadores eléctricos, 220.
4|23950, Guillermo Klimesch, Brasil, 1, Lápices para colegiales, 110.
4|24012, Hofmeister y Bremer, Sucesores del Dr. Ernesto Pfahler, Brasil, 3, Aceite castor industrial, 79.
4|24270, Rafael Gavilán e Hijos, Brasil, 3, Chapas de metal blanco, 71.
4|24406, Sucesores de Luis Casaretto, Argentina, 3, Herramientas para agricultura, 64.
4|24423, Julio Pereira de Souza, Brasil, 3, Vacunas anticarbunclosas, 330.
4|24426, La Cosechera A. B. Rocca y R. Zerboni Colombo, C. Inglesa, 1, Coco rallado, 50.
4|24469, Droguería Industrial Uruguaya, Calcutta, 2, Goma laca, 75.
4|24469, Droguería Industrial Uruguaya, Caucuta, 2, Goma laca, 75.
4|24563, Juan Magnone, Ind. Inglesas, 2, Goma laca, 75.
4|24577, Manuel Segade y Cía., Argentina, 3, Hilo de algodón, 110.
4|24584, Shell Mex Uruguay Ltd., Argentina, 3, Solvente, 103.
4|24586, Singer Sewing Machine Co., Argentina, 3, Aceite lubricante, 55.
4|24674, Russo Hnos., Calcuta, 1, Goma laca, 75.
4|24687, ANCAP, Argentina, 2, Melaza, 550.
4|24722, Campomar y Soulas S. A., Argentina, 3, Canillas de cartón para hilatura, 103.
4|24798, Francisco López y Cía., Ceylán, 1, Coco rallado, 75.
4|24909, Industria Papelera Uruguaya S. A., Brasil, 1, Repuestos de bibliorátos, 35.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 10 de Mayo de 1940

4|18087, Gigliotti y Cía., 1, Francia, Guantes, 7.
4|17859, Luis A. Langón, 3, Francia, Libros de texto, etc., 9.
4|17759, Droguería Surraco S. Ltda., 1, Francia, Prod. químicos medicinales, 171.
4|17680, Vital Mántaras, 3, Aceite de oliva, 500.
4|17585, Soc. Importadora, Exportadora y de Representaciones R. I. A. T., 3, Francia, Rep. y acc. p. motores, 28.
4|17030, Germán Garrido y Cía., 1, Francia, Vainilla, 113.
4|16482, Alberto Belbussi, 3, Cuchillos p. mesa, etc., 20.
4|15573, José Sfeir, 2, Francia, Redecillas p. cabello, 20.
4|23081, Mosca Hnos., 3, Francia, Papel carbónico, etc., 86.
4|23233, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Francia, Cubiertos, etc., 2.
4|23235, Idem ídem ídem, Francia, 3, Jabón, 2.
4,23237, Idem, ídem ídem, 3, Francia, Mamaderas, etc., 17.
4|23239, Idem, ídem, ídem,3, Francia, Bicicletas, etc., 14.
4|23501, Nicolás González, 3, Francia, Semillas de Alfalfa "Vilmorín", 591.
4|23525, Máximo J. Kohler, 3, Francia, Extracto de palo amarillo, etc., 126.
4|23617, Zubirí y Cía. S. A. Com. e I., 3, Francia, Cola de conejo, 54.
4|23620, Idem ídem ídem, 3, Francia, Pintura en pomos, 284.
4|23515, Idem ídem ídem, 3, Francia, Pinceles de cerda, etc., 85.
4|23621, E. Linne y Cía., 3, Francia, Tiza en polvo, 73.
4|23622, Zubirí y Cía. S. A. Com. e I., 3, Francia, Ceras y Pigmentos para pinturas, 79.
4|23624, Idem ídem ídem, 3, Francia, Papel dibujo, etc., 119.
4|23626, Zubirí y Cía. S. A. Com. e I., 3, Francia, Papel calco, 170.
4|23627, Idem ídem ídem, 3, Francia, Compases, etc., 79.
4|23637, Loppacher y Bianchi, 3, Francia, Piez. alfombras lana, 66.
4|23675, José Rodríguez y Rodríguez, 3, Francia, Tiza especial, 82.
4|23702, Ministerio de Salud Pública, 3, Francia, Sondas Pezzer, 112.
4|23703, Valentín Martínez y Cía., 2, Francia, Quesos Roquefort, 16.
4|23706, Ministerio de Salud Pública, 3, Francia, Codeína, etc., 482.
4|23710, Idem ídem ídem, 3, Francia, Ampollas Oxido Hidratado Bismuto, 549.
4|24230, Cohen Hnos., 1, Francia, Drogas y p. químicos, 23.
4|24231, Cohen Hnos., 1, Francia, Drogas y p. químicos, 249.
4|24874, Dirección de Vialidad, 3, Francia, Susc. revista, 1.
4|22357, J. Ramos Seisdedos y Cía., 3, Francia, Papel celulosa, 114.
4|22398, Castiglioni y Lucas Calcraft, 2, Francia, Cortaplumas p. reclame, 30.
4|22400, Oscar F. Carlsson y Cía., 3, Francia, Bomba p. bodega, 6.
4|22443, Abudara Hnos., 1, Francia, Encajes, 13.
4|22445, Abudara Hnos., 1, Piez. lamé, 22.
4|22447, Abudara Hnos., 3, Francia, Seda artificial, 393.
4|22532, Oscar Grunspan, 3, Francia, Cueros cabritilla, 398.
4|22577, Elías Becay, 3, Francia, Peinillas, 30.
4|22579, Idem ídem, 3, Francia, Tijeras p. costura, 48.
4|22575, Idem ídem, 3, Francia, Metros de madera p. bolsillo, 85.
4|22626, Pittaluga y Escariz, 3, Francia, Art. de bazar, 57.
4|22628, Idem ídem, 3, Francia, Art. cristalería, 96.
4|22676, José Sfeir, 2, Francia, Redes p. pelo, etc., 45.
4|22711, Soc. Importadora, Exportadora y de Representaciones R. I. A. T., 3, Francia, Herramientas surtidas, 57.
4|22735, Andrés Sola (Agencia Rhodia), 3, Francia, Tubos Dagenan, 567.
4|22764, Antonio Buzio, 3, Francia, Relojes, 85.
4|22867, Drog. Surraco S. Ltda., 3, Francia, Filtros p. laboratorio, 139.
4|22909, Fác. Nac. de Sombreros Fénix S. A., 3, Francia, Satín de seda, etc., 307.
4|22913, Ernesto Ferro, 3, Francia, Art. loza, porcelana, etc., 62.
4|22976, Liprandi De Boni y Scholberg, 3, Francia, Máq. peluquero, etc., 91.
4|22215, Ricardo Bordenave, 3, Francia, Madera compensada, 284.
4|22216, Eduardo Bruzzone, 3, Francia, Barómetros, etc., 17.
4|22218, Idem ídem, 3, Francia, Jeringas hipodérmicas, 14.
4|22220, Idem ídem, 3, Francia, Cámaras fotográficas, etc., 47.
4|22222, Idem ídem, 3, Francia, Pulverizadores Browning, 10.
4|22236, Laventure y Cía., 3, Francia, Cuchillas saladero, etc., 216.
4|22245, Francisca Penedas de Coll, 3, Francia, Cutil, elástico p. fajas, etc., 20.

4|22284, Rafael Melgarejo y Cía., 3, Francia, Vainilla, 210.
4|22286, Idem ídem, 1, Francia, Anís en grano, 46.
4|22326, Barclay y Cía., 3, Francia, Tejidos, etc., 147.
4|21629, Luis Marmo Piano, 3, Francia, Máq. pulverizadoras de motor, 227.
4|21632, Bèrnard Oppenheimer, Francia, 3, Sierras sin fin, etc., 80.
4|21635, Idem ídem, 3, Francia, Art. de ferretería, 53.
4|21705, Perfumería Lubín, Prot y Cía. 3, Francia, Frascos vacíos, 23.
4|21707, Idem ídem ídem, 3, Francia, Esencias p. fab. agua colonia, 148.
4|21742, Pedro Muiño, 3, Francia, Hule p. mesa, 251.
4|21776, Tufic Sasson y Halfon, Francia, 1, Tejidos, 141.
4|21836, Textil Uruguaya S. A., Francia, 3, Colorantes y prod. químicos, 530.
4|21852, Sassón Hnos., 3, Francia, Tejidos, 133.
4|21855, Sassón Hnos., 3, Francia, Tejidos, 90.
4|21870, Carlos Stapff y Cía., 3, Francia, Bragueros p. niños, etc., 36.
4|21872, Idem ídem, 3, Francia, Sondas uretrales, 216.
4|21874, Idem ídem, 3, Francia, Balanzas p. farmacias, 136.
4|21876, Idem ídem, 3, Francia, Sondas, laminarias, 73.
4|21880, Idem ídem, 3, Francia, Vendas de goma, etc., 76.

PLANILLAS N.os 1471 al 1476

Solicitudes despachadas el día 10 de Mayo de 1940

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|20842, Western Electric C.o of Brasil (Suc. Uruguay), 1 Estados Unidos de Norte América, Asesorios para aparatos cinematográficos, £ 221.
4|24884, Bosch y Fábregas, 1 Estados Unidos de Norte América, Planchas y faroles a petróleo, £ 5.
4|24531, Lostorto y Cía Ltda., 1 Estados Unidos de Norte América, hojalata, 44.
4|24957, Compañía Uruguaya de Cemento Portland, 1 Argentina, Bolsas papel £ 1.279.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|21088, Danrée y Cía, 1 Italia, Cordones y alambres eléctricos, £ 2.
4|21542, E. Linne y Cía., 1 Italia, Colores en polvo, £ 2.

PLANILLAS N.os 1477 al 1498

Solicitudes despachadas el día 11 de Mayo de 1940

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|18853, Pablo M. Pascual, 1 Francia, Muestrario bisutería flete, etc., £ 3.

CON CAMBIO DIRIGIOD (LIBRAS)

4|24942, Civelli y Cía., 1 Italia, Cintas elásticas F. C. 4|18870, 6.

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE RAMPONI S. A." (LIBRAS)

4|24903, Estanislao Diez y Cía., 3 Brasil, Cortadoras de fiambres, etc., £ 132.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|24739, Germán Garrido y Cía., 1 Holanda, Te, £ 17.
4|24979, Picco y Bastor, 1 Holanda, Hilados, £ 2.
4|24985, Russo Hermanos, 1 Ind. Holandesas, Estaño, 6.

4|24759, Julio H. Sóñora, 3 Suiza, Bobinadora y sus repuestos, £ 208.
4|18939, Ferrosmalt S. A. 1 Argentina, Pieza refractarias, etc., £ 29.

CONVENIO PRIVADO "FERROSMALT S. A." (LIBRAS)

4|21242, Carlos Dighiero e Hijos, 3 Francia, Artículo de bijoutería, £ 20.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|23647, Francisco López y Cía., 3 Francia, Champagne Clicquót, 391.
4|23649, Francisco López y Cía., 3 Francia, Cognas Hennessy, £ 127.
4|12772, Aliseris Figueroa y Cía., 3 Francia, Artículos surtidos fantasías, libras 20.
4|20979, Wolff Levy y Cía., 3 Francia, Relojería, etc., 158.
4|20981, Wolff Levy y Cía., 3 Francia, Joyería falsa, etc., 158.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|21244, Carlos Dighiero e Hijos, 3 Francia, Artículo de bijoutería, £ 9.
4|23596, Wolff Levy y Cía., 3 Francia, Relojería, etc., £ 68.
4|23598, Wolff Levy y Cía., 3 Francia, Relojería, etc., £ 68.
4|23619, Francisco López y Cía., 3 Francia, Champagne Clicquót., £ 168.
4|23651, Francisco López y Cía., 3 Francia, Cognac Hennessy, 54.
4|24713, Aliseris Figueroa y Cía., 3 Francia, Arts. surtidos fantasía, £ 9.

CON CAMBIO DIRIGIOD (LIBRAS)

4|23268, L. Saenz y Cía., 1 Suiza, Lizos P. Gasa, £ 16.

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

4|24932, Compañía Swift de Montevideo, S. A., 1 Brasil, Madera pino Brasil, S. V. C.
4|24934, Compañía Swift de Montevideo, S. A. 1 Brasil, Hilado de algodón libras 410.
4|24936, Compañía Swift de Montevideo S. A., 1 China, Lingotes estaño, libras 525.
4|24986, Frigorífico Artigas S. A., 1 Estados Unidos de Norte América, Empaquetadura. £ 7.
4|24988, Frigorífico Artigas S. A., 1 Argentina, Tejido de algodón, £ 305.
4|24938, Compañía Swift de Montevideo, S. A. 1 Argentina, Bombasí blanco liso, £ 43.

"CONSORCIO ALEMAN" (LIBRAS)

4|24987, Consorcio Alemán, 1 Argentina, Lámparas eléctricas "Osram" £ 98.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y COMPAÑIA (LIBRAS)

4|24959, Cía. Comercial Greco - Uruguaya, 1 Turquía, Tabaco en hojas libras 1.468.
4|24963, Cía. Comercial Greco - Uruglaya, 1 Turquía, Tabaco en hojas £ 138.

CONVENIO PRIVADO "PAMER S. A." (LIBRAS)

4|24871, Pamer Papelera Mercedes S. A., 3 Argentina, Cilindro cartonera, £ 7.
4|24973, Pamer Papelera Mercedes S. A., 3 Argentina, Bomba para fueloil, £ 47.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y COMPAÑIA" (LIBRAS)

4|24961, Cía Comercial Greco - Uruguaya, 1 Grecia, Tabaco en hojas, £ 194.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|24941, Civelli y Cía., 1 Italia, Cintas elásticas (seguro), £ 4.

CON CAMBIO DIRIGIOD (LIBRAS)

4|24998, Wilson° Sons y Cía Ltda., 1 Suecía, Clavos para herrar, £ 78.
4|24870, Frigorífico Anglo del Uruguay, 1 Inglaterra, Carbón, £ 5.625.
4|24872, Frigorífico Anglo del Uruguay, 1 Inglaterra, Carbón, £ 5.625.
4|19912, Curtiembre Ramponi S. A., 2 Estados Unidos de Norte América, Aceite de patas sulfonado, £367.
4|25030, Revello Hermanos, 1 Bélgica, Cincha de yute, £ 63.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|25031, Curtiembre Ramponi S. A., 1 Estados Unidos de Norte América, Aceite de pata sulfonado, £ 367.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|24793, Claudio Llombart, 2 Italia, Queso Reggiano, S. V. C.
4|24885, Henri Rappard, 1 Estados Unidos de Norte América, Tierra refractaria, S. V. C.
4|24899, Brito Foresti Rolando y Cía., 3 Paraguay, Postes madera dura, 27.
4|24900, Fabio Croci y Cía., 3 Paraguay, Postes madera dura, 110.
4|24904, Guido A. Delleniane 2 Brasil, Bananas, 297.
4|24905, Guido A. Delleplane, 1 Brasil, Bananas, 198.
4|24906, Ferrocarril Central del Uruguay, 1 Ant. Holandesas Fuel-oil combustible, 4.054.
4|24910, La Cosechera A. B. Rocca y R. Zerboni, 1 Brasil, Café, 356.
4|24912, Julio Mailhos Sociedad Colectiva, 1 Brasil, Babaco en hoja, 313.
4|24913, Alfredo Mariño, 3 Brasil, Vigas, cedro, etc., 264.
4|24915, Parodi Hermanos, 3 Paraguay, Postes madera dura, etc., 66.
4|24916, Arturo Proto, 1 Brasil, Yerba mate, 110.
4|24943, H. Caweld Coates y Cía., 1 Estados Unidos, Repuestos máquina escribir, S. V. C.
4|24946, Crespi Hnos. Sociedad Lda., 3 Paraguay, Madera dura (curupay), etc., 170.
4|24948, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. 3 Ind. Holandesas, Latex líquido, S. V. C.
4|24952, Alejandro J. Gastaldi, 1 Brasil, Fletes (Yerba), 36.
4|24965, Domingo Larralde, 3 Brasil, Madera Pino Brasil, 54.
4|24977, Palese y Gugleri, 1 Brasil, Bananas, 198.
4|24990, Pagani y Cía Ltda., 3 Paraguay, Madera de cedro, 275.
4|24992, A. Perronti y Cía., 3 Brasil, Pino Brasil, 425.
4|24998, Pedro Ferrés y Cía, 1 Brasil, Flete (azúcar), 1.429.
4|24995, Rafael Melgarejo y Cía., 1 España, Conservas de pescado, 4.
4|24999, Juan y José Bertoni, 1 Brasil, Yerba mate, 55.
4|25015, Julio Mailhos, Sociedad colectiva, 1 Brasil, Tabaco en hojas, 604.
4|22661, Francisco R. Queirolo, 3 Brasil, Tablas madera Pino Brasil, 110.
4|24914, Augusto Nery, 3 Brasil, Yerba mate, 1.099.
4|24925, Soriano y Jorge, 3 Brasil, Bananas, 165.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|24764, Aceitera del Uruguay S. A., X Argentina, Maní descascarado, etc. 599
4|24765 Aceitera del Uruguay S. A., Girasol, 1.099.